Bogotá, D.C., 02 de septiembre de 2024

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 170-MDN-COGFM-ESDEG-2024 PARA CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA AMBULANCIA BÁSICA, BOTIQUINES TIPO A PORTÁTILES PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO Y DESHUMIDIFICADOR Y DATALOGGER PARA EL ARCHIVO"

1. ANTECEDENTES

La administración ha suscrito en las últimas vigencias contratos con el fin de adquirir insumos para botiquines con características técnicas similares a las requeridas en el presente plan, tal como se relaciona a continuación:

VIGENCIA 2021

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 145–MDN-COGFM-ESDEG-2021 08 DE JUNIO DE 2021	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEGUE
CONTRATISTA	S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS
REPRESENTANTE LEGAL	GLADIS ELENA SALDARRIAGA CASTAÑO
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	Calle 12 A No 71 C 20 INT 10
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	3016493514
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	SYSEMPRESARIALES1@GMAIL.COM
OBJETO DEL CONTRATO	OBJETO: "ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LOS BOTIQUINES UBICADOS EN EL EDIFICIO DE AULAS, EDIFCIO ADMINISTRATIVO, BOTIQUINES DE BRIGADISTAS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.499.930,00), incluido impuestos y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya
PLAZO DE EJECUCIÓN	De conformidad con la necesidad planteada por el Departamento de Talento Humano de la Escuela Superior de Guerra y avalada por el gerente de proyecto con la suscripción del presente, el plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el treinta (30) de julio de 2021.
CUENTA BANCARIA	No. 460041080 de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA.
CERTIFICADO DEDISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 30921 del 28 de abril de 2021.
RUBRO PRESUPUESTAL	15-01-02-001 Tipo Presupuesto A, CTA 02, SUBC 02, OBJEG 01, ORD 003, SUBORD 005, REC 10 CSF, por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($2'500.000,00)
DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO ESTIMADO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	Yelcos No. 18 Caja X 50	Caja X 50	2	142.540,00	130.000,00	0%	0	130.000,00	260.000,00
2	Yelcos No. 20 Caja X 50	Caja X 50	2	142.540,00	130.000,00	0%	0	130.000,00	260.000,00
3	Alcohol solución antiséptica Frasco 120 ml	Frasco 120 ml	62	2.890,00	1.600,00	0%	0	1.600,00	99.200,00
4	Yodo solución tópica Frasco 120 ml	Frasco 120 ml	62	9.000,00	6.500,00	0%	0	6.500,00	403.000,00
5	Algodón laminado Rollo 6 x 6	Rollo 6 x 6	1	4.300,00	3.400,00	0%	0	3.400,00	3.400,00
6	Algodón laminado Rollo 5 x 6	Rollo 5 x 6	61	4.210,00	3.200,00	0%	0	3.200,00	195.200,00
7	Vendas elásticas 6 x 5 Unidad	Unidad	1	3.600,00	3.400,00	0%	0	3.400,00	3.400,00
8	Vendas elásticas 3 x 5 Unidad	Unidad	62	3.000,00	2.800,00	0%	0	2.800,00	173.600,00
9	Apósitos de campo 10 x 20X360cms Unidad	Unidad	1	85.847,00	85.000,00	0%	0	85.000,00	85.000,00
10	Gasa estéril 7.5 x 7.5 Caja x 24	Caja x 24	17	15.576,00	12.000,00	0%	0	12.000,00	204.000,00
11	Esparadrapo 3 x 3 Rollo	Rollo	1	21.060,00	10.000,00	0%	0	10.000,00	10.000,00
12	Micropore 3 x 3 Rollo	Rollo	12	8.424,00	8.000,00	0%	0	8.000,00	96.000,00
13	Lactato de ringer 500 Unidad	Unidad	1	4.860,00	3.000,00	0%	0	3.000,00	3.000,00
14	Destrosa 500 ml Unidad	Unidad	1	5.148,00	3.000,00	0%	0	3.000,00	3.000,00
15	Equipo para infusión macro Unidad	Unidad	1	2.880,00	1.500,00	0%	0	1.500,00	1.500,00
16	Equipo para infusión micro Unidad	Unidad	1	3.420,00	3.400,00	0%	0	3.400,00	3.400,00
17	Guantes estériles talla m Pares	Pares	60	4.400,00	1.500,00	0%	0	1.500,00	90.000,00
18	Guantes no estériles m Pares	Pares	100	4.300,00	500	0%	0	500	50000
19	Curas adhesivas Unidad	Unidad	500	250	60	0%	0	60	30000
20	Jeringas 20 ml Unidad	Unidad	5	1.400,00	1.300,00	0%	0	1.300,00	6.500,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

21	Jeringas 10 ml Unidad	Unidad	50	1.200,00	1.100,00	0%	0	1.100,00	55.000,00
22	Jeringas 05 ml Unidad	Unidad	50	1.000,00	900	0%	0	900	45000
23	Jeringas 03 ml Unidad	Unidad	1	864	800	0%	0	800	800
24	Jeringas 01 ml Unidad	Unidad	4	684	600	0%	0	600	2400
25	Cabestrillo inmovilizacion adulto Unidad	Unidad	1	33.320,00	17.000,00	0%	0	17.000,00	17.000,00
26	Mascarilla de RCP portatil Unidad	Unidad	1	33.228,00	17.000,00	0%	0	17.000,00	17.000,00
27	Inmovilizadores miembros inf Juego (x4)	Juego (x4)	1	49.800,00	18.000,00	0%	0	18.000,00	18.000,00
28	Inmovilizador de cuello Unidad	Unidad	1	88.920,00	30.000,00	0%	0	30.000,00	30.000,00
29	Tijeras de trauma Unidad	Unidad	10	17.017,00	6.000,00	19%	1.140,00	7.140,00	71.400,00
30	Linterna bolsillo Unidad	Unidad	1	18.802,00	12.000,00	19%	2.280,00	14.280,00	14.280,00
31	Linterna pupilar Unidad	Unidad	1	23.579,00	15.000,00	19%	2.850,00	17.850,00	17.850,00
32	Pito bocal plástico Unidad	Unidad	1	5.177,00	2.000,00	0%	0	2.000,00	2.000,00
33	Fonendoscopio Unidad	Unidad	1	40.320,00	38.000,00	0%	0	38.000,00	38.000,00
34	Tensiómetro Unidad	Unidad	1	79.200,00	50.000,00	0%	0	50.000,00	50.000,00
35	Pulsímetro Unidad	Unidad	1	117.000,00	90.000,00	0%	0	90.000,00	90.000,00
36	Mascarilla con valvula y bolsa (dispositivo de Unidad	Unidad	1	135.000,00	43.000,00	0%	0	43.000,00	43.000,00
37	Canula adulto aporte de oxigeno Unidad	Unidad	1	28.620,00	2.000,00	0%	0	2.000,00	2.000,00
38	Guardianes plasticos Unidad	Unidad	1	16.568,00	2.000,00	0%	0	2.000,00	2.000,00
39	Humificadores desechables Unidad	Unidad	1	17.982,00	4.000,00	0%	0	4.000,00	4.000,00
TOTAL				**1.177.926,00**	**759.560,00**		**6.270,00**	**765.830,00**	**2.499.930,00**

100

"En lo relacionado con insumos para ambulancia, datalogger y deshumidificador para el archivo no se tiene un histórico de contratos celebrados en vigencias anteriores".

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Comando General de las Fuerzas Militares, como entidad integral y de acuerdo con la identificación de la necesidad para el "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA AMBULANCIA BÁSICA, BOTIQUINES TIPO A PORTÁTILES PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO Y DESHUMIDIFICADOR Y DATALOGGER PARA EL ARCHIVO", destinó la asignación presupuestal por los rubros presupuestales: OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) Y APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS para respaldar el presente proceso contractual.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" con el fin de contribuir con el cumplimiento de la misión institucional y de acuerdo con lo establecido por ley, debe ejecutar actividades de seguridad y salud en el trabajo, por tal razón es necesario que la escuela se encuentre equipada con elementos que brinden los Primeros Auxilios a todo el personal que transita la escuela y soportando que como Institución de Educación Superior esta cuenta con dos edificios "Aulas y Administrativo", los cuales por obligatoriedad deben contar con botiquines para prestar servicio de primeros auxilios y los insumos de estos tienen una vigencia estipulada por fabrica, por tanto al cumplir esta vigencia se debe dar el cambio del mismo sin que esto afecte la prestación del servicio. De igual forma la ESDEG por tener con un satélite de sanidad que cuenta con un vehículo tipo ambulancia esta debe estar dotada con los insumos sanitarios básicos y así cumplir funciones de transporte de pacientes y SVB (Soporte Vital Básico) de acuerdo a la Resolución 9279 de 1993.

SOBRE LA PERIODICIDAD DE LA REVISIÓN DE BOTIQUINES - AMBULANCIA

Para garantizar la prestación de un servicio adecuado, por parte del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Profesional a cargo del Sistema de Gestión se realizan inspecciones periódicas según lo establecido en el Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión para verificar los insumos y fechas de los Botiquines de primeros auxilios, de igual forma en el caso de la ambulancia también se deben realizar revisiones periódicas por parte de un profesional en salud para verificar que la dotación con la que cuenta esté cumpliendo con los parámetros establecidos y que las fechas de caducidad se encuentren en vigencia de lo contrario se hace necesario el cambio de estos insumos.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación de mínima cuantía, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA AMBULANCIA BÁSICA, BOTIQUINES TIPO A PORTÁTILES PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO Y HUMIFICADOR Y TERMÓMETRO PARA EL ARCHIVO", teniendo en consideración que la institución cuenta con 41 botiquines, para garantizar la atención de un primer auxilio y una ambulancia básica para el transporte de pacientes y SVB (Soporte Vital Básico) si se presenta la ocurrencia de un evento en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" y de la ciudadanía en general.

Así mismo, la importancia de adquirir dataloggers y deshumidificadores es reflejado en el sistema de conservación documental de nuestra institución. Pues mencionados elementos son de vital importancia para la conservación adecuada de los acervos documentales. La adquisición de estos elementos ayudará al cumplimiento vigente en materia de conservación y garantizará el adecuado almacenamiento de los documentos evitando hongos u otros elementos que los afectes. Así mimo el poder controlar la humedad y la temperatura del archivo central permitirá tomar acciones de corrección si la temperatura o humedad superan los límites permitidos.

Por lo anterior, la necesidad total es la siguiente:

ÍTEM 1: INSUMOS BOTIQUINES RUBRO 02-02-01-003-005, REC 10 CSF, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE).			
ITEM	**NOMBRE DEL INSUMO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	GUANTES NITRILO QUIRURGICO	CAJA x 100 UNIDADES TALLA M	3
2	GASA ESTERIL	GASA ESTERIL7,5 CMS CAJAS X 24 UNIDADES	20
3	VENDA DE ALGODÓN LAMINADO DE 4X5 YARDAS	UNIDAD 4X5 YARDAS	20
4	VENDA ELASTICA DE 3X5 YARDAS	UNIDAD 3X5 YARDAS	38

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

5	VENDA ELASTICA DE 2X5 YARDAS	UNIDAD 2X5 YARDAS	38
6	TAPABOCAS QUIRURGICO RECTANGULAR DESECHABLE	CAJA X 50 UNIDADES	3
7	ESPARADRAPO TELA 2X5 YARDAS	ROLLO UNIDAD	38
8	MICROPORE 1X3 YARDAS	ROLLO UNIDAD	38
9	CURAS ADHESIVAS PARA HERIDASADULTO	CAJA X50 UNIDADES	5
10	BAJA LENGUAS DISPOSITIVO MÉDICO PARA EXAMINAR A LAS PERSONAS EN LAS GARGANTAS	CAJA X 100 UNIDADES	3
11	TERMOMETRO DIGITAL, UTILIZAN SENSORES DE CALOR ELECTRÓNICOS PARA REGISTRAR LA TEMPERATURA DEL CUERPO	UNIDAD	23
12	LINTERNA PEQUEÑA PARA EMERGENCIA, RECARGABLES. *DE* MANO *PARA* LAS ACCIONES *DE* SEGURIDAD	UNIDAD	20
13	TIJERAS DE TRAUMA, VIENE CON HOJA EN ACERO INOXIDABLE Y MANGO EN PLÁSTICO ABS. IDEAL PARA TODO TIPO DE CORTES, EN ESPECIAL SOBRE ROPA	UNIDAD	15
14	MASCARA DE REANIMACIÓN RCP, MASCARILLA DESECHABLE PARA RCP CON ESTUCHE DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, IDEAL PARA BOTIQUINES	UNIDAD	15
15	MORRAL BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS , SU USO ES PARA EL ALMACENAMIENTO DE IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD (*PRIMEROS AUXILIOS*) Y MANIPULAR EN LA PRIMERA ATENCIÓN EN SALUD EN CASO DE INCIDENTE O ACCIDENTE	UNIDAD	5
16	SILBATO PARA EMERGENCIA , HERRAMIENTA MUY ÚTIL PORQUE FUNCIONA COMO UN MECANISMO DE ALERTA.	UNIDAD	15
17	GEL ANTIBACTERIAL PEQUEÑO, PRODUCTO ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA LA DESINFECCIÓN RÁPIDA DE LAS MANOS EN PROCESOS DE MÁXIMA HIGIENE Y ASEPSIA	UNIDAD	38
18	MANTA TERMICA TEJIDO CAPAZ DE MANTENER LA TEMPERATURA, EN ALUMINIO, ,COLOR ORO-PLATA, DE 130X210CM. SE SIRVEN ENVASADAS INDIVIDUALMENTE Y DOBLADAS, CON MEDIDAS DE 11X7,5CM	UNIDAD	10
19	PARCHES OCULARES DESECHABLES PARA ADULTO	CAJA X 20 UNIDADES	2
20	ISOPOS BOLSA X 100 UNIDADES CAA BOLSA.	CAJA X 100 UNIDADES	2
21	JERINGAS DE 5 ML X100	CAJA X 100 UNIDADES	2
ÍTEM 2: INSUMOS AMBULANCIA RUBRO 02-02-01-003-005, REC 10 CSF, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE).			
ITEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	SONDA NASOGÁSTRICA, TUBO FLEXIBLE DE PLÁSTICO QUE SE INTRODUCE A TRAVÉS DE UN ORIFICIO NASAL, POR LA FARINGE Y EL ESÓFAGO, HASTA EL ESTÓMAGO. SU LONGITUD OSCILA ENTRE 50- 120 CM	UNIDAD	2

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

2	FONENDOSCOPIO ADULTO. UTILIZADO PARA ESCUCHAR LOS RUIDOS CARDIACOS, PULMONARES O INTESTINALES	UNIDAD	2
3	TIJERAS DE TRAUMA, VIENE CON HOJA EN ACERO INOXIDABLE Y MANGO EN PLÁSTICO ABS. IDEAL PARA TODO TIPO DE CORTES, EN ESPECIAL SOBRE ROPA	UNIDAD	2
4	VENDAS DE ALGODÓN 4*5 YARDAS	PAQUETE X 12 UNIDADES	2
5	RIÑONERA MEDICA. DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1
6	PATO MUJERES EN ACERO INOXIDABLE O PLASTICO.	UNIDAD	1
7	PISCINGO (HOMBRES) EN ACERO INOXIDABLE.	UNIDAD	1
8	MANTA TÉRMICA LUMINIZADA, TEJIDO CAPAZ DE MANTENER LA TEMPERATURA, EN ALUMINIO,COLOR ORO-PLATA, DE 130X210CM. SE SIRVEN ENVASADAS INDIVIDUALMENTE Y DOBLADAS, CON MEDIDAS DE 11X7,5CM	UNIDAD	2
9	CAUCHO SUCCIÓN SILICONADO, I. 7 mm / D. E. 11 mm - 7 x 11 MM., RESISTENTE A LA ESTERILIZACIÓN A VAPOR 121°C, ÓXIDO DE ETILENO, LÍQUIDOS Y RAYOS	UNIDAD	1
10	COBIJA PARA PACIENTE PIEL DE DURAZNO ADULTO MEDIDAS 135x190/200 cm.	UNIDAD	2
11	JERINGA 50 CC	CAJA X 30 UNIDADES	5
12	JELCO 14 INTRAVENOSO	UNIDAD	5
13	JELCO 16 INTRAVENOSO	UNIDAD	5
14	JELCO 20 INTRAVENOSO	CAJA X50 UNIDADES	2
15	MICROCÁMARA DE NEBULIZACIÓN CON MASCARILLA PARA ADULTO	UNIDAD	2
16	PINZAS DE MAGUIL, EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS, SINO QUE TAMBIÉN SE UTILIZA PARA DIRIGIR TUBOS ENDOTRAQUEALES HACIA LA LARINGE O TUBOS GÁSTRICOS HACIA EL ESÓFAGO.	UNIDAD	1
17	TORNIQUETES PARA ACCESO IV, SU FUNCIÓN ES DETENER EL FLUIDO SANGUÍNEO DEL BRAZO PARA RESALTAR LAS VENAS Y DE ESTE MODO FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA VENA A LA CUAL SE LE EXTRAERÁ LA SANGRE.	UNIDAD	3
18	TORNIQUETE PARA CONTROL DE HEMORRAGIAS, CONTROLAR LAS *HEMORRAGIAS* DE LOS HERIDOS DE COMBATE Y LOS PACIENTES CON HERIDAS TRAUMÁTICAS.	UNIDAD	3
19	MANGUERAS O CONECTORES DE OXIGENO, PARA SUMINISTRO DE *OXIGENO,* EXTENSION DE 7 MTS DE LONGITUD	UNIDAD	2
20	GUARDIAN 0.3 LTS CONTENIDO BIOLOGICO CORTOPUNZANTES.	UNIDAD	6

ÍTEM 3: EQUIPOS AMBULANCIA
RUBRO 02-02-01-004-008, REC 10 CSF, APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES.

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA AMBULANCIA, DISPOSITIVO MÉDICO QUE MIDE PRESIÓN ARTERIAL, FRECUENCIA CARDÍACA, Y SATURACIÓN DE OXÍGENO, **CONFIGURACIÓN** COMPACTO, PORTÁTIL, DE NOCHE **PARÁMETROS DE MEDICIÓN** ECG, TEMP, RESP, ETCO2, PNI, SPO2 **APLICACIONES** PARA CUIDADOS INTENSIVOS, CLÍNICO, DE ANESTESIA, DE EMERGENCIA,	UNIDAD	1

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	PARA QUIRÓFANO **TECNOLOGÍA** ANÁLISIS DE ONDA DE PULSO **OPCIONES Y ACCESORIOS** CON BATERÍA INTEGRADA **TAMAÑO DE LA PANTALLA** 7 IN **AUTONOMÍA DE LA BATERÍA** 2 H		
2	PULSO-OXÍMETRO, OXÍMETRO DE PULSO, QUE MIDE LOS NIVELES DE OXÍGENO EN LA SANGRE	UNIDAD	2
3	TENSIÓMETRO MANUAL CON PERILLA MANOMETRO Y BRAZALETE	UNIDAD	3
4	TERMÓMETRO CLÍNICO DIGITAL. MIDE LA TEMPERATURA CORPORAL (EN HUMANOS) Y DETERMINAR SI UNA PERSONA TIENE FIEBRE.	UNIDAD	2
5	AMBU RESUCITADOR ADULTO, DISPOSITIVO QUE BRINDA UNA VENTILACIÓN CON PRESIÓN POSITIVA A LOS PACIENTES QUE NO RESPIRAN, NO VENTILAN ADECUADAMENTE O ESTÁN SUFRIENDO UN PARO RESPIRATORIO.	UNIDAD	1
6	GLUCÓMETRO, SISTEMA DE MONITOREO DE. GLUCOSA EN SANGRE.	UNIDAD	1

ÍTEM 4: DATALOGGER Y DESHUMIDIFICADOR RUBRO 02-02-01-004-008, REC 10 CSF, APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES.			
ÍTEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	**DATALOGGER:** El datalogger, mide de forma continua y permite conocer los registros máximos y mínimos de cada variable, así como determinar las fluctuaciones diarias y de esta forma establecer los controles necesarios que garanticen un máximo de estabilidad. Y sus características son: 1. Que registre los datos de medición de manera independiente 2. Que almacene más de 16.000 lecturas de temperatura y humedad de -35 a +80 °C (-31 a +176 °F) y 3. Que tenga un rango de 0 a 100 % de HR con una resolución de 0,5 °C (1 °F) y 0,5 % de HR. 4. Que permita una fácil configuración del registrador, y descargar los datos conectando el registrador al puerto USB de una PC y usando el software gratuito. 5. Que los datos, incluido el punto de rocío calculado, se puedan representar gráficamente, imprimir y exportar a otras aplicaciones para obtener información detallada, para que facilite el análisis de información. 6. Que la pantalla sea LCD de alto contraste para que pueda mostrar una variedad de información sobre temperatura y humedad, junto con los valores máximos y mínimos almacenados de temperatura y humedad. 7. Que el registrador de datos sea suministrado por medio de una batería de metal de litio que ofrezca una vida útil de registro de hasta 2 años. 8. Que el registrador esté protegido contra la entrada de agua y polvo según el estándar IP67 cuando se coloque la tapa.	UNIDAD	4
2	**DESHUMIDIFICADOR:** Equipo que reduce la humedad ambiental filtrando el aire de un espacio, y depositando el agua resultante de la condensación en un depósito para ello. Las características son:	UNIDAD	4

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	1. Capacidad: 30 litros en 24 horas. 2. Rango de funcionamiento (temperatura): de 5 °C a 32 °C 3. Rango de funcionamiento (humedad relativa): de 30% a 80% 4. Sensor de humedad automático: incorporado, permite configurar la humedad del área deseada entre 30% - 80%. 5. Debe tener temporizador incorporado que permita programar el deshumidificador para que se encienda o apague durante el día y la noche. 6. En su parte exterior debe estar diseñado en plástico o policarbonato, adicionalmente, trae los siguientes elementos 7. Tanque de agua: plástico o de policarbonato de 8 litros, de cierre automático cuando está lleno y de fácil limpieza. 8. Portabilidad: 4 ruedas para un fácil transporte en las áreas donde se instala. 9. Pantalla led digital: muestra el nivel actual de humedad de la habitación y le permite controlar 3 modos de deshumidificación, incluidos el modo automático, continuo y de suspensión El empaque del producto no debe provocar daños, fisuras o rasgaduras y debe conservar la calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento, transporte, distribución y entrega. El embalaje debe estar acorde con la cantidad de unidad solicitada. Producto debidamente etiquetado con la fecha de fabricación, número de lote, fecha de vencimiento y composición.		

2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO

LA IMPORTANCIA DE UN BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL LUGAR DE TRABAJO: NORMATIVAS Y RECOMENDACIONES.

La seguridad y el bienestar de los empleados son aspectos fundamentales en cualquier lugar de trabajo. Uno de los elementos clave para garantizar una respuesta efectiva ante emergencias y accidentes es tener un botiquín de primeros auxilios bien equipado. En este artículo, exploraremos la importancia de contar con un botiquín en el lugar de trabajo, junto con las normativas y recomendaciones relevantes para su implementación.

Importancia de tener un botiquín de primeros auxilios:

1. **Respuesta Rápida ante Emergencias:** Los accidentes pueden ocurrir en cualquier momento, y contar con un botiquín de primeros auxilios cercano puede marcar la diferencia entre una respuesta rápida y eficaz y un desenlace desfavorable.
2. **Prevención de Lesiones Graves:** La capacidad de proporcionar primeros auxilios inmediatos puede ayudar a prevenir que lesiones menores se conviertan en problemas más graves, minimizando el tiempo de inactividad y el impacto en la salud del empleado.
3. **Cumplimiento Legal:** En muchos países, la ley exige que los lugares de trabajo estén equipados con un botiquín de primeros auxilios. Cumplir con estas normativas no solo es obligatorio, sino que también es esencial para proteger a los empleados y evitar posibles sanciones legales.
4. **Cultura de Seguridad:** La presencia de un botiquín de primeros auxilios en el lugar de trabajo demuestra el compromiso de la empresa con la seguridad y el bienestar de sus empleados. Esto contribuye a promover una cultura de seguridad en la organización, donde los empleados se sienten valorados y protegidos.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Normativas y recomendaciones:

1. **Legislación Local:** Familiarízate con las leyes y regulaciones locales relacionadas con la seguridad en el trabajo y los requisitos específicos para los botiquines de primeros auxilios.
2. **Equipo y Suministros Esenciales:** Asegúrate de que el botiquín esté equipado con suministros esenciales, como vendajes, gasas estériles, desinfectante, tijeras, y otros elementos necesarios para proporcionar primeros auxilios básicos.
3. **Inspecciones y Mantenimiento:** Realiza inspecciones periódicas del botiquín para garantizar que esté bien surtido y que los suministros estén en buen estado. Reemplaza los elementos vencidos o dañados según sea necesario.
4. **Acceso y Visibilidad:** Coloca el botiquín en un lugar accesible y bien señalizado, donde todos los empleados puedan encontrarlo fácilmente en caso de emergencia.
5. **Formación en Primeros Auxilios:** Proporciona a los empleados la formación adecuada en primeros auxilios para que estén preparados para responder eficazmente en situaciones de emergencia.

Un botiquín de primeros auxilios es una herramienta fundamental en cualquier lugar de trabajo, ya que proporciona una respuesta rápida y efectiva ante emergencias y accidentes. Cumplir con las normativas y recomendaciones relevantes garantiza la seguridad y el bienestar de los empleados, al tiempo que contribuye a promover una cultura de seguridad en la organización. Invertir en un botiquín de primeros auxilios bien equipado y en la formación en primeros auxilios es esencial para proteger a los empleados y asegurar un entorno de trabajo seguro y saludable.

https://botiquinsans.com/blog/la-importancia-de-un-botiquin-de-primeros-auxilios-en-el-lugar-de-trabajo-normativas-y-recomendaciones/

¿QUÉ HAY EN UNA AMBULANCIA? ¿CUÁL ES SU EQUIPAMIENTO?

Existen diferentes tipos de ambulancias, que se clasifican según la urgencia vital del enfermo. Cada clase de ambulancia cuenta con un equipamiento diferente ya que su propósito también es diferente.

A modo de resumen, **existen 2 grandes grupos de ambulancias**:

- **Ambulancias asistenciales** – para el traslado de personas en situación de enfermedad grave o crítica, hasta el centro hospitalario más próximo, con las máximas garantías.
- **Ambulancias no asistenciales** – para el traslado especial de pacientes, que sufren alguna imposibilidad física o por causas clínicas, que no pueden utilizar el transporte ordinario para acudir hasta el centro médico, de forma programada.

EQUIPAMIENTO DE LAS AMBULANCIAS

Una ambulancia perfectamente equipada y preparada debe contar con:

- Botellas de oxígeno.
- Collarines, férulas… y todo el material utilizado para inmovilizar a un paciente cuando este presenta una fractura.
- Suero y material de curas.
- Tablero espinal y camilla de cuchara.
- Mochilas de ataque, para que los sanitarios se las lleven con ellos para atender a las víctimas.
- Bolsas químicas de calor y frío.
- Aparatos de medición, para controlar el pulso y la tensión del paciente.
- Respirador.
- Desfibrilador.
- Toma de oxígeno, de vacío y aspirador.
- Ampulario y sondas vesicales, nasogástricas, catéteres, bisturís, agujas y sedas para sutura.

https://lapau.es/que-hay-en-una-ambulancia-cual-es-su-equipamiento/

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

¿QUÉ EQUIPAMIENTO NECESITA UNA AMBULANCIA POR DENTRO?

Cuando se habla de aquello que lleva una **ambulancia por dentro**, en realidad se está haciendo referencia a un tema muy importante. De hecho, una ambulancia puede ser considerada como una verdadera **herramienta sanitaria**. Una de las más imprescindibles, dado que establece uno de los **primeros contactos con el paciente**.

Por este mismo motivo, es esencial conocerla en profundidad. Esto es especialmente claro si se quiere acceder a alguno de los cursos de oposiciones de enfermería. En ellos, estos temas se estudiarán con mayor profundidad para obtener la plaza deseada. En todo caso, veamos qué lleva exactamente una **ambulancia por dentro.**

¿Qué es una ambulancia?

La ambulancia es un vehículo que ya hemos mencionado anteriormente cuando hemos querido explicar qué es una urgencia sanitaria. En todo caso, resulta necesario presentar una definición clara, con tal de que la cuestión se solvente en su totalidad.

Así, este **vehículo de emergencias** está diseñado para transportar a personas enfermas o heridas. Todos sabemos que se caracteriza por la sirena de aviso en el techo y tiene preferencia de paso en carreteras o calles en caso de urgencia.

Esta es una definición general, pero tal generalidad es necesaria, ya que existen muchos **tipos de ambulancia distintos**. Cualquier interesado en realizar cursos para aprobar las oposiciones EIR conoce esta información, pues es fundamental. Esto es así, especialmente, cuando se habla de lo que lleva una **ambulancia por dentro.**

Los diferentes tipos de ambulancia

Tras sufrir un accidente en el que hay algún enfermo o herido, se hace uso del **servicio de ambulancia.** Es en ese momento cuando el experto en emergencias decide qué clase de vehículo debe acudir al lugar de los hechos. Para ello, decide entre:

- **Ambulancia de emergencias**:
- **Soporte Vital Avanzado (SVA)**: se trata de una unidad de intervención en los **casos de pacientes críticos.** Es propia de los accidentes más graves o de los casos más complejos y difíciles. Cuenta con **equipamiento específico** para dar **soporte vital avanzado**. Esta a su vez puede ser:
- **Medicalizada**: aquella en la que hay **presencia de médicos**. Es para los casos más graves.
- **Sanitarizada**: aquella en la que hay **presencia de enfermeros**. Para casos menos graves.
- **Transporte Vital Básico (TVB)**. Es la propia de los casos en las que existen pacientes en estado no tan grave como el anterior. Cuenta con equipamiento específico para dar **soporte vital básico**.
- **Ambulancia de transporte**: vehículo destinado sencillamente al transporte de enfermos o heridos estables.

Esta diferencia es tan básica en el mundo sanitario como cuando nos preguntamos cuál es la diferencia entre UCI y UVI.

Como puede verse, el **punto de diferenciación principal es el equipamiento** de cada una de ellas. Por eso referiremos a él en el apartado siguiente.

¿Qué equipamiento e instrumentos requiere este vehículo sanitario?

La infraestructura de una **ambulancia por dentro** necesita que contemple un **equipamiento determinado:**

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Equipamiento de de tipo sanitario**:**

Ambulancia TVB:

- Elementos de control de las vías respiratorias.
- Linterna pupilar.
- Soluciones desinfectante monodosis.
- Vendajes.
- Traje de protección personal.
- Difoterina.
- Material de cura y para realizar inyecciones.
- Bolsas químicas de calor y frío.
- Camilla principal.
- Silla de ruedas.
- Sábanas y mantas.
- Servicios de comunicación directa con el hospital, así como entre la cabina y el conductor.
- Luces y triángulos de emergencia.
- Extintor.

Ambulancia SVA:

- Todo lo dicho para las ambulancias TVB.
- Fármacos cardiovasculares, cardiopulmonares, antídotos, anticonvulsionantes, antisépticos y contra el dolor.
- Instrumental médico para realizar intervenciones de urgencia.
- Equipos de sondaje y drenaje estéril.
- Desfibrilador.
- Servicio de aspiración de fluidos portátil.
- Collarines y otros elementos de inmovilización de elementos posiblemente fracturados.
- Vehículo de transporte: equipamiento destinado a la comodidad del paciente enfermo o herido. Suelen incluir soportes para el gotero y sujeciones para silla de ruedas.

https://ifses.es/ambulancia-por-dentro/

ARCHIVO DE BOGOTÁ GARANTIZA LA CONSERVACIÓN PREVENTIVA DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL, A TRAVÉS DEL MONITOREO AMBIENTAL



La importancia de los controles ambientales que se realizan en el Archivo de Bogotá es la conservación preventiva que evita el deterioro a los documentos con el fin de que la ciudadanía cuente con el patrimonio documental en las mejores condiciones.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

El monitoreo ambiental realizado por el Archivo de Bogotá implica un seguimiento de las condiciones ambientales con el porcentaje de humedad relativa, temperatura, material particulado e iluminación en los depósitos del Cofre, el área que contiene los archivos que se custodian y conforman el patrimonio documental de Bogotá.

Al hablar de este monitoreo que se desarrolla en detalle y para comprender las categorías enumeradas anteriormente y que se tienen en cuenta para la conservación preventiva de los archivos podríamos resaltar lo siguiente:

La saturación del medio tiene un porcentaje de humedad relativa, depende del ambiente y de la época del año debido a que se cuenta con épocas secas o lluviosas, lo que resulta un factor determinante en este aspecto.

La temperatura es una condición del ambiente que, así como la humedad depende de la época del año y de la ciudad, en ese sentido, Bogotá cuenta con una temperatura favorable para la conservación de documentos y que por ende evita su deterioro.

Como su nombre lo indica el material particulado son las partículas de polvo de diferentes tamaños que pueden generar afectación en los archivos. Se mide con el monitor de masa, un equipo especial para realizar la medición y que informa sobre la cantidad de partículas y su tamaño, lo que permite determinar en cada depósito la carga de material particulado para saber si es necesario hacer un mejor mantenimiento.

El control del material particulado es importante no sólo para la salvaguarda de los documentos debido a que un control sobre este factor reporta un beneficio en temas de salud ocupacional.

La iluminación por su parte, es la cantidad de luz en determinada área y se mide de acuerdo a referencias establecidas bajo normatividad. En el Archivo de Bogotá no ingresa iluminación solar, los documentos se encuentran en cajas y adicionalmente estos están en carpetas cuatro aletas que son las indicadas para el almacenamiento y de esta manera los archivos no están expuestos directamente a la iluminación.



Datalogger

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Para realizar el monitoreo de humedad y temperatura en cada depósito se utiliza un Datalogger, que es un equipo con la capacidad de capturar 16 mil datos, 8 mil de temperatura y 8 mil de humedad y se programa para realizar la medición cada 11 minutos durante aproximadamente dos meses.

Posterior a este monitoreo se extraen los datos con un programa especial y se analizan los registros obteniendo los resultados el máximo, el mínimo, el promedio y las fluctuaciones diarias tanto para la humedad relativa como para la temperatura y se analiza si se encuentran dentro de los valores de referencia.



https://archivobogota.secretariageneral.gov.co/noticias/archivo-bogot%C3%A1-garantiza-la-conservaci%C3%B3n-preventiva-del-patrimonio-documental-del-monitoreo

DESHUMIDIFICADORES PARA MUSEOS, BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS

Control de humedad en Museos, Bibliotecas y Archivos

En los edificios antiguos, los sistemas de aire acondicionado instalados no siempre son capaces de mantener las condiciones de aire que ciertos materiales requieren para ser conservados.

Por ejemplo:

- Libros antiguos, animales disecados o partes de ellos, plantas secadas, material textil, papel, pinturas sobre lienzos y pergaminos, fotografías, films, objetos de madera.

- Material valioso susceptible de corrosión: herramientas históricas y maquinaria.

Los deshumidificadores deben ser instalados para secar el caudal de aire exterior, bien venga por ventilación mecánica o bien por infiltraciones.

Esto conlleva las siguientes ventajas de instalación:

- Permite el control de la Humedad Relativa independientemente de las condiciones climáticas exteriores.
- La mejora se puede incorporar sin tener que detener la instalación actual.
- El caudal de aire tratado no corresponde con el total de la UTA.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- Solo requiere tratar el aire exterior impulsado (entre 5-15% del volumen total). El equipo deshumidificador es así más pequeño y económico.
- Un simple higrostato enciende y para el deshumidificador. Esto ahorra energía pues no consume cuando las condiciones del aire exterior no demandan secado.

BENEFICIOS DE LOS DESHUMIDIFICADORES PARA MUSEOS, BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS

- Eliminación del moho que puede aparecer sobre y dañar ciertos materiales orgánicos como los libros, la fauna y flora disecada.
- Evitar la reaparición de algunas sales sobre la superficie de animales disecados (reduciendo el efecto de desinfección sobre ellos), así como sobre la superficie de los metales antiguos, deteniendo la enfermedad del bronce, por ejemplo.
- Si la zona de visitantes es tratada, controlar la humedad es un factor de confort. En invierno la baja humedad provoca un frio excesivo.
- Evita los malos olores del moho.
- La baja HR evita los insectos y evita los daños por condensaciones en el edificio.

https://fisair.com/es/aplicaciones/museos-bibliotecas-archivos/#:~:text=Beneficios%20de%20los%20deshumidificadores%20para,la%20fauna%20y%20flora%20disecada

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Que teniendo en cuenta la definición clara y definida de la necesidad a satisfacer y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios.

A continuación, se identifican los códigos UNSPSC incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente adquisición, identificándose con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios en el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
41000000	41110000	41112200	41112222	Indicador de temperatura
41000000	41110000	41114500	41114509	Tensiómetros
41000000	41110000	41116200	41116201	Monitores o medidores de glucosa
42000000	42130000	42132100	42132107	Cobijas para hospital
42000000	42140000	42141600	42141603	Recipientes para emesis (vómito)
42000000	42140000	42141600	42141607	Orinales de uso general para pacientes
42000000	42140000	42142500	42142531	Contenedores o carritos o accesorios para desecho de agujas o cuchillas u otros objetos afilados
42000000	42140000	42142600	42142602	Peras de caucho para usos médicos
42000000	42140000	42142600	42142609	Jeringas con agujas para uso médico
42000000	42140000	42143500	42143502	Dispositivos o accesorios para irrigación nasal
42000000	42170000	42171700	42171703	Cobertores o cobijas de protección contra el calor para servicios médicos de emergencia
42000000	42180000	42181800	42181801	Unidades para oxímetros de pulso

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

42000000	42180000	42151900	42181904	Unidades o accesorios para unidades de signos vitales multi parámetro
42000000	42180000	42182100	42182103	Estetoscopio acústico para uso médico o accesorios
42000000	42220000	42221500	42221504	Catéteres intravenosos periféricos para uso general
42000000	42220000	42221500	42221504	Catéteres intravenosos periféricos para uso general
42000000	42270000	42271600	42271611	Resucitadores manuales
42000000	42270000	42271700	42271715	Tubos o conectores de oxígeno para uso médico
42000000	42270000	42271800	42271802	Nebulizadores o accesorios
42000000	42290000	42291600	42291609	Pinzas para uso quirúrgico
42000000	42290000	42295000	42295006	Unidades de sonda de calor o sondas de calor o accesorios para endoscopia
42000000	42290000	42295100	42295122	Torniquetes neumáticos o eléctricos o accesorios para uso quirúrgico
42000000	42290000	42295300	42295305	Torniquetes u oclusores vasculares o ligantes o accesorios de uso quirúrgico
42000000	42310000	42311500	42311505	Vendajes o compresas para uso general
42000000	42310000	41311500	42311510	Vendajes de espuma
42000000	42310000	42311700	42311708	Cintas adherentes médicas o quirúrgicas para uso general
42000000	42310000	42312300	42312313	Soluciones de limpieza de heridas
44000000	44120000	44121600	44121618	Tijeras
46000000	46180000	46181500	46181507	Chalecos de seguridad
51000000	51190000	51191600	51191601	Dextrosa
51000000	51190000	51191600	51191602	Electrolitos de cloruro de sodio
51000000	51190000	51191600	51191604	Solución Ringer lactato

Lo anterior en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Estatuto Contractual, el cual dispone que todas las Entidades Estatales deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II, a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Nota: El artículo 6 de la ley 1150, dispone: (…) *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)*

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO

ÍTEM 1: INSUMOS BOTIQUINES

Según la Resolución 705 de 2007 "Por medio de la cual se desarrollan los contenidos técnicos del Acuerdo Distrital No. 230 del 29 de junio del 2006 y se dictan otras disposiciones" en el Artículo 2 del tipo y contenido de los botiquines, los botiquines tipo A deben contener los siguientes elementos:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- Gasas limpias paquete por 20 cantidad 1.
- Esparadrapo de tela rollo de 4" cantidad 1.
- Bajalenguas paquete por 20 cantidad 1.
- Guantes de látex para examen caja por 100 cantidad 1.
- Venda elástica 2x5 yardas cantidad 1.
- Venda elástica 3x5 yardas cantidad 1.
- Venda elástica 5x5 yardas cantidad1.
- Venda de algodón 2x5 cantidad 1.
- Venda de algodón 3x5 cantidad 1.
- Yodopovidona (jabón quirúrgico) frasco por 120ml cantidad 1.
- Solución Salina 250 cc ó 500 cc.
- Termómetro de mercurio o digital.
- Alcohol antiséptico frasco por 275ml.

Los Botiquines que a continuación se relacionan, se encuentran previamente validados por el Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" como bienes y se encuentran a servicio de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto":

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD
1	GUANTES NITRILO QUIRURGICO	CAJA x 100 UNIDADES TALLA M		2
2	GASA ESTERIL	GASA ESTERIL7,5 CMS CAJAS X 24 UNIDADES		14
3	VENDA DE ALGODÓN LAMINADO DE 4X5 YARDAS	UNIDAD 4X5 YARDAS		14
4	VENDA ELASTICA DE 3X5 YARDAS	UNIDAD 3X5 YARDAS		27

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD
				
5	VENDA ELASTICA DE 2X5 YARDAS	UNIDAD 2X5 YARDAS		27
6	TAPABOCAS QUIRURGICO RECTANGULAR DESECHABLE	CAJA X 50 UNIDADES		2
7	ESPARADRAPO TELA 2X5 YARDAS	ROLLO UNIDAD		22
8	MICROPORE 1X3 YARDAS	ROLLO UNIDAD		29

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD
				
9	CURAS ADHESIVAS PARA HERIDASADULTO	CAJA X50 UNIDADES		4
10	BAJA LENGUAS DISPOSITIVO MÉDICO PARA EXAMINAR A LAS PERSONAS EN LAS GARGANTAS	CAJA X 100 UNIDADES		2
11	TERMOMETRO DIGITAL, UTILIZAN SENSORES DE CALOR ELECTRÓNICOS PARA REGISTRAR LA TEMPERATURA DEL CUERPO	UNIDAD		16
12	LINTERNA PEQUEÑA PARA EMERGENCIA, RECAR GABLES. *DE* MANO *PAR A* LAS ACCIONES *DE* SEGURI DAD	UNIDAD		14
13	TIJERAS DE TRAUMA, VIENE CON HOJA EN	UNIDAD		11

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD
	ACERO INOXIDABLE Y MANGO EN PLÁSTICO ABS. IDEAL PARA TODO TIPO DE CORTES, EN ESPECIAL SOBRE ROPA			
14	MASCARA DE REANIMACIÓN RCP, MASCARILLA DESECHABLE PARA RCP CON ESTUCHE DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, IDEAL PARA BOTIQUINES	UNIDAD		11
15	MORRAL BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS , SU USO ES PARA EL ALMACENAMIENTO DE IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD (*PRIMEROS AUXILIOS*) Y MANIPULAR EN LA PRIMERA ATENCIÓN EN SALUD EN CASO DE INCIDENTE O ACCIDENTE	UNIDAD		4
16	SILBATO PARA EMERGENCIA , HERRAMIENTA MUY ÚTIL PORQUE FUNCIONA COMO UN MECANISMO DE ALERTA.	UNIDAD		11
17	GEL ANTIBACTERIAL PEQUEÑO, PRODUCTO	UNIDAD		27

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD
	ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA LA DESINFECCIÓN RÁPIDA DE LAS MANOS EN PROCESOS DE MÁXIMA HIGIENE Y ASEPSIA			
18	MANTA TERMICA TEJIDO CAPAZ DE MANTENER LA TEMPERATURA, EN ALUMINIO, ,COLOR ORO-PLATA, DE 130X210CM. SE SIRVEN ENVASADAS INDIVIDUALMENTE Y DOBLADAS, CON MEDIDAS DE 11X7,5CM	UNIDAD		7
19	PARCHES OCULARES DESECHABLES PARA ADULTO	CAJA X 20 UNIDADES		1
20	ISOPOS BOLSA X 100 UNIDADES CAA BOLSA.	CAJA X 100 UNIDADES		1

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD
21	JERINGAS DE 5 ML X100	CAJA X 100 UNIDADES		1

ÍTEM 2: INSUMOS AMBULANCIA

En lo relacionado con la ambulancia la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", cuenta con 01 ambulancia Básica, pero para que esta cumpla las funciones de transporte de pacientes y SVB (Soporte Vital Básico) se hace necesario que cuente con la dotación y/o los insumos necesarios de acuerdo con la Resolución 9279 de 1993.

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	SONDA NASOGÁSTRICA, TUBO FLEXIBLE DE PLÁSTICO QUE SE INTRODUCE A TRAVÉS DE UN ORIFICIO NASAL, POR LA FARINGE Y EL ESÓFAGO, HASTA EL ESTÓMAGO. SU LONGITUD OSCILA ENTRE 50- 120 CM	UNIDAD		2
2	FONENDOSCOPIO ADULTO. UTILIZADO PARA ESCUCHAR LOS RUIDOS CARDIACOS, PULMONARES O INTESTINALES	UNIDAD		2

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
				
3	TIJERAS DE TRAUMA, VIENE CON HOJA EN ACERO INOXIDABLE Y MANGO EN PLÁSTICO ABS. IDEAL PARA TODO TIPO DE CORTES, EN ESPECIAL SOBRE ROPA	UNIDAD		2
4	VENDAS DE ALGODÓN 4*5 YARDAS	PAQUETE X 12 UNIDADES		2

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
5	RIÑONERA MEDICA. DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD		1
6	PATO MUJERES EN ACERO INOXIDABLE O PLASTICO.	UNIDAD		1
7	PISCINGO (HOMBRES) EN ACERO INOXIDABLE.	UNIDAD		1
8	MANTA TÉRMICA LUMINIZADA, TEJIDO CAPAZ DE MANTENER LA TEMPERATURA, EN ALUMINIO,COLOR ORO-PLATA, DE 130X210CM. SE SIRVEN ENVASADAS INDIVIDUALMENTE Y DOBLADAS, CON MEDIDAS DE 11X7,5CM	UNIDAD		2

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
9	CAUCHO SUCCIÓN SILICONADO, I. 7 mm / D. E. 11 mm - 7 x 11 MM., RESISTENTE A LA ESTERILIZACIÓN A VAPOR 121°C, ÓXIDO DE ETILENO, LÍQUIDOS Y RAYOS	UNIDAD		1
10	COBIJA PARA PACIENTE PIEL DE DURAZNO ADULTO MEDIDAS 135x190/200 cm.	UNIDAD		2
11	JERINGA 50 CC	CAJA X 30 UNIDADES		5
12	JELCO 14 INTRAVENOSO	UNIDAD		5

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
13	JELCO 16 INTRAVENOSO	UNIDAD		5
14	JELCO 20 INTRAVENOSO	CAJA X50 UNIDADES		2
15	MICROCÁMARA DE NEBULIZACIÓN CON MASCARILLA PARA ADULTO	UNIDAD		2
16	PINZAS DE MAGUIL, EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS, SINO QUE TAMBIÉN SE UTILIZA PARA DIRIGIR TUBOS ENDOTRAQUEALES HACIA LA LARINGE O TUBOS GÁSTRICOS HACIA EL ESÓFAGO.	UNIDAD		1

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
17	TORNIQUETES PARA ACCESO IV, SU FUNCIÓN ES DETENER EL FLUIDO SANGUÍNEO DEL BRAZO PARA RESALTAR LAS VENAS Y DE ESTE MODO FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA VENA A LA CUAL SE LE EXTRAERÁ LA SANGRE.	UNIDAD		3
18	TORNIQUETE PARA CONTROL DE HEMORRAGIAS, CONTROLAR LAS *HEMORRAGIAS* DE LOS HERIDOS DE COMBATE Y LOS PACIENTES CON HERIDAS TRAUMÁTICAS.	UNIDAD		3
19	MANGUERAS O CONECTORES DE OXIGENO, PARA SUMINISTRO DE *OXIGENO,* EXTENSION DE 7 MTS DE LONGITUD	UNIDAD		2
20	GUARDIAN 0.3 LTS CONTENIDO BIOLOGICO CORTOPUNZANTES.	UNIDAD		6

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ÍTEM 3: EQUIPOS AMBULANCIA

En lo relacionado con la ambulancia la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", cuenta con 01 ambulancia Básica, pero para que esta cumpla las funciones de transporte de pacientes y SVB (Soporte Vital Básico) se hace necesario que cuente con la dotación y/o los insumos necesarios de acuerdo con la Resolución 9279 de 1993.

AMBULANCIA BÁSICA PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES Y SVB (SOPORTE VITAL BÁSICO)

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD
1	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA AMBULANCIA, DISPOSITIVO MÉDICO QUE MIDE PRESIÓN ARTERIAL, FRECUENCIA CARDÍACA, Y SATURACIÓN DE OXÍGENO, **CONFIGURACIÓN** COMPACTO, PORTÁTIL, DE NOCHE **PARÁMETROS DE MEDICIÓN** ECG, TEMP, RESP, ETCO2, PNI, SPO2 **APLICACIONES** PARA CUIDADOS INTENSIVOS, CLÍNICO, DE ANESTESIA, DE EMERGENCIA, PARA QUIRÓFANO **TECNOLOGÍA** ANÁLISIS DE ONDA DE PULSO **OPCIONES Y ACCESORIOS** CON BATERÍA INTEGRADA **TAMAÑO DE LA PANTALLA** 7 IN **AUTONOMÍA DE LA BATERÍA** 2 H	UNIDAD		1

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

2	PULSO-OXÍMETRO, OXÍMETRO DE PULSO, QUE MIDE LOS NIVELES DE OXÍGENO EN LA SANGRE	UNIDAD		0
3	TENSIÓMETRO MANUAL CON PERILLA MANOMETRO Y BRAZALETE	UNIDAD		0
4	TERMÓMETRO CLÍNICO DIGITAL. MIDE LA TEMPERATURA CORPORAL (EN HUMANOS) Y DETERMINAR SI UNA PERSONA TIENE FIEBRE.	UNIDAD		0
5	AMBU RESUCITADOR ADULTO, DISPOSITIVO QUE BRINDA UNA VENTILACIÓN CON PRESIÓN POSITIVA A LOS PACIENTES QUE NO RESPIRAN, NO VENTILAN ADECUADAMENTE O ESTÁN SUFRIENDO UN PARO RESPIRATORIO.	UNIDAD		0
6	GLUCÓMETRO, SISTEMA DE MONITOREO DE. GLUCOSA EN SANGRE.	UNIDAD		1

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ÍTEM 4: DATALOGGER Y DESHUMIDIFICADOR

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**DATALOGGER:** El datalogger, mide de forma continua y permite conocer los registros máximos y mínimos de cada variable, así como determinar las fluctuaciones diarias y de esta forma establecer los controles necesarios que garanticen un máximo de estabilidad. Y sus características son: 1. Que registre los datos de medición de manera independiente 2. Que almacene más de 16.000 lecturas de temperatura y humedad de -35 a +80 °C (-31 a +176 °F) y 3. Que tenga un rango de 0 a 100 % de HR con una resolución de 0,5 °C (1 °F) y 0,5 % de HR. 4. Que permita una fácil configuración del registrador, y descargar los datos conectando el registrador al puerto USB de una PC y usando el software gratuito. 5. Que los datos, incluido el punto de rocío calculado, se puedan representar gráficamente, imprimir y exportar a otras aplicaciones para obtener información detallada, para que facilite el análisis de información. 6. Que la pantalla sea LCD de alto contraste para que pueda mostrar una variedad de información sobre temperatura y humedad, junto con los valores máximos y mínimos almacenados de temperatura y humedad. 7. Que el registrador de datos sea suministrado por medio de una batería de metal de litio que ofrezca una vida útil de registro de hasta 2 años. 8. Que el registrador esté protegido contra la entrada de agua y polvo según el estándar IP67 cuando se coloque la tapa.	UNIDAD	2
2	**DESHUMIDIFICADOR:** Equipo que reduce la humedad ambiental filtrando el aire de un espacio, y depositando el agua resultante de la condensación en un depósito para ello. Las características son: 1. Capacidad: 30 litros en 24 horas. 2. Rango de funcionamiento (temperatura): de 5 °C a 32 °C 3. Rango de funcionamiento (humedad relativa): de 30% a 80% 4. Sensor de humedad automático: incorporado, permite configurar la humedad del área deseada entre 30% - 80%. 5. Debe tener temporizador incorporado que permita programar el deshumidificador para que se encienda o apague durante el día y la noche. 6. En su parte exterior debe estar diseñado en plástico o	UNIDAD	0

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	policarbonato, adicionalmente, trae los siguientes elementos 7. Tanque de agua: plástico o de policarbonato de 8 litros, de cierre automático cuando está lleno y de fácil limpieza. 8. Portabilidad: 4 ruedas para un fácil transporte en las áreas donde se instala. 9. Pantalla led digital: muestra el nivel actual de humedad de la habitación y le permite controlar 3 modos de deshumidificación, incluidos el modo automático, continuo y de suspensión El empaque del producto no debe provocar daños, fisuras o rasgaduras y debe conservar la calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento, transporte, distribución y entrega. El embalaje debe estar acorde con la cantidad de unidad solicitada. Producto debidamente etiquetado con la fecha de fabricación, número de lote, fecha de vencimiento y composición.		

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	ELEMENTO
1	**INSUMOS BOTIQUINES E INSUMOS AMBULANCIA Y EQUIPOS AMBULANCIA:** Los elementos al momento de ser entregados en el Almacén de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", tendrá fecha de vencimiento no inferior a un año. Esto para los elementos que tengan fecha de vencimiento. Tratándose de equipos estos tendrán una garantía mínima de seis (6) meses. Así mismo, todos los elementos deberán estar en su empaque original, sellado y cerrado.
2	**DATALOGGER:** Contará mínimo con un año de garantía.
3	**DESHUMIDIFICADOR:** Contará mínimo con un año de garantía.
4	Al momento de recibir los elementos, el contratista entregará al SUPERVISOR las certificaciones y/o registros que apliquen a los elementos de acuerdo con la normatividad legal vigente. En caso de no aplica el anterior requerimiento, el CONTRATISTA presentará certificado suscrito por el Representante Legal en donde conste a que elementos no aplica.

4.3 REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

ÍTEM	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS
1	Para la ejecución del contrato no se identificaron aspectos ambientales	Para la ejecución del contrato no se identificaron impactos ambientales	Teniendo en cuenta que no se identificaron aspectos ni impactos ambientales, no se incluyen controles operacionales. El contratista deberá garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ÍTEM	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS
			contrato y deberá cumplir con la normativa ambiental vigente.

4.4 REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ÍTEM	ASPECTO	DOCUMENTO
1	Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta FORMULARIO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".
2	Administradora de Riesgos Laborales	Junto con la oferta el oferente presentará el Certificado emitido por la ARL con valoración moderadamente aceptable de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a la autoevaluación de los estándares mínimos del año 2023. Nota 1: En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL. Nota 2: La documentación anteriormente indicada, deberá expresar de manera clara que la evaluación se realizó en el mes de diciembre, independiente de la fecha de expedición de la certificación, de acuerdo con la Circular No. 093 del 18 de diciembre de 2023. Dentro de los periodos del 18 y el 29 de diciembre del 2023, entre el 01 de febrero y el 29 de marzo del 2024. Nota 3: Si la empresa o entidad es creada durante la respectiva anualidad, se admitirá que la aplicación de la evaluación se realice en cualquier fracción del año.

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
1	Prevención de incidentes y accidentes de trabajo	Incumplimiento de la normatividad vigente.	El contratista debe garantizar el cumplimiento de las normas vigentes establecidas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.

5. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

En el presente documento se realizará un análisis para la **"**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA AMBULANCIA BÁSICA, BOTIQUINES TIPO A PORTÁTILES PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO Y DESHUMIDIFICADOR Y DATALOGGER PARA EL ARCHIVO**",** y una vez realizada la solicitud de información a proveedores, se encontró que los servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado nacional, tal como se evidencia en la consulta realizada en el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN - ESTUDIO ECONÓMICO

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ASPECTOS GENERALES

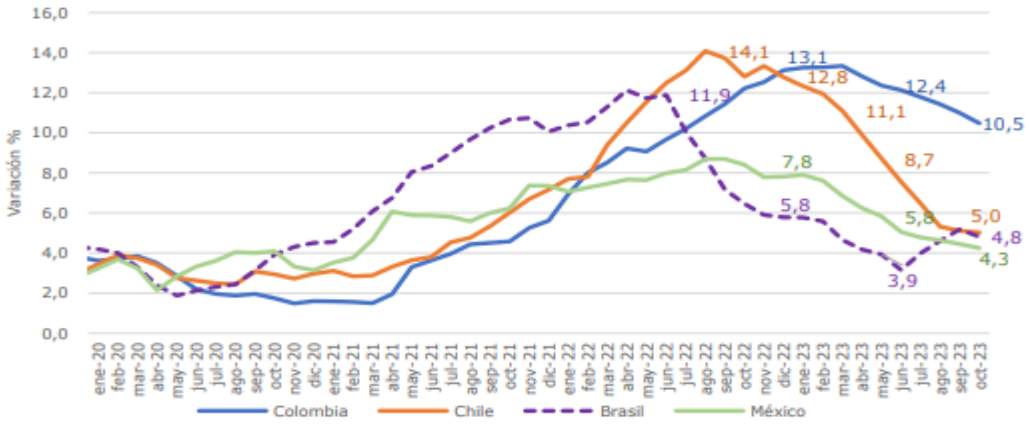
Teniendo en cuenta que la oferta del presente proceso puede encontrarse en dos sectores de la economía es preciso analizar aspectos generales de la economía, de acuerdo a Información económica tomada de la página https://www.mincit.gov.co/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-economicos, Ministerio de Comercio, Industria y turismo informe Dinámica de la economía colombiana en 2023 Cuarto informe – diciembre de 2023.

Entorno económico internacional: En los inicios del año 2022, el ambiente económico en el mundo todavía seguía impactado por los desequilibrios derivados de la crisis logística postpandemia, evidenciado en la disminución de contenedores, lo cual condujo al incremento de los precios en los bienes transables. Así mismo, la invasión rusa a Ucrania contribuyó a generar expectativas negativas al crecimiento del PIB global y generar una mayor presión al alza en la inflación mundial, en particular, con el incremento de los precios de los alimentos.

Estos factores y una fuerte demanda interna de los países acentuaron el aumento de precios a nivel mundial, que mantenían una tendencia creciente desde mediados de 2021. La inflación afectó a la mayoría de los países en el mundo durante el 2022, no obstante, en algunos de ellos, por sus políticas monetarias contractivas empezaron a evidenciar una menor variación en los precios a finales de dicho año y comienzos del 2023.

En los países latinoamericanos como Chile, Brasil, México y Colombia también se evidenció en 2021 el ritmo creciente de la inflación, pero desde mediados del segundo semestre de 2022, en los tres primeros países se manifiesta la tendencia a descender, mientras que en Colombia se demoró en registrar menor ritmo de crecimiento de los precios y empezó desde abril de 2023, pero todavía mantiene registros de dos dígitos. En Brasil, durante el segundo semestre del presente año se evidenció un resurgimiento hacia una mayor inflación, aunque cerca de la meta del Banco Central (3,25% con un margen de 1,5 puntos). (Gráfico 1a).

Gráfico 1a Inflación anual de países latinoamericanos, porcentaje



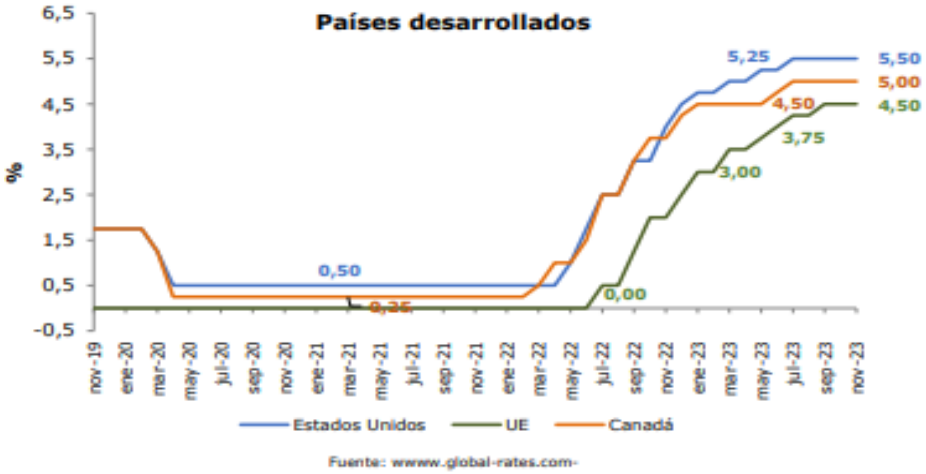
Fuente: OECD statistics

En el entorno inflacionario, los países, a través de sus Bancos Centrales aumentaron las tasas de interés de referencia, como principal instrumento para contener el alza en los precios. A pesar de la tendencia decreciente de los precios, la Reserva Federal en Estados Unidos y el Banco Central Europeo decidieron incrementar las tasas en 2023 y ninguno ha comenzado a bajarlas. Canadá mantiene igual comportamiento (gráfico 2).

En países latinoamericanos, como Brasil, Chile, Perú, México, Colombia, se evidenció el alza en las tasas desde mediados de 2021. En los tres primeros, se comenzó a reducir las tasas durante el segundo semestre de 2023, con el fin de generar mayor ritmo de actividad económica. En México (desde marzo de 2023) y Colombia (desde mayo de 2023) se mantiene estable (Gráfico 2a).

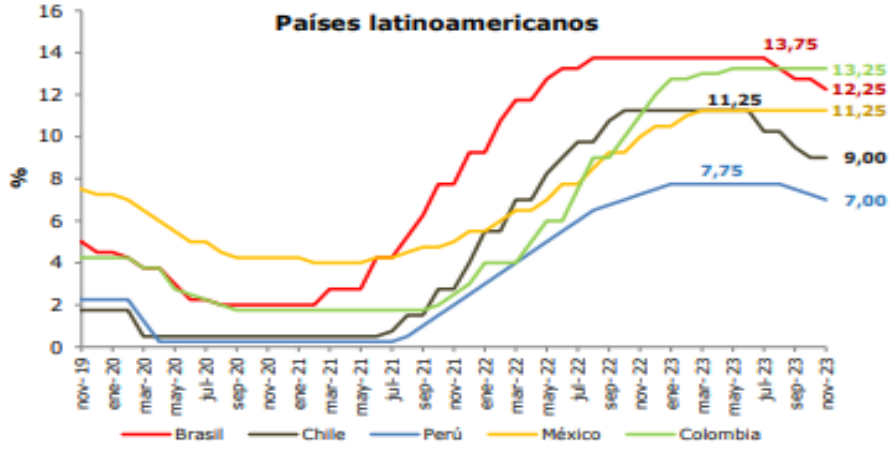
"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Gráfico 2 Tasas de interés de referencia



Fuente: www.global-rates.com-

Gráfico 2a Tasas de interés de referencia



Fuente: www.global-rates.com-Banco de la República de Colombia-Banco Central de Reserva del Perú.

Particularmente, en Latinoamérica y el Caribe, la desaceleración de la actividad económica es evidente y entidades internacionales (Banco Mundial y FMI) proyectan bajas tasas de crecimiento en estos países, incluso para Chile se prevé una variación negativa del PIB en 2023. Para Colombia, el incremento no superaría el 2% según las estimaciones de ambas entidades, e incluso aquellas realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Tabla 1).

Tabla 1 Perspectivas de crecimiento del PIB en países de América Latina

	2023	2024	Fuente
PIB Latinoamérica	2,3	2,3	FMI
	1,5	2,0	BM
Colombia	1,4	2,0	FMI
	1,5	2,1	BM
	1,8	1,5	Min-Hacienda
Perú	1,1	2,7	FMI
	0,8	2,3	BM
Chile	-0,5	1,6	FMI
	-0,4	1,8	BM
Brasil	3,1	1,5	FMI
	2,6	1,3	BM
Argentina	-2,5	2,8	FMI
	-2,5	2,8	BM
México	3,2	2,1	FMI
	3,2	2,5	BM

Fuente: FMI. Perspectivas de la economía mundial. Octubre de 2023. Banco Mundial, septiembre de 2023. Ministerio de Hacienda. Marco fiscal de mediano Plazo 2023

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Igualmente, en concordancia con la información expuesta es preciso analizar información del sector terciario en el que se encuentran ubicadas las empresas que demandan los bienes a adquirir en el presente proceso tal como se expone a continuación:

i. Productos incluidos dentro del sector

Para identificar los productos incluidos en el sector es preciso determinar las actividades económicas, relacionadas con el bien a adquirir:

4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

• El comercio al por menor de productos farmacéuticos, medicinales, botánicos, homeopáticos, ortopédicos, ortésicos y protésicos, y artículos de perfumería y cosméticos.

• El comercio al por menor de productos farmacéuticos veterinarios.

• Las actividades de las tiendas naturistas.

Esta clase excluye:

• El cultivo de plantas usadas sobre todo en perfumería, farmacia o para insecticidas, fungicidas o propósitos similares que pertenezcan a los cultivos agrícolas permanentes. Se incluye en la clase 0128, «Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales».

• La fabricación de sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos químicos farmacéuticos, ya sea mediante cultivos de microorganismos o mediante procesos químicos y que constituyen los ingredientes activos de medicamentos, siempre que se encuentren verticalmente integradas a la producción de medicamentos. Se incluye en la clase 2100, «Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico».

4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Esta clase incluye:
• El comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, sus partes, piezas y accesorios, excepto computadores y equipo periférico.

• El comercio al por mayor de muebles de oficina, muebles para el manejo y la conservación de medicamentos, para farmacias, hospitales, etc. y otros muebles para la industria.

• El comercio al por mayor de equipo de transporte, sus partes, piezas y accesorios, excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.

• El comercio al por mayor de robots para cadenas de montaje, y de sus partes, piezas y accesorios.

• El comercio al por mayor de cables, cables de fibra óptica y conmutadores y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial.

• El comercio al por mayor de otros tipos de equipo eléctrico, sus partes piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos.

• El comercio al por mayor de productos eléctricos que son específicamente para instalaciones industriales.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

• El comercio al por mayor de máquinas herramienta, sus partes, piezas y accesorios, de todo tipo y para cualquier material, y las controladas por computador.

• El comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria n.c.p. para uso en la industria, la minería y la construcción, sus partes, piezas y accesorios, el comercio de equipos de medición, prueba, navegación y control.

• El comercio al por mayor de máquinas de coser y telares para tejidos de punto controlados por computador.

• El comercio al por mayor de instrumentos y equipo de medición, partes, piezas y accesorios.

• El comercio al por mayor de equipos médicos y quirúrgicos, sus partes, piezas y accesorios. (ejemplo: respiradores).

• El comercio al por mayor de insumos para equipos radiográficos (placas, planchas para impresión, películas radiográficas análogas e insumos para rayos x).

• El comercio al por mayor de armas, municiones y chalecos blindados.

• El comercio al por mayor de máquinas de contar monedas.

• El comercio al por mayor de refrigeradores y botelleros para uso de tiendas y negocios.

• El comercio al por mayor de maquinaria industrial importada usada.

Esta clase excluye:

El comercio al por mayor de vehículos automotores, remolques y caravanas. Se incluye en la clase 4511 «Comercio de vehículos automotores nuevos» y 4512 «Comercio de vehículos automotores usados».

• El comercio al por mayor de partes y piezas para vehículos automotores. Se incluye en la clase 4530 «Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores».

• El comercio al por mayor de motocicletas. Se incluye en la clase 4541 «Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios».

• El comercio al por mayor de bicicletas. Se incluye en la clase 4649 «Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.»

• El comercio al por mayor de computadores y equipo periférico. Se incluye en la clase 4651 «Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática».

• El comercio al por mayor de partes y piezas electrónicas y de equipo telefónico y de comunicaciones. Se incluye en la clase 4652 «Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones».

ii. Agentes Que Componen El Sector

Consumidores: Este agente económico está conformado por consumidores, los cuales son entidades públicas, empresas privadas y familias.

Empresas- Productores-Comercializadores: para la identificación de las empresas se puede utilizar LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTER
NACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS REVISION 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIIU REV 4 AC.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

iii. Gremios y asociaciones que pertenecen al sector

Los gremios más representativos del sector son los siguientes: FENALCO y ANDI

iv. Cifras Totales de Ventas del sector

En junio de 2024, las ventas del comercio minorista aumentaron 1,5% frente a las registradas en el mismo mes de 2023. Once líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, ocho (8) líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas.

Las principales contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y Equipos y aparatos de sonido y video, aportando en conjunto 1,9 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. Las contribuciones negativas más importantes se presentaron en la venta de Combustibles para vehículos automotores, Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos como también Prendas de vestir y textiles, aportando en conjunto -1,8 puntos porcentuales a la variación total.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos d mercancías.
Total nacional
Junio 2024/ junio 2023 Pr

	Junio de 2024/ junio de 2023		
Líneas de mercancías	**Variación %**	**Contribución PP**	
Total comercio minorista	**1,5**	**1,5**	
Otros vehículos automotores y motocicletas***	14,1	0,9	
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	13,3	0,5	
Equipos y aparatos de sonido y video	27,6	0,5	
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	6,0	0,5	
Alimentos (víveres en general)	2,3	0,4	
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	5,5	0,2	
Productos para el aseo del hogar	7,6	0,2	
Electrodomésticos, muebles para el hogar	5,9	0,2	
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	2,4	0,1	
Artículos y utensilios de uso doméstico	3,3	0,0	
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	1,3	0,0	
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-0,3	0,0	
Productos farmacéuticos y medicinales	-1,5	0,0	
Bebidas no alcohólicas	-4,6	-0,1	
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-2,8	-0,1	
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-6,1	-0,2	
Prendas de vestir y textiles	-9,6	-0,6	
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-7,7	-0,6	
Combustibles para vehículos automotores	-2,7	-0,6	

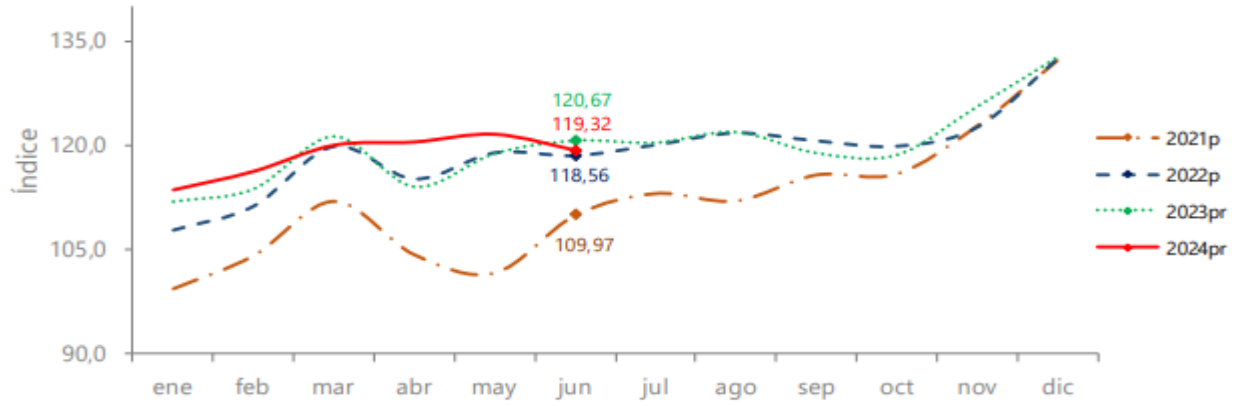
Fuente: DANE - EMC.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

v. Perspectivas de Crecimiento y Ventas

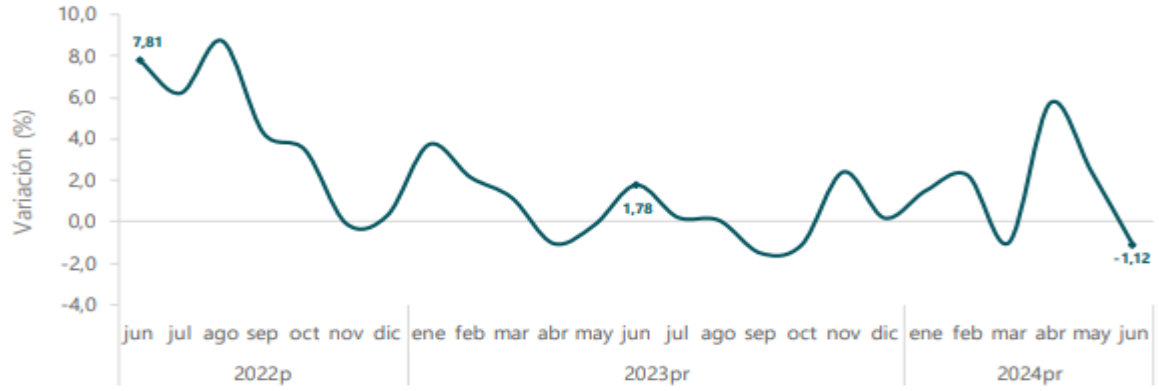
Para el mes de junio de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 119,32, lo que representó un decrecimiento de 1,12% respecto al mes de junio de 2023pr (120,67). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2021p - 2024pr (junio)



Fuente: DANE. ISE

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2022p - 2024pr (junio)



Fuente: DANE, ISE

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de julio de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.203 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,3 puntos porcentuales) e Información y comunicaciones (0,3 puntos porcentuales).

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

vi. Variables Económicas Que Afectan El Sector

- **INFLACION**

En julio de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,20%, la variación año corrido fue 4,32% y la anual 6,86%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,50	**0,20**	6,68	**4,32**	11,78	**6,86**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de julio de 2024, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con junio de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,20%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,33%), Salud (0,24%), Restaurantes y hoteles (0,22%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,10%), Recreación y cultura (0,02%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,06%), Transporte (-0,08%), Prendas de vestir y calzado (-0,08%) y por último, Información y comunicación (-0,15%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,58	0,18
Salud	1,71	0,39	0,01	0,49	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,56	0,06	0,39	0,04
TOTAL	100,00	0,30	0,30	0,32	0,32
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,53	-0,10	0,30	0,06
Transporte	12,93	1,08	0,14	0,19	0,03
Bienes y servicios diversos	5,36	0,35	0,02	0,14	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,09	0,00	0,10	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,36	0,01	0,09	0,00
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	0,08	0,00
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,48	0,01	0,08	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,07	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	-0,18	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,20%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron

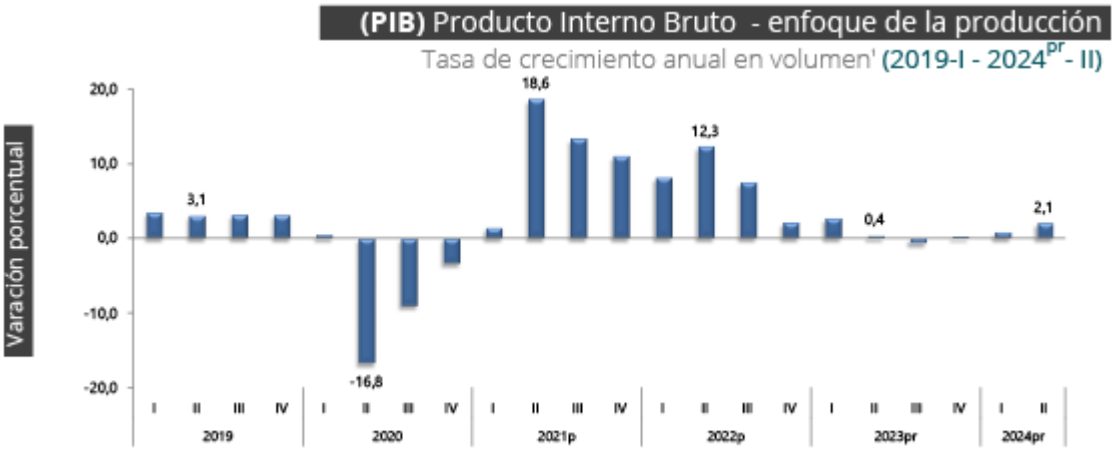
"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

0,18 puntos porcentuales a la variación total.

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO**

Información II trimestre 2024pr

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

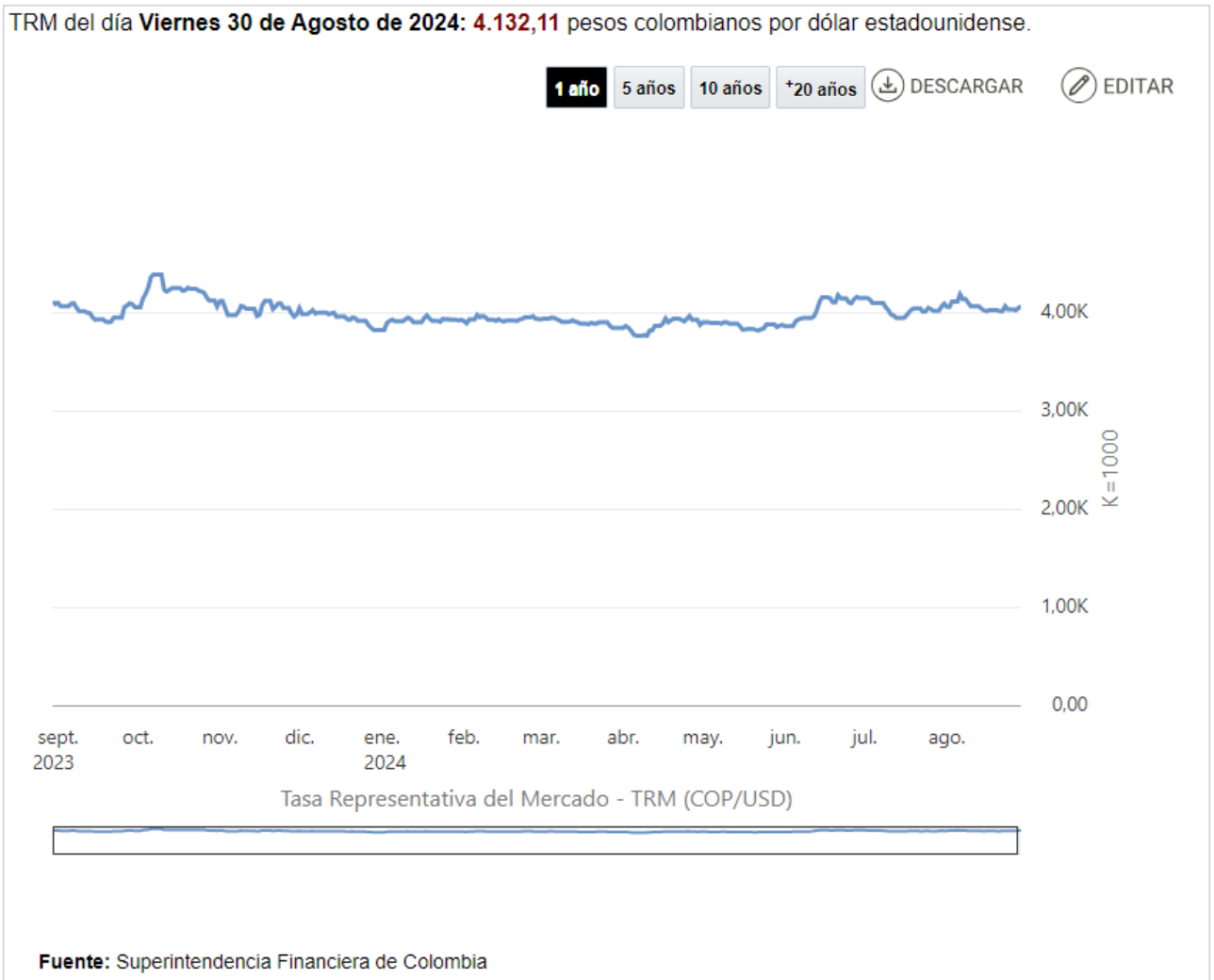
- **SALARIO MINIMO**

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

Año	Salario Mínimo(Pesos Colombianos)	Variación
Salario Mínimo 2024	$ 1.300.000	12%
Salario Mínimo 2023	$ 1.160.000	16%
Salario Mínimo 2022	$ 1.000.000	10%
Salario Mínimo 2021	$ 908.526,00	3%
Salario Mínimo 2020	$ 877.803,00	

- **TASA DE CAMBIO**

Se presentan variaciones tendientes a disminuir como se aprecia a continuación, sin embargo, las mismas no afectan los servicios a contratar

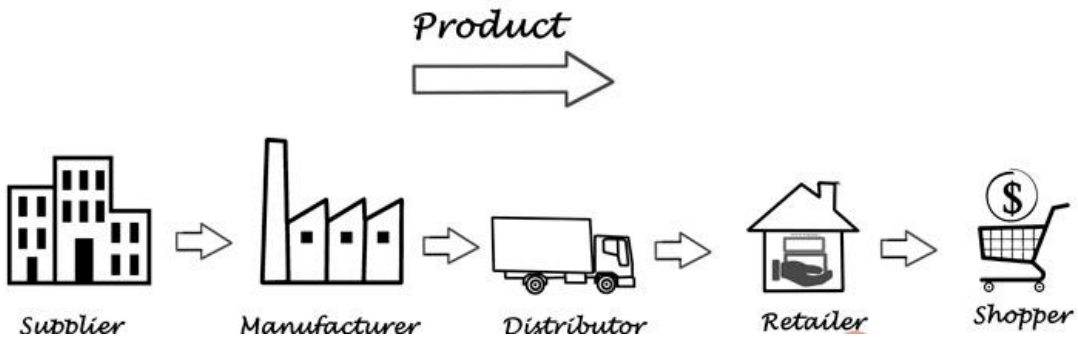


Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

vii. Cadena De Producción Y Distribución.

Por su parte con respecto a la cadena de producción y distribución en el sector comercio se define desde las empresas que realizan la producción del elemento, quienes le venden estos bienes a comercializadores, los cuales se encargan de llevar el producto al consumidor final.



viii. Dinámica De Exportación E Importación

Comportamiento general de las exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en junio de 2024 las ventas externas del país fueron US$3.821,6 millones FOB y presentaron una disminución de 5,0% en relación con Junio de 2023; este resultado se debió principalmente a la caída de 10,8% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 47,6% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 23,7%, Manufacturas con 21,8%, y Otros sectores con 6,9%.

En junio de 2024 se exportaron 13,3 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 10,3% frente a Junio de 2023 (Cuadro 25 Anexo).

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Junio (2024/2023)P

Grupos de productos (OMC)	Junio					Enero - junio				
	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**4.021,4**	**3.821,6**	**-5,0**		**100,0**	**24.695,8**	**23.979,9**	**-2,9**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	827,3	904,2	9,3	1,9	23,7	5.170,6	5.588,7	8,1	1,7	23,3
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	2.039,5	1.818,5	-10,8	-5,5	47,6	12.852,1	11.689,7	-9,0	-4,7	48,7
Manufacturas [3]	903,9	833,5	-7,8	-1,7	21,8	5.045,3	4.999,6	-0,9	-0,2	20,8
Otros sectores [4]	250,7	265,4	5,9	0,4	6,9	1.627,9	1.701,9	4,5	0,3	7,1

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Comportamiento general de las importaciones

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Junio (2024/2023)P

Grupos de productos (OMC)	Junio P					Enero - Junio P				
	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**5.015,2**	**4.660,2**	**-7,1**	-7,1		**31.820,9**	**30.572,0**	**-3,9**	-3,9	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	699,6	699,1	-0,1	0,0	15,0	5.014,3	4.599,1	-8,3	-1,3	15,0
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	552,8	475,0	-14,1	-1,6	10,2	3.646,1	3.405,3	-6,6	-0,8	11,1
Manufacturas[3]	3.760,6	3.453,3	-8,2	-6,1	74,1	23.138,5	22.507,0	-2,7	-2,0	73,6
Otros sectores[4]	2,2	32,7	*	0,6	0,7	22,1	60,6	174,4	0,1	0,2

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en junio de 2024, las importaciones fueron US$4.660,2 millones CIF y presentaron una disminución de 7,1% con relación al mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída de 8,2% en el grupo de Manufacturas.

En junio de 2024, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,1% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,0%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,2% y Otros sectores con 0,7%.

ix. IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, y pude ocurrir que se presenten alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los bienes requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas. De igual forma el contratista deber contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista

Fuentes de consulta:

Boletín Técnico Encuesta Mensual de Comercio (EMC) junio de 2024, 14 de agosto de 2024.
Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) julio 2024, 8 de agosto de 2024
Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2024pr, 15 de agosto de 2024
Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) julio 2024, 30 de agosto de 2024
Boletín técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) junio de 2024, 15 de agosto de 2024
Boletín técnico Exportaciones EXPO junio, 5 de agosto
Boletín técnico Importaciones IMPO junio, 16 de agosto
Banco de la Republica.
Dinámica de la economía colombiana en 2023 Informe –diciembre de 2023-MINCIT.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO: La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

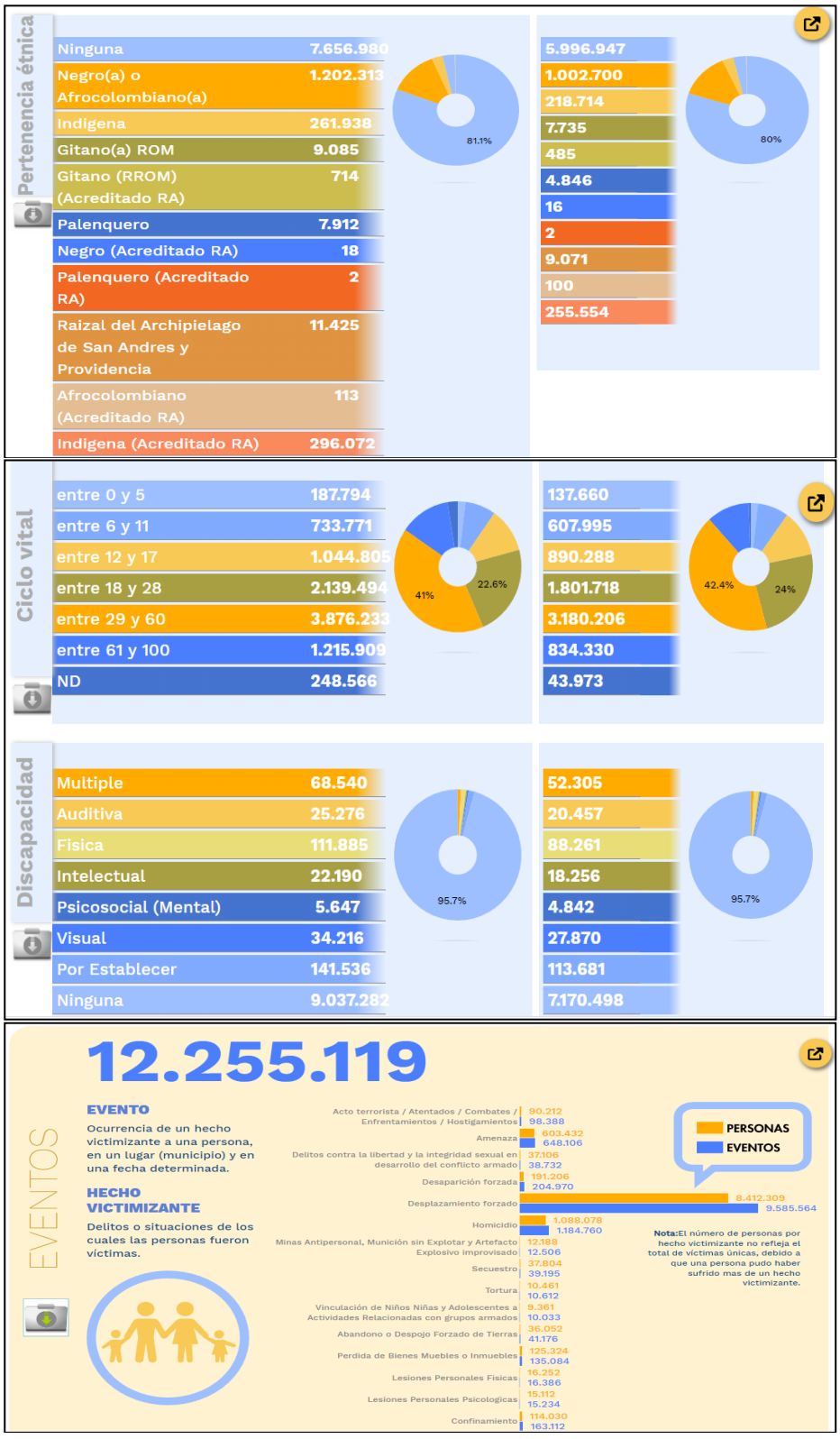
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.[1]

A continuación, se relacionan las estadísticas consultadas en https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394 así:

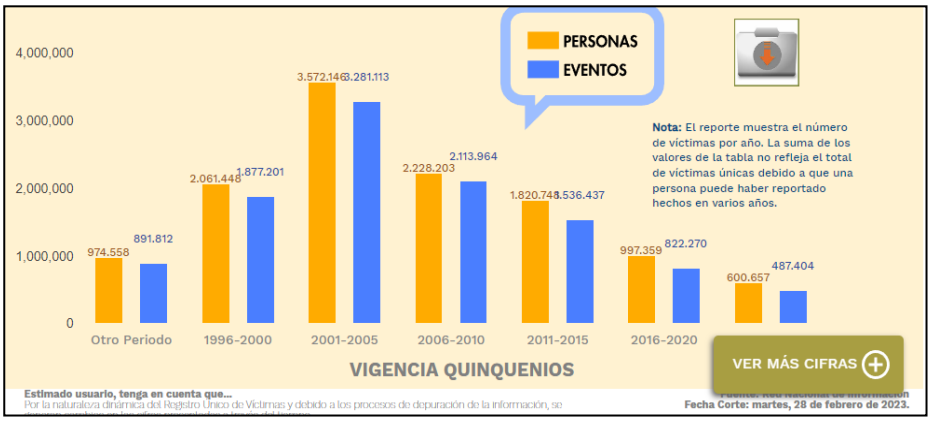


[1] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/abc-de-la-ley/89

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."



MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*… "**ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. …" [2]*

*… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"*

ADULTOS MAYORES: Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.[3]
Colombia es un país que envejece rápidamente, adicional a la crisis por la pandemia de covid-19, lo que sugiere un escenario de retos y respuestas coordinadas que se deben afrontar, especialmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

En esta perspectiva, la cartera de Salud adelanta la actualización de la Política a través de espacios de reflexión que permitan identificar retos y acciones institucionales; por lo que "se diseñó un proceso participativo

[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C
[3] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

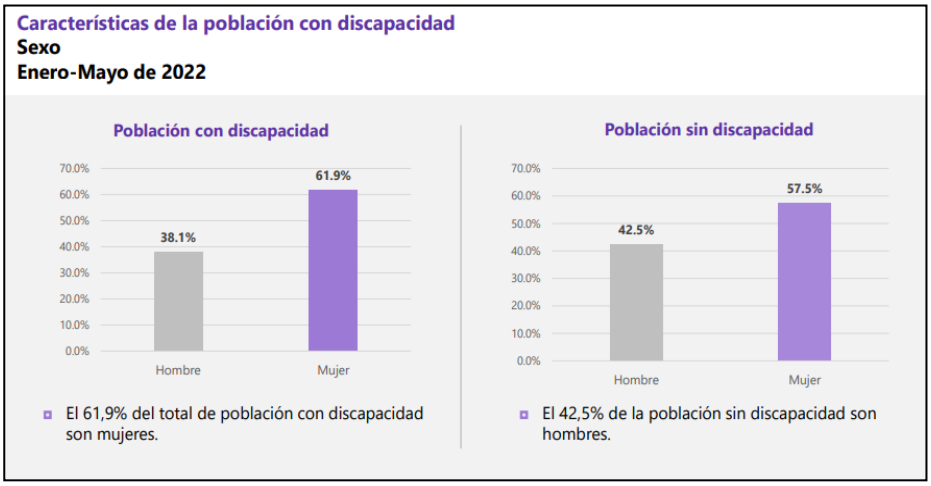
de construcción conjunta con actores institucionales, entidades territoriales, actores que prestan servicios dirigidos esta población y, por supuesto, personas adultas mayores".[4]

Teniendo en cuenta que la población en Colombia cada vez es más vieja seguirá envejeciendo en los próximos años. Según los cálculos del Gobierno Nacional, en el 2021 había 7,1 millones de personas mayores de 60 años. Para el 2031 se espera que esta cifra suba a 10 millones de personas. Y, hasta ahora, el Estado colombiano estaba en mora de poner las bases de implementar una política pública que le haga frente a este fenómeno. En ese contexto, el presidente Iván Duque y el ministro de Salud, Fernando Ruiz, anunciaron la expedición de una nueva normativa para mejorar las condiciones de esta población, que compromete a 13 ministerios y tres departamentos administrativos del Ejecutivo. Según expertos, se trata de una política pública de primera necesidad, porque la lista de adultos mayores engrosará cada vez más los registros del Dane. Sin ir más lejos, en 2018 se reportaba que había 6.216.848 personas mayores de 60 años viviendo en Colombia. Pero en 2022, las personas de esa edad ya son 7.412.407. Esto implica, entonces, que hay 1,2 millones de adultos mayores más que hace cuatro años.5

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

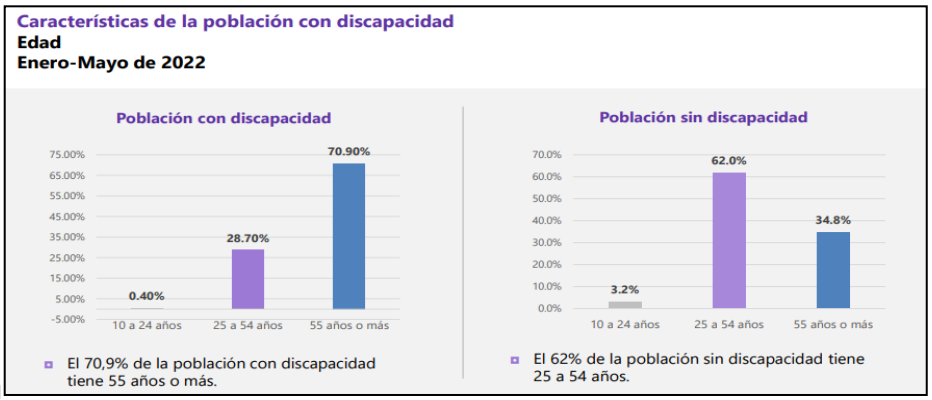
Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.6

Según la información suministrada por el DANE en su boletín de fecha 28 de junio de 2022 En el periodo enero-mayo de 2022 la encuesta es representativa para 12.373.909 personas jefas de hogar y conyugues. De ellas, 652.281 personas tienen algún tipo de discapacidad. La población con discapacidad representa el 5,3% del total de las personas jefas de hogar o conyugues, el restante 94,7% es población sin discapacidad.[7]

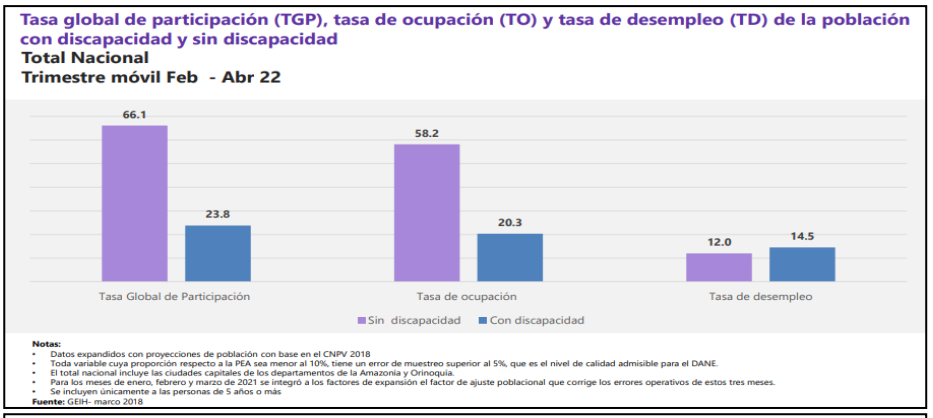


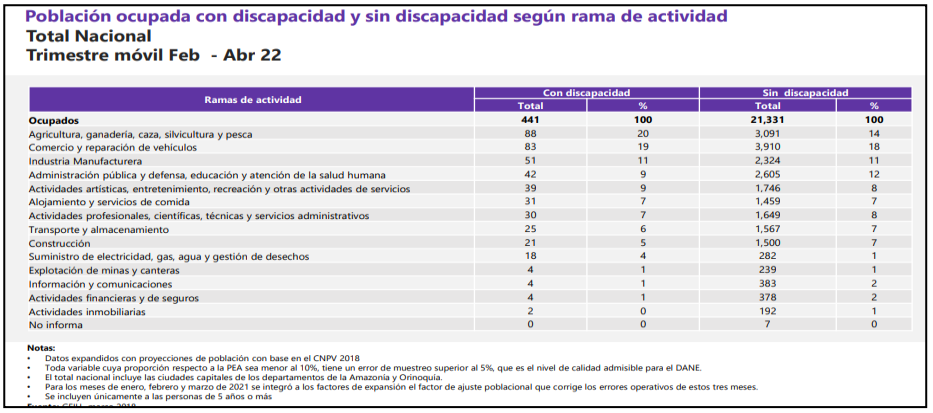
[4] https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-actualiza-politica-de-envejecimiento-y-vejez.aspx
[5] https://www.elcolombiano.com/colombia/envejecimiento-en-colombia-colombia-tendra-10-millones-de-adultos-mayores-en-2031-HD17369529
[6] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20incluyen,de%20condiciones%20con%20las%20dem%C3%A1s.
[7] file:///C:/Users/vivim/Downloads/presentacion_EPS_bienestar_subjetivo_de_la_poblaci%C3%B3n_con_discapacidad-ene2022-may2022.pdf

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."



U





Ramas de actividad	Con discapacidad		Sin discapacidad	
	Total	%	Total	%
Ocupados	**441**	**100**	**21,331**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	88	20	3,091	14
Comercio y reparación de vehículos	83	19	3,910	18
Industria Manufacturera	51	11	2,324	11
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	42	9	2,605	12
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	39	9	1,746	8
Alojamiento y servicios de comida	31	7	1,459	7
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	30	7	1,649	8
Transporte y almacenamiento	25	6	1,567	7
Construcción	21	5	1,500	7
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	18	4	282	1
Explotación de minas y canteras	4	1	239	1
Información y comunicaciones	4	1	383	2
Actividades financieras y de seguros	4	1	378	2
Actividades inmobiliarias	2	0	192	1
No informa	0	0	7	0

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

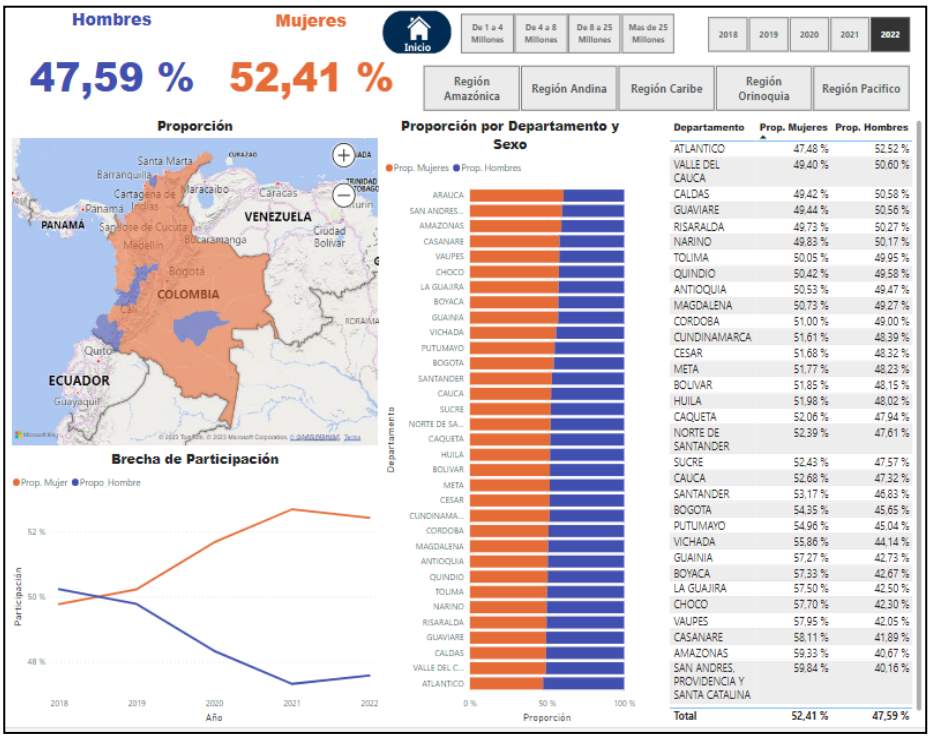
Como lo establece el PND 2018-2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural.

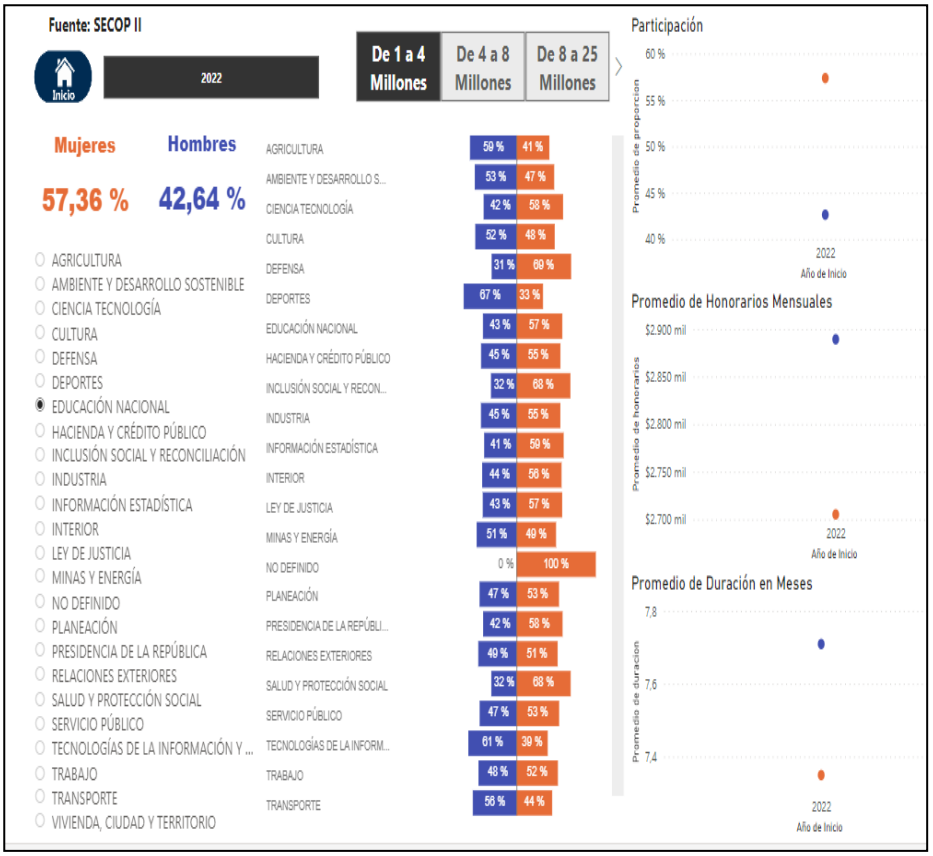
Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.[8]

[8] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/GP/informe-narp-abril-2021.pdf

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

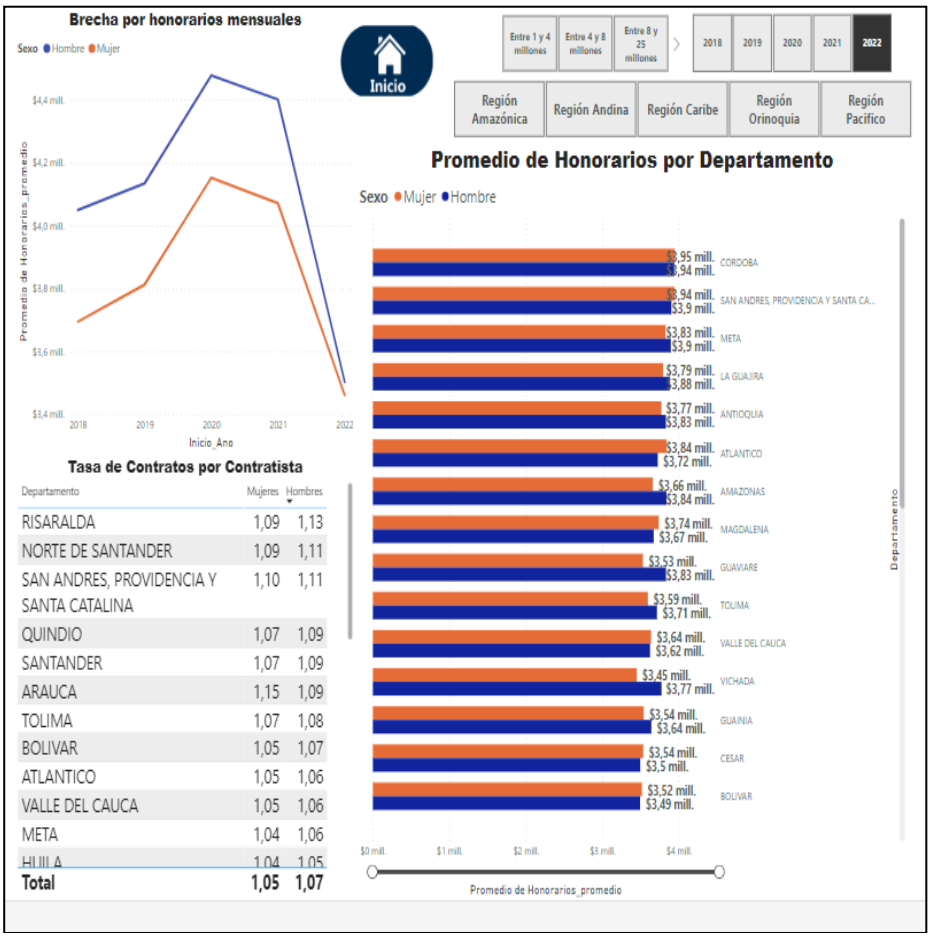
Contratistas de prestación de servicio en el sector público con enfoque de género: Proporción por Genero 2022:





"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Honorarios por Genero 2022:



6.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE SERVICIO?

De acuerdo con la información suministrada en el No. 1 "ANTECEDENTES" del presente estudio previo, se puede evidenciar que la entidad ha adelantado procesos en las vigencias anteriores con objeto igual o similar.

¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Una vez verificada la existencia de procesos similares realizados por otras entidades en la plataforma SECOP II se encuentran los siguientes registros:

El Comité económico estructurador procedió a efectuar la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II):
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?prevCtxUrl=%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex

A continuación, se evidencian los procesos de contratación celebrados por diferentes Entidades Estatales que guardan relación con el presente objeto contractual, mas no son el mismo objeto contractual, como se relaciona a continuación:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación
IES CINOC	MC-040-2024	Contratación para la compra de botiquín tipo B, insumos para el suministro de los botiquines tipo A y tipo B que son propiedad de la IES CINOC y elementos de prevención y atención de emergencias	celebrado y adjudicado	4/07/2024 10:17:55 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
APC COLOMBIA+	SASI-APC-001-2024 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA DOTAR LOS BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, CONFORME ANEXO "A" Y DIRECTIVA DE MEDICAMENTOS (Presentación de oferta)	celebrado y adjudicado	12/06/2024 6:14:55 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
AEROCIVIL	24000827 H1	43400C0918 ADQUIRIR ELEMENTOS DE BRIGADAS DE EMERGENCIAS E INSUMOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS AEROCIVIL REGIONAL OCCIDENTE	celebrado y adjudicado	30/05/2024 12:45:29 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
INCI	067 - 2024	Adquisición de los insumos para botiquines.	celebrado y adjudicado	21/03/2024 1:10:41 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
COMANDO FAC	174-00-B-COFAC-BACOF-2023	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INSUMOS, BOTIQUINES Y ELEMENTOS PARA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA BASE AÉREA COFAC Y LOS GRUPOS AÉREOS GACAR-GAORI-GAAMA-GACAS.	celebrado y adjudicado	1/12/2023 5:45:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
AEROCIVIL	23000957 H1 B DE 2023	ADQUIRIR ELEMENTOS DE BRIGADAS DE EMERGENCIAS E INSUMOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, ELEMENTOS DE CONFOR ERGONOMICOS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA AERONAUTICA CIVIL REGIONAL ORIENTE.	celebrado y adjudicado	28/11/2023 4:38:31 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	271-SAMC-CENACAVIACIÓN-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO CON DESTINO AL CACSA I Y II Y PARA LAS DOTACIONES DE BOTIQUINES DEL CONAT A EJECUTAR CON VIGENCIA 2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (P	celebrado y adjudicado	27/10/2023 5:51:32 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	SDH-SMINC-0076-2023	Proveer elementos e insumos necesarios para atender los primeros auxilios y dotar los botiquines del Concejo de Bogotá D.C.	celebrado y adjudicado	25/10/2023 2:50:37 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
MUNICIPIO DE YOPAL...	MYCA-SG-MC-086-2023	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA DOTACIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL	celebrado y adjudicado	18/10/2023 7:52:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	SDH-SMINC-0073-2023	Suministro de elementos e insumos para atender los primeros auxilios y dotar los botiquines y calibración equipos biomedicos de la Secretaría Distrital de Hacienda.	celebrado y adjudicado	9/10/2023 10:53:58 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON*	MC-IDIPRON-2023-0020	ADQUISICION DE INSUMOS PARA LOS BOTIQUINES DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES DE PROTECCION INTEGRAL DEL IDIPRON	celebrado y adjudicado	28/09/2023 3:45:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	SG-MC-024-2023	2023R-330 RECARGA, MANTENIMIENTO Y COMPRA DE EXTINTORES, SUMINISTRO DE INSUMOS Y COMPRA DE BOTIQUINES PARA LA ATENCIÓN Y RESPUESTA DE EMERGENCIAS EN LAS SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALD	celebrado y adjudicado	26/09/2023 5:10:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	INS-SMC-028-2023	Adquirir los elementos y/o insumos normados por la Resolución 705 de 2007 para Botiquines tipo "A", así como otros insumos requeridos para la prestación de primeros auxilios, para garantizar la atenci	celebrado y adjudicado	26/09/2023 11:34:26 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICO	Directa 190-2023 - 2	Adquirir los elementos e insumos para dotar los botiquines	celebrado y adjudicado	13/09/2023 5:45:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICO	Directa 190-2023	Adquirir los elementos e insumos para dotar los botiquines de las brigadas de emergencia y compra de elementos de bioseguridad	celebrado y adjudicado	7/09/2023 4:04:52 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
SENA REGIONAL ATLANTICO	MC-ATL-0039-2023	COMPRA DE INSUMOS PARA DOTACIÓN DE BOTIQUINES	celebrado y adjudicado	9/08/2023 6:44:26 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
AEROCIVIL	23000942 H1	ADQUIRIR ELEMENTOS DE BRIGADAS DE EMERGENCIA E INSUMOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE AERONAUTICA CIVIL	celebrado y adjudicado	31/07/2023 5:11:27 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO1	SASIE-018-DISAN-EJC-2023 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES TÁCTICOS TIPO M3, PARA LAS UNIDADES MILITARES CON MAYOR NECESIDAD EN MATERIAL, INSUMOS Y EQUIPO MÉDICO, PARA LA RESPUESTA INMEDIATA Y COMPLEMENTARIA AL PERSONAL COMPROMETIDO	celebrado y adjudicado	19/07/2023 4:45:18 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
AEROCIVIL	23000668 H2A	ADQUIRIR LOS ELEMENTOS PARA LAS BRIGADAS DE EMERGENCIAS E INSUMOS PARA LOS BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE Y SUS AEROPUERTOS ADSCRITOS	celebrado y adjudicado	19/07/2023 10:30:54 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
IES CINOC	MC-072-2023	Insumos para la dotación de los botiquines tipo A	celebrado y adjudicado	12/07/2023 2:50:22 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
IES CINOC	MC-070-2023	Insumos para la dotación de los botiquines	celebrado y adjudicado	7/07/2023 2:43:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
INCI	114 - 2023	Adquisición de los insumos para botiquines.	celebrado y adjudicado	5/07/2023 12:08:10 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
AEROCIVIL	23000844 H1 2023	ADQUIRIR ELEMENTOS E INSUMOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS DE LA REGIONAL CENTRO SUR	celebrado y adjudicado	29/06/2023 4:19:31 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
AEROCIVIL	23000713 H 1 (Presentación de oferta)	33300C0597 ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, DE CONFORT ERGONOMICO EN EL PUESTO DE TRABAJO Y DE BRIGADAS DE EMERGENCIAS E INSUMOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LOS SERVIDORES PUBL	celebrado y adjudicado	15/06/2023 5:11:01 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA IPC	210.19.02.23.13	Adquirir insumos de papelería, aseo, cafetería y dotación de botiquines para garantizar el óptimo funcionamiento de las sedes del Instituto Popular de Cultura.	celebrado y adjudicado	15/06/2023 12:02:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CARCEL Y PENITENCIERIA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSION DE MUJERES PASTO	MC 023-2023	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES, COMPRA INSUMOS DE BOTIQUINES DE ÁREAS OCUPACIONALES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD	celebrado y adjudicado	14/06/2023 6:00:40 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
AEROCIVIL	23000491 H1	ADQUIRIR ELEMENTOS PARA BRIGADAS DE EMERGENCIAS E INSUMOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, PARA LOS SERVIDORES DE LA REGIONAL NORORIENTE	celebrado y adjudicado	14/06/2023 4:13:43 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO ALTA SEGURIDAD DE POPAYAN INPEC POPAYAN	MC010-2023	CONTRATAR EL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES, COMPRA DE CAMILLAS, BOTIQUINES, E INSUMOS PARA BOTIQUINES, Y SEÑALIZACIÓN REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN DE LAS ÁREAS LABORALES PARA LOS PRIVADOS DE LIBERT	celebrado y adjudicado	6/06/2023 11:02:21 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

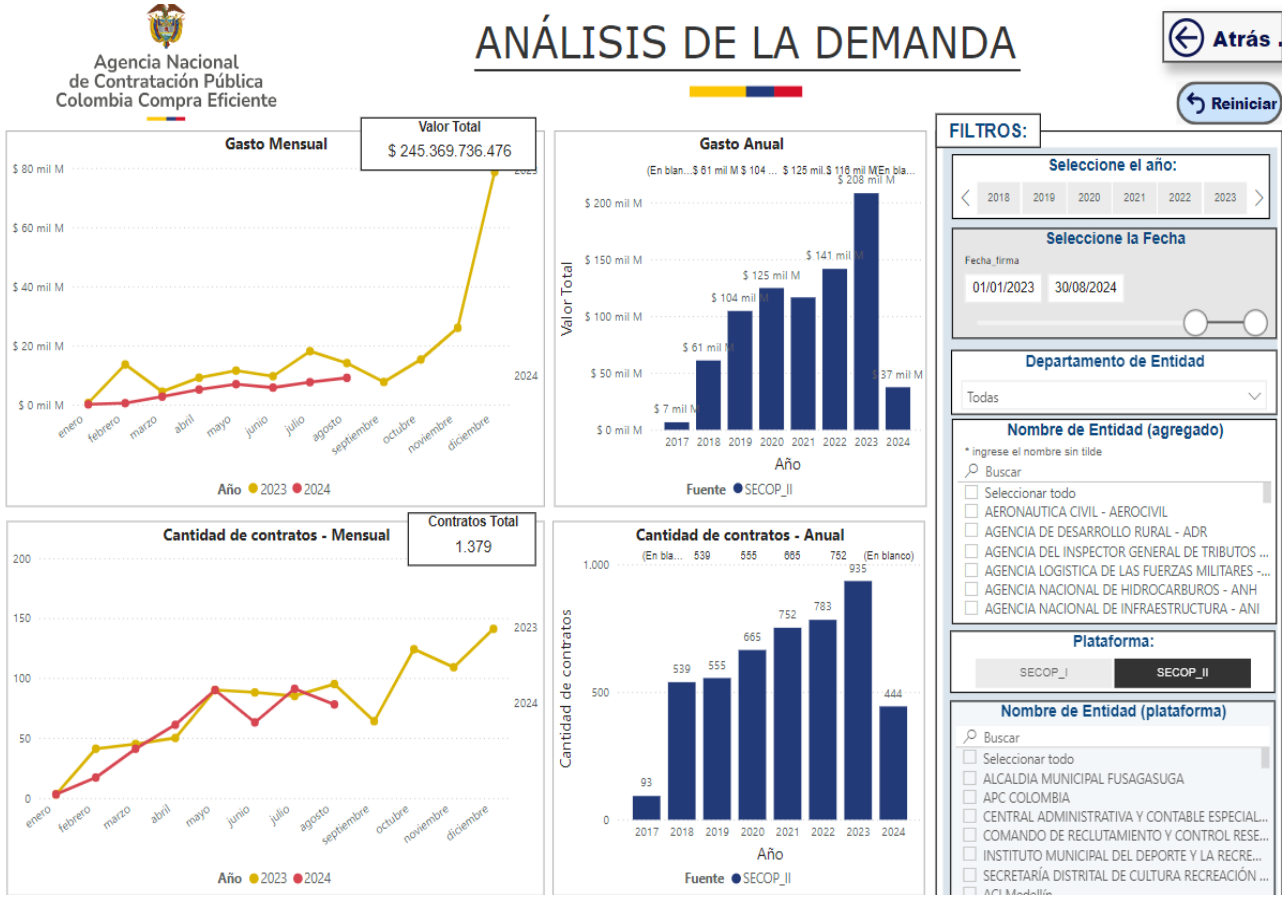
"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

6.2.1. ANALISIS DE LA DEMANDA DESDE EL MODELO DE ABASTAECIMIENTO ESTRATEGICO

En concordancia con lo expuesto se utilizó el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la demanda realizando un filtro, así:

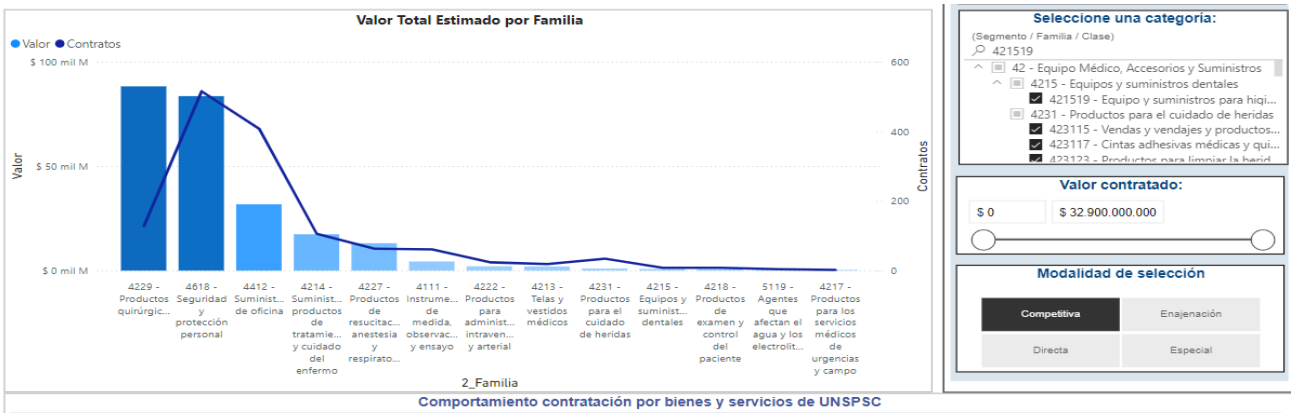
código UNSPCSC: 411122,411145, 411162, 421321, 421416, 421416, 421425, 421426, 421426, 421435, 421717, 421818, 421519, 421821, 422215, 422215, 422716, 422717, 422718, 422916, 422950, 422951, 422953, 423115, 413115, 423117, 423123, 441216, 461815, 511916, 511916, 511916
año: 1/01/2023 hasta 30/08/2024
plataforma: SECOP II
modalidad: Competitiva

Del análisis realizado a través de esta herramienta se observa que las entidades públicas demandaron servicios similares y/o iguales a los del presente proceso por aproximadamente ciento doscientos cuarenta y cinco mil millones de pesos desde la vigencia 2023 hasta la actualidad, tal como a continuación se detallan:



Igualmente analizada la demanda se observa que el código en el que se clasifican los servicios más demandados en la vigencia 2023 y 2024 corresponde a los productos quirúrgicos.

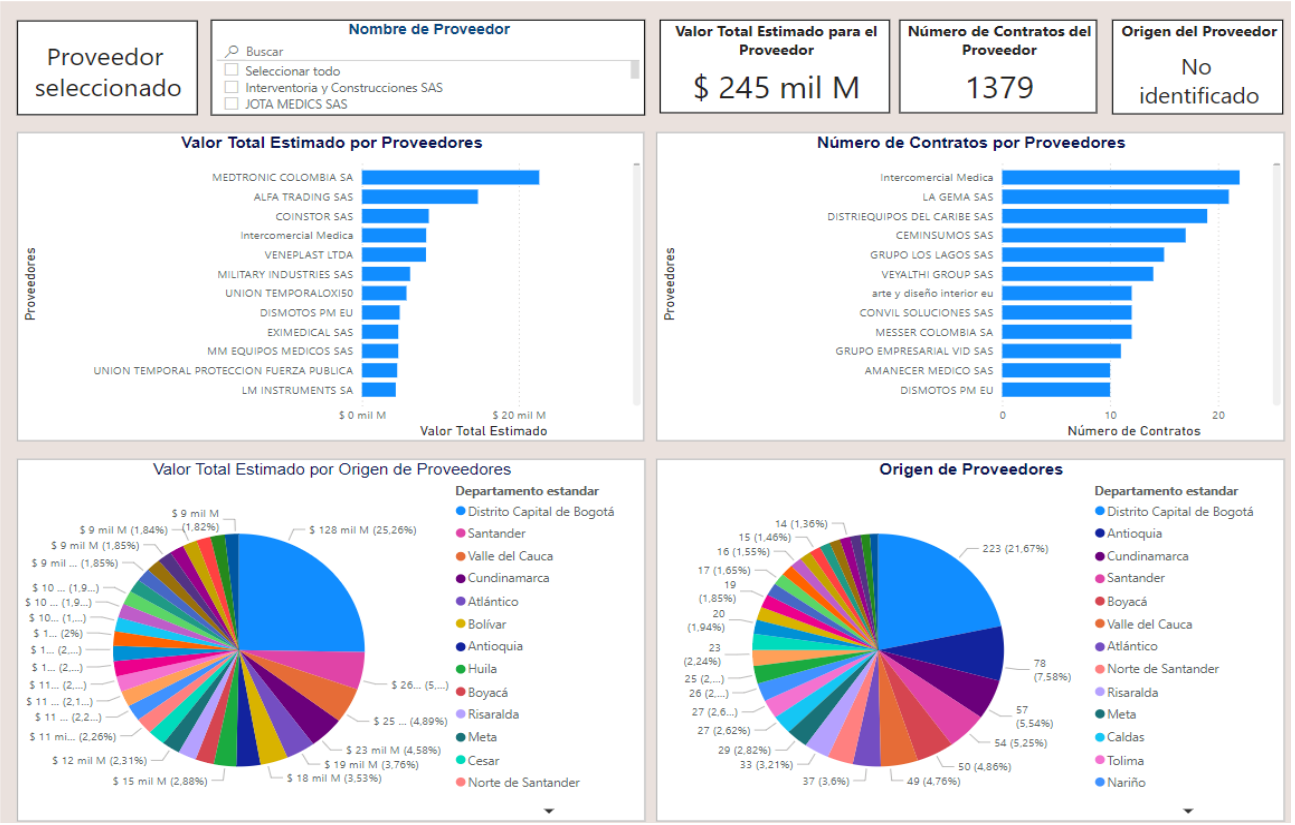
"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

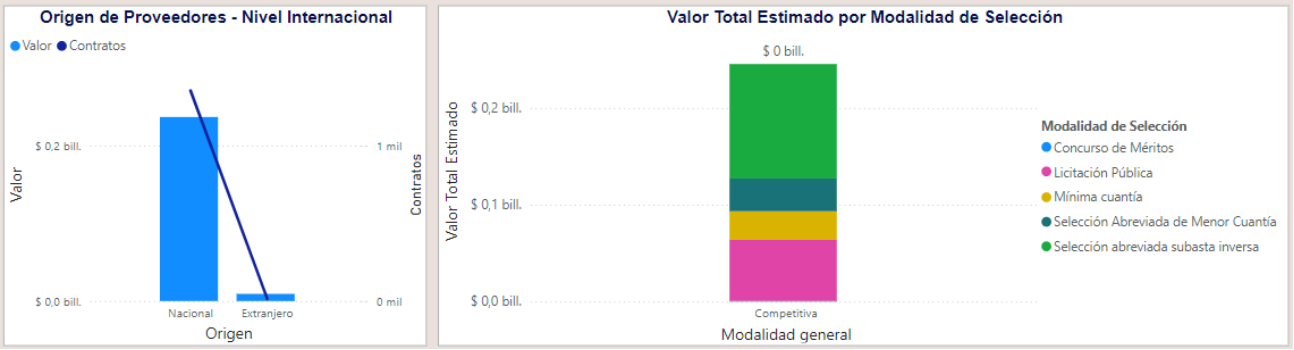
Año	2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	P
4229 - Productos quirúrgicos	97	$ 83.753.951.183	34,13%	31	$ 4.449.990.312	1,81%	128	$ 88.203.941.495	
4618 - Seguridad y protección personal	368	$ 70.736.007.856	28,83%	147	$ 12.798.593.641	5,22%	515	$ 83.534.601.497	
4412 - Suministros de oficina	246	$ 22.376.114.279	9,12%	161	$ 9.376.487.602	3,82%	407	$ 31.752.601.881	
4214 - Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	76	$ 14.751.096.365	6,01%	30	$ 2.657.023.539	1,08%	106	$ 17.408.119.904	
4227 - Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	40	$ 9.470.040.283	3,86%	23	$ 3.658.574.530	1,49%	63	$ 13.128.614.813	
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	44	$ 2.676.136.751	1,09%	17	$ 1.695.344.304	0,69%	61	$ 4.371.481.055	
4222 - Productos para administración intravenosa y arterial	11	$ 557.601.090	0,23%	13	$ 1.535.206.160	0,63%	24	$ 2.092.807.250	
4213 - Telas y vestidos médicos	11	$ 1.097.765.956	0,45%	8	$ 888.756.080	0,36%	19	$ 1.986.522.036	
4231 - Productos para el cuidado de heridas	27	$ 973.220.198	0,40%	7	$ 60.075.676	0,02%	34	$ 1.033.295.874	
4215 - Equipos y suministros dentales	6	$ 749.290.911	0,31%	2	$ 56.046.116	0,02%	8	$ 805.337.027	
4218 - Productos de examen y control del paciente	5	$ 668.879.605	0,27%	3	$ 44.392.665	0,02%	8	$ 713.272.270	
5119 - Agentes que afectan el agua y los electrolitos	2	$ 155.992.193	0,06%	2	$ 178.924.017	0,07%	4	$ 334.916.210	
Total	935	$ 207.970.321.834	84,76%	444	$ 37.399.414.642	15,24%	1379	$ 245.369.736.476	

Se observa también en este análisis que los proveedores se encuentran centrados mayoritariamente en Bogotá con una participación del 21.67% que corresponden a 223 contratos del total de 1379 contratos.



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Así mismo en este análisis se observa que la modalidad más usada corresponde a la Licitación Publica seguida por la Selección Abreviada por Subasta Inversa, lo que indica que la modalidad de selección está determinada por la cuantía de los procesos.



De acuerdo al MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO DE CCE, se puede ver que en el mercado nacional existen variedad de empresas cuyo objeto social y actividades económicas están relacionadas a la venta y comercialización de los bienes objeto del presente proceso de selección.

6.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

6.3.1. ¿Quién Vende?

Conforme la necesidad planteada para el presente proceso se precisa que las empresas que pueden proporcionar bienes requeridos para el presente proceso son varias, existe disponibilidad en el mercado para cubrir la necesidad de acuerdo con el estudio de mercado del presente proceso, se enuncia la empresa que presento cotización a través de SECOP II a continuación:

ALLERS SAS NIT 890.312.452-4

Igualmente, el comité técnico, en aras de obtener información del mercado que permita determinar un presupuesto estimado ajustado al mercado, solicito cotización a través de correo electrónico, obteniendo una cotización así:

ORTOPEDICOS DISALUD SAS NIT: 901.091.299-2

Igualmente, en SECOP II se evidencia que existe un total de 573 proveedores inscritos bajo los códigos UNSPSC en los que fue enmarcada la necesidad del objeto contractual por parte del comité técnico.



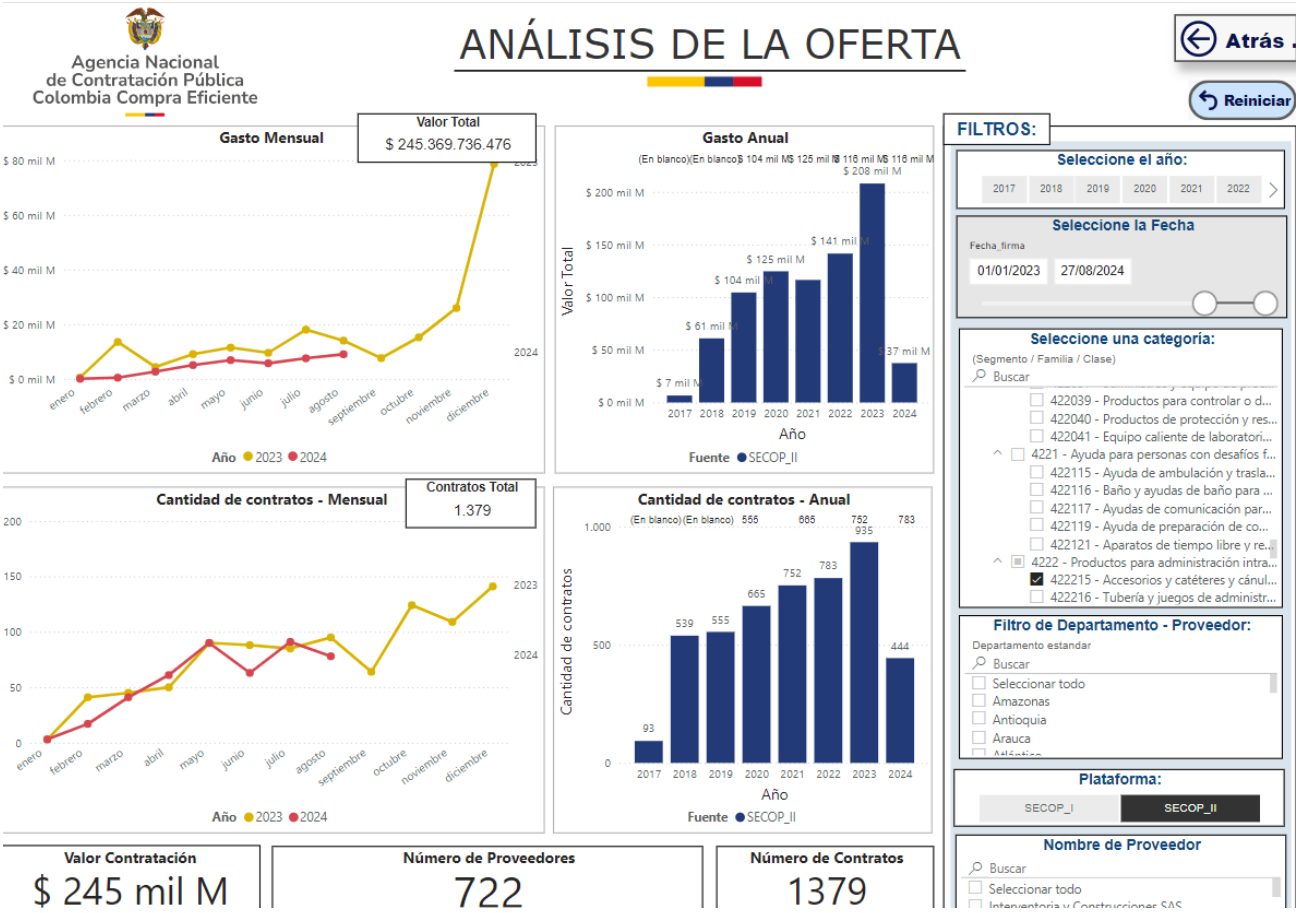
"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

6.3.2. ANALISIS DE LA OFERTA DESDE EL MODELO DE ABASTAECIMIENTO ESTRATEGICO

En concordancia con lo expuesto se utilizó el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la oferta realizando un filtro, así:

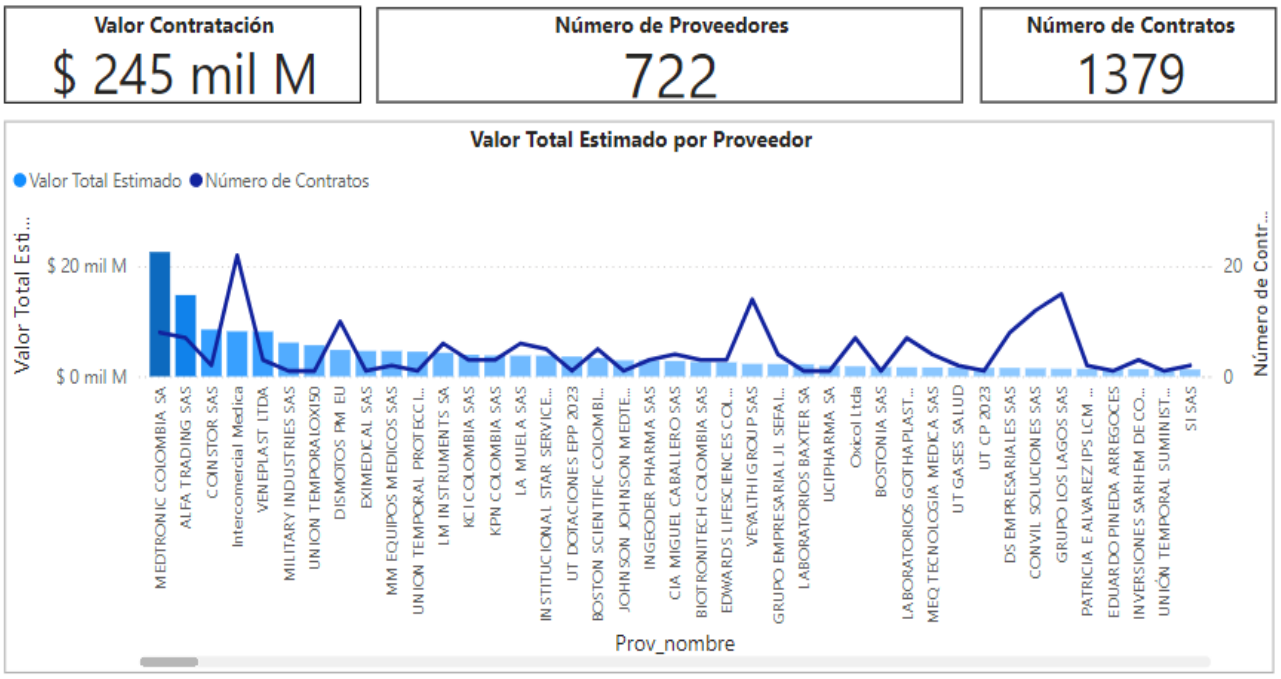
código UNSPCSC: 411122,411145, 411162, 421321, 421416, 421416, 421425, 421426, 421426, 421435, 421717, 421818, 421519, 421821, 422215, 422215, 422716, 422717, 422718, 422916, 422950, 422951, 422953, 423115, 413115, 423117, 423123, 441216, 461815, 511916, 511916, 511916
año: 1/01/2023 hasta 27/08/2024
plataforma: SECOP II
modalidad: Competitiva

Del filtro realizado se encontró que el gasto anual desde el 2023 hasta la actualidad asciende a la suma de doscientos cuarenta y cinco mil millones de pesos y 1379 contratos generados, siendo el 2023 el año de mayor gasto público y el año en que se generaron 935 contratos.

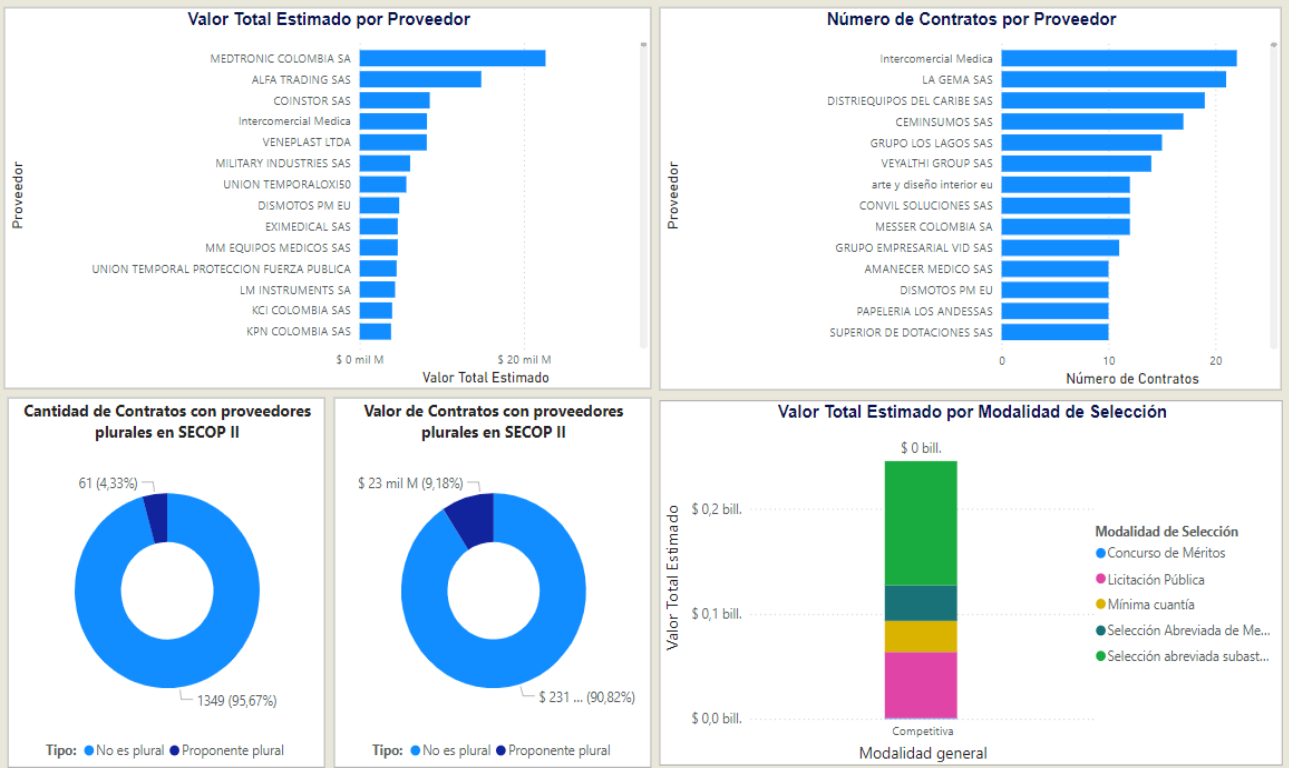


Del filtro realizado para la vigencia se encontró un total de 722 proveedores que fueron contratados por entidades públicas a través de la plataforma SECOP II para ejecutar objetos contractuales similares al objeto del presente proceso.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

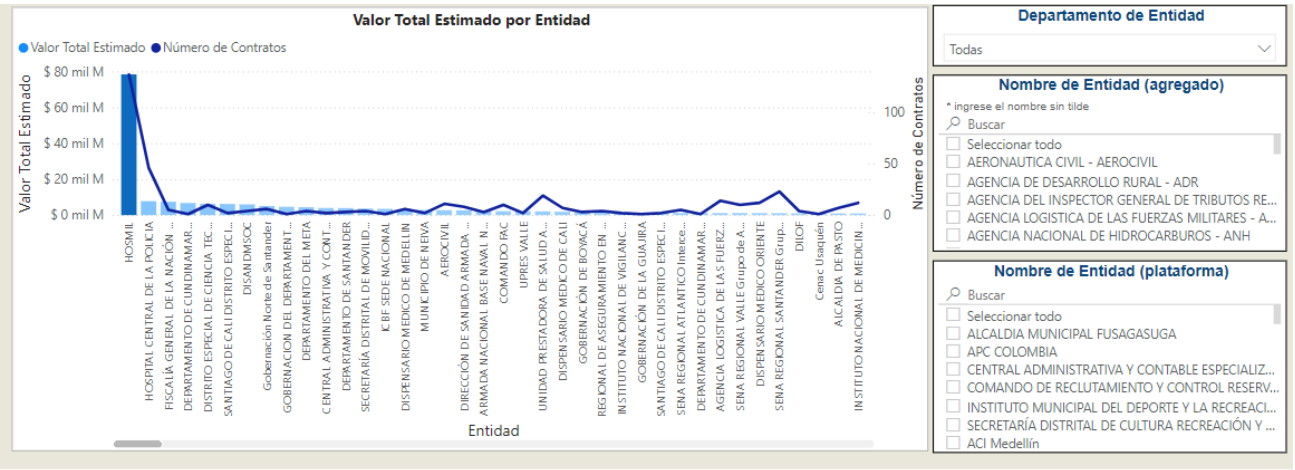


Los proveedores corresponden en un 90,82% a proveedores singulares, con domicilio en Colombia, lo cual demuestra que existe pluralidad de oferentes en el territorio nacional.



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

A continuación, se relacionan las entidades que demandaron los servicios requeridos:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
4229 - Productos quirúrgicos	97	$ 83.753.951.183	34,13%	31	$ 4.449.990.312	1,81%	128	$ 88.203.941.495
4618 - Seguridad y protección personal	368	$ 70.736.007.856	28,83%	147	$ 12.798.593.641	5,22%	515	$ 83.534.601.497
4412 - Suministros de oficina	246	$ 22.376.114.279	9,12%	161	$ 9.376.487.602	3,82%	407	$ 31.752.601.881
4214 - Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	76	$ 14.751.096.365	6,01%	30	$ 2.657.023.539	1,08%	106	$ 17.408.119.904
4227 - Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	40	$ 9.470.040.283	3,86%	23	$ 3.658.574.530	1,49%	63	$ 13.128.614.813
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	44	$ 2.676.136.751	1,09%	17	$ 1.695.344.304	0,69%	61	$ 4.371.481.055
4222 - Productos para administración intravenosa y arterial	11	$ 557.601.090	0,23%	13	$ 1.535.206.160	0,63%	24	$ 2.092.807.250
4213 - Telas y vestidos médicos	11	$ 1.097.765.956	0,45%	8	$ 888.756.080	0,36%	19	$ 1.986.522.036
4231 - Productos para el cuidado de heridas	27	$ 973.220.198	0,40%	7	$ 60.075.676	0,02%	34	$ 1.033.295.874
4215 - Equipos y suministros dentales	6	$ 749.290.911	0,31%	2	$ 56.046.116	0,02%	8	$ 805.337.027
4218 - Productos de examen y control del paciente	5	$ 668.879.605	0,27%	3	$ 44.392.665	0,02%	8	$ 713.272.270
5119 - Agentes que afectan el agua y los electrolitos	2	$ 155.992.193	0,06%	2	$ 178.924.017	0,07%	4	$ 334.916.210
4217 - Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	2	$ 4.225.164	0,00%				2	$ 4.225.164
Total	935	$ 207.970.321.834	84,76%	444	$ 37.399.414.642	15,24%	1379	$ 245.369.736.476

6.3.3. ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDEMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, las entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para MIPYME domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

La determinación de establecer criterio diferencial se fundamenta en que analizada la oferta se encuentra que el dos empresas cotizantes están clasificados como MIPYMES, así mismo el origen de los proveedores analizados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico corresponde en aproximadamente un 100% a empresas o personas naturales con domicilio en Colombia, tal como se analizó en el análisis de la demanda.

6.4. PRECIOS HISTÓRICOS DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO

Tal como lo establece el numeral 1.1 se cuenta con precios históricos de alguno de los bienes requeridos, por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio más reciente es del 2021 y que solo algunos de los bienes

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

corresponden a las especificaciones técnicas del presente proceso, se tomara este precio para algunos bienes como fuente dentro del estudio de mercado, el mismo fue actualizado, como se muestra a continuación, dicho valor fue actualizados con el IPC acumulado de la vigencia 2021 (5.62%) 2022 (13.12%) y 2023(9.28%),con el fin de tener valor actualizado al año presente.

Igualmente, para la selección del mecanismo de análisis del mercado se tuvo en cuenta lo dispuesto en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, 1.3.4. Estudio de mercado. En este numeral Colombia Compra Eficiente propone alguno de los siguientes mecanismos propuestos: Revisión de precios por solicitud de cotización, Revisión de bases de datos especializadas y Revisión de precios Históricos. Para el caso del presente proceso se escogió el mecanismo de análisis de precios históricos y precios de mercado.

La preparación de los datos históricos se realizará conforme el numeral 4.2. Preparación de datos: uso de valores monetarios históricos de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, que establece:

> Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:
>
> $$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$
>
> Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

ÍTEM 1: INSUMOS BOTIQUINES				COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 145–MDN-COGFM-ESDEG-2021	
ITEM	**NOMBRE DEL INSUMO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO HISTORICO UNITARIO**	**PRECIO HISTORICO UNITARIO ACTUALIZADO IPS**
1	GUANTES NITRILO QUIRURGICO	CAJA x 100 UNIDADES TALLA M	3		
2	GASA ESTERIL	GASA ESTERIL7,5 CMS CAJAS X 24 UNIDADES	20	12.000,00	15.667,78
3	VENDA DE ALGODÓN LAMINADO DE 4X5 YARDAS	UNIDAD 4X5 YARDAS	20	3.200,00	4.178,07
4	VENDA ELASTICA DE 3X5 YARDAS	UNIDAD 3X5 YARDAS	38	2.800,00	3.655,82
5	VENDA ELASTICA DE 2X5 YARDAS	UNIDAD 2X5 YARDAS	38		
6	TAPABOCAS QUIRURGICO RECTANGULAR DESECHABLE	CAJA X 50 UNIDADES	3		
7	ESPARADRAPO TELA 2X5 YARDAS	ROLLO UNIDAD	38	10.000,00	13.056,48
8	MICROPORE 1X3 YARDAS	ROLLO UNIDAD	38	8.000,00	10.445,19
9	CURAS ADHESIVAS PARA HERIDASADULTO	CAJA X50 UNIDADES	5	3.000,00	3.916,95
10	BAJA LENGUAS DISPOSITIVO MÉDICO PARA EXAMINAR A LAS PERSONAS EN LAS GARGANTAS	CAJA X 100 UNIDADES	3		
11	TERMOMETRO DIGITAL, UTILIZAN SENSORES DE CALOR ELECTRÓNICOS PARA REGISTRAR LA TEMPERATURA DEL CUERPO	UNIDAD	23		
12	LINTERNA PEQUEÑA PARA EMERGENCIA, RECARGABLES. *DE* MANO *PARA* LAS ACCIONES *DE* SEGURIDAD	UNIDAD	20	14.280,00	18.644,66
13	TIJERAS DE TRAUMA, VIENE CON HOJA EN ACERO INOXIDABLE Y MANGO EN PLÁSTICO ABS. IDEAL PARA TODO TIPO DE CORTES, EN ESPECIAL SOBRE ROPA	UNIDAD	15	7.140,00	9.322,33
14	MASCARA DE REANIMACIÓN RCP, MASCARILLA DESECHABLE PARA RCP CON ESTUCHE DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, IDEAL PARA BOTIQUINES	UNIDAD	15	17.000,00	22.196,02

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

15	MORRAL BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS , SU USO ES PARA EL ALMACENAMIENTO DE IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD (*PRIMEROS AUXILIOS*) Y MANIPULAR EN LA PRIMERA ATENCIÓN EN SALUD EN CASO DE INCIDENTE O ACCIDENTE	UNIDAD	5		
16	SILBATO PARA EMERGENCIA , HERRAMIENTA MUY ÚTIL PORQUE FUNCIONA COMO UN MECANISMO DE ALERTA.	UNIDAD	15	2.000,00	2.611,30
17	GEL ANTIBACTERIAL PEQUEÑO, PRODUCTO ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA LA DESINFECCIÓN RÁPIDA DE LAS MANOS EN PROCESOS DE MÁXIMA HIGIENE Y ASEPSIA	UNIDAD	38		
18	MANTA TERMICA TEJIDO CAPAZ DE MANTENER LA TEMPERATURA, EN ALUMINIO, ,COLOR ORO-PLATA, DE 130X210CM. SE SIRVEN ENVASADAS INDIVIDUALMENTE Y DOBLADAS, CON MEDIDAS DE 11X7,5CM	UNIDAD	10		
19	PARCHES OCULARES DESECHABLES PARA ADULTO	CAJA X 20 UNIDADES	2	17.000,00	22.196,02
20	ISOPOS BOLSA X 100 UNIDADES CAA BOLSA.	CAJA X 100 UNIDADES	2		
21	JERINGAS DE 5 ML X100	CAJA X 100 UNIDADES	2	90.000,00	117.508,36

ÍTEM 2: INSUMOS AMBULANCIA				**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 145–MDN-COGFM-ESDEG-2021**	
ITEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO HISTORICO UNITARIO**	**PRECIO HISTORICO UNITARIO ACTUALIZADO IPS**
1	SONDA NASOGÁSTRICA, TUBO FLEXIBLE DE PLÁSTICO QUE SE INTRODUCE A TRAVÉS DE UN ORIFICIO NASAL, POR LA FARINGE Y EL ESÓFAGO, HASTA EL ESTÓMAGO. SU LONGITUD OSCILA ENTRE 50- 120 CM	UNIDAD	2		
2	FONENDOSCOPIO ADULTO. UTILIZADO PARA ESCUCHAR LOS RUIDOS CARDIACOS, PULMONARES O INTESTINALES	UNIDAD	2	38.000,00	49.614,64
3	TIJERAS DE TRAUMA, VIENE CON HOJA EN ACERO INOXIDABLE Y MANGO EN PLÁSTICO ABS. IDEAL PARA TODO TIPO DE CORTES, EN ESPECIAL SOBRE ROPA	UNIDAD	2	7.140,00	9.322,33
4	VENDAS DE ALGODÓN 4*5 YARDAS	PAQUETE X 12 UNIDADES	2		
5	RIÑONERA MEDICA. DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1		
6	PATO MUJERES EN ACERO INOXIDABLE O PLASTICO.	UNIDAD	1		
7	PISCINGO (HOMBRES) EN ACERO INOXIDABLE.	UNIDAD	1		
8	MANTA TÉRMICA LUMINIZADA, TEJIDO CAPAZ DE MANTENER LA TEMPERATURA, EN ALUMINIO,COLOR ORO-PLATA, DE 130X210CM. SE SIRVEN ENVASADAS INDIVIDUALMENTE Y DOBLADAS, CON MEDIDAS DE 11X7,5CM	UNIDAD	2		
9	CAUCHO SUCCIÓN SILICONADO, I. 7 mm / D. E. 11 mm - 7 x 11 MM., RESISTENTE A LA ESTERILIZACIÓN A VAPOR 121°C, ÓXIDO DE ETILENO, LÍQUIDOS Y RAYOS	UNIDAD	1		
10	COBIJA PARA PACIENTE PIEL DE DURAZNO ADULTO MEDIDAS 135x190/200 cm.	UNIDAD	2		
11	JERINGA 50 CC	CAJA X 30 UNIDADES	5		
12	JELCO 14 INTRAVENOSO	UNIDAD	5		
13	JELCO 16 INTRAVENOSO	UNIDAD	5		
14	JELCO 20 INTRAVENOSO	CAJA X50 UNIDADES	2	130.000,00	169.734,29
15	MICROCÁMARA DE NEBULIZACIÓN CON MASCARILLA PARA ADULTO	UNIDAD	2	2.000,00	2.611,30
16	PINZAS DE MAGUIL, EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS, SINO QUE TAMBIÉN SE UTILIZA PARA DIRIGIR TUBOS ENDOTRAQUEALES HACIA LA LARINGE O TUBOS GÁSTRICOS HACIA EL ESÓFAGO.	UNIDAD	1		
17	TORNIQUETES PARA ACCESO IV, SU FUNCIÓN ES DETENER EL FLUIDO SANGUÍNEO DEL BRAZO PARA RESALTAR LAS VENAS Y DE ESTE MODO FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA VENA A LA CUAL SE LE EXTRAERÁ LA SANGRE.	UNIDAD	3		
18	TORNIQUETE PARA CONTROL DE HEMORRAGIAS, CONTROLAR LAS *HEMORRAGIAS* DE LOS HERIDOS DE COMBATE Y LOS PACIENTES CON HERIDAS TRAUMÁTICAS.	UNIDAD	3		
19	MANGUERAS O CONECTORES DE OXIGENO, PARA SUMINISTRO DE *OXIGENO,* EXTENSION DE 7 MTS DE LONGITUD	UNIDAD	2		

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

20	GUARDIAN 0.3 LTS CONTENIDO BIOLOGICO CORTOPUNZANTES.	UNIDAD	6		

ÍTEM 3: EQUIPOS AMBULANCIA				COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 145–MDN-COGFM-ESDEG-2021	
UNIDAD DE MEDIDA	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO HISTORICO UNITARIO**	**PRECIO HISTORICO UNITARIO ACTUALIZADO IPS**
1	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA AMBULANCIA, DISPOSITIVO MÉDICO QUE MIDE PRESIÓN ARTERIAL, FRECUENCIA CARDÍACA, Y SATURACIÓN DE OXÍGENO, **CONFIGURACIÓN** COMPACTO, PORTÁTIL, DE NOCHE **PARÁMETROS DE MEDICIÓN** ECG, TEMP, RESP, ETCO2, PNI, SPO2 **APLICACIONES** PARA CUIDADOS INTENSIVOS, CLÍNICO, DE ANESTESIA, DE EMERGENCIA, PARA QUIRÓFANO **TECNOLOGÍA** ANÁLISIS DE ONDA DE PULSO **OPCIONES Y ACCESORIOS** CON BATERÍA INTEGRADA **TAMAÑO DE LA PANTALLA** 7 IN **AUTONOMÍA DE LA BATERÍA** 2 H	UNIDAD	1		
2	PULSO-OXÍMETRO, OXÍMETRO DE PULSO, QUE MIDE LOS NIVELES DE OXÍGENO EN LA SANGRE	UNIDAD	2	90.000,00	117.508,36
3	TENSIÓMETRO MANUAL CON PERILLA MANOMETRO Y BRAZALETE	UNIDAD	3	50.000,00	65.282,42
4	TERMÓMETRO CLÍNICO DIGITAL. MIDE LA TEMPERATURA CORPORAL (EN HUMANOS) Y DETERMINAR SI UNA PERSONA TIENE FIEBRE.	UNIDAD	2		
5	AMBU RESUCITADOR ADULTO, DISPOSITIVO QUE BRINDA UNA VENTILACIÓN CON PRESIÓN POSITIVA A LOS PACIENTES QUE NO RESPIRAN, NO VENTILAN ADECUADAMENTE O ESTÁN SUFRIENDO UN PARO RESPIRATORIO.	UNIDAD	1	17.000,00	22.196,02
6	GLUCÓMETRO, SISTEMA DE MONITOREO DE. GLUCOSA EN SANGRE.	UNIDAD	1		

ÍTEM 4: DATALOGGER Y DESHUMIDIFICADOR				COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 145–MDN-COGFM-ESDEG-2021	
ÍTEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO HISTORICO UNITARIO**	**PRECIO HISTORICO UNITARIO ACTUALIZADO IPS**
1	**DATALOGGER:** El datalogger, mide de forma continua y permite conocer los registros máximos y mínimos de cada variable, así como determinar las fluctuaciones diarias y de esta forma establecer los controles necesarios que garanticen un máximo de estabilidad. Y sus características son: 1. Que registre los datos de medición de manera independiente 2. Que almacene más de 16.000 lecturas de temperatura y humedad de -35 a +80 °C (-31 a +176 °F) y 3. Que tenga un rango de 0 a 100 % de HR con una resolución de 0,5 °C (1 °F) y 0,5 % de HR. 4. Que permita una fácil configuración del registrador, y descargar los datos conectando el registrador al puerto USB de una PC y usando el software gratuito. 5. Que los datos, incluido el punto de rocío calculado, se puedan representar gráficamente, imprimir y exportar a otras aplicaciones para obtener información detallada, para que facilite el análisis de información. 6. Que la pantalla sea LCD de alto contraste para que pueda mostrar una variedad de información sobre temperatura y humedad, junto con los valores máximos y mínimos almacenados de temperatura y humedad. 7. Que el registrador de datos sea suministrado por medio de una batería de metal de litio que ofrezca una vida útil de registro de hasta 2 años. 8. Que el registrador esté protegido contra la entrada de agua y polvo según el estándar IP67 cuando se coloque la tapa.	UNIDAD	4		
2	**DESHUMIDIFICADOR:** Equipo que reduce la humedad ambiental filtrando el aire de un espacio, y depositando el agua resultante de la condensación en un depósito para ello. Las características son: 1. Capacidad: 30 litros en 24 horas.	UNIDAD	4		

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	2. Rango de funcionamiento (temperatura): de 5 °C a 32 °C 3. Rango de funcionamiento (humedad relativa): de 30% a 80% 4. Sensor de humedad automático: incorporado, permite configurar la humedad del área deseada entre 30% - 80%. 5. Debe tener temporizador incorporado que permita programar el deshumidificador para que se encienda o apague durante el día y la noche. 6. En su parte exterior debe estar diseñado en plástico o policarbonato, adicionalmente, trae los siguientes elementos 7. Tanque de agua: plástico o de policarbonato de 8 litros, de cierre automático cuando está lleno y de fácil limpieza. 8. Portabilidad: 4 ruedas para un fácil transporte en las áreas donde se instala. 9. Pantalla led digital: muestra el nivel actual de humedad de la habitación y le permite controlar 3 modos de deshumidificación, incluidos el modo automático, continuo y de suspensión El empaque del producto no debe provocar daños, fisuras o rasgaduras y debe conservar la calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento, transporte, distribución y entrega. El embalaje debe estar acorde con la cantidad de unidad solicitada. Producto debidamente etiquetado con la fecha de fabricación, número de lote, fecha de vencimiento y composición.				

NOTA: Las celdas vacías corresponden a ítems no contratados.

6.5. PRECIOS DE MERCADO

En cumplimiento a lo reglado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."* el cual señala: *(…) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.". (…)*

Así mismo de acuerdo a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual señala:

(…) La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
(…)

Por lo anterior se procedió a analizar las cotizaciones recibidas, con las cuales se orientó el análisis económico, la proyección del presupuesto oficial, los precios de referencia y el cubrimiento de la necesidad.

Para el presente proceso de selección podrán suministrar bienes las personas naturales y jurídicas que cumplan con la especificación técnica establecida y que se ajusten a los requerimientos de carácter jurídico, técnico y los precios de referencia fijados por el comité económico estructurador.

Para la proyección de precios y presupuesto oficial se analizarán los precios de mercado de las cotizaciones allegadas dentro del término y que cumplieron con las indicaciones hechas en la solicitud de cotización para ser usada en este estudio, como se describe a continuación:

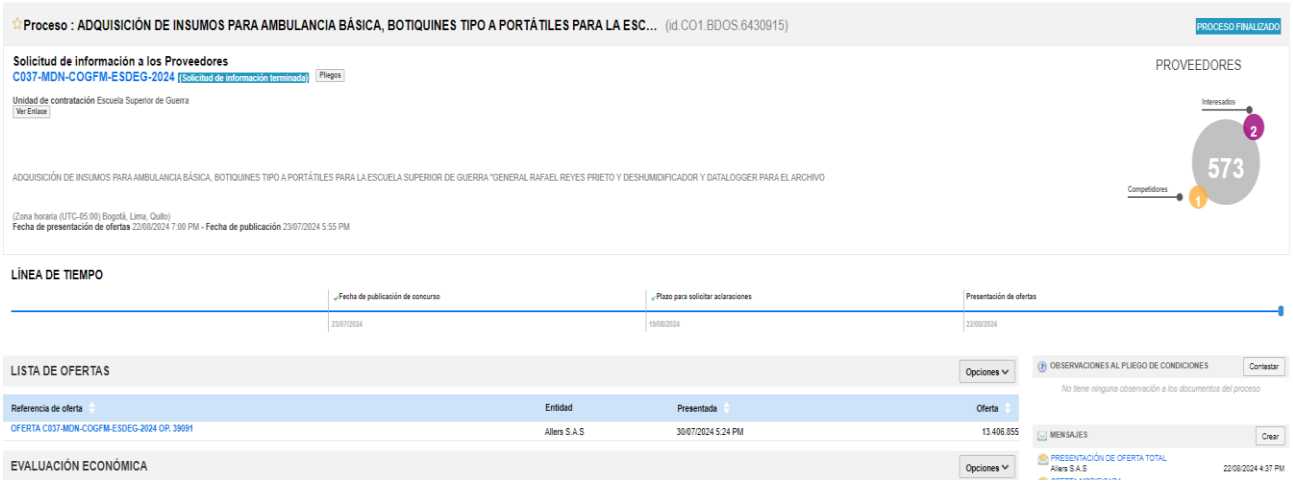
"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	FECHA DE LA COTIZACIÓN	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	MATRICULA MERCANTIL	SECOP II y/o CORREO ELECTRÓNICO	AVALA SI O NO	MIPYME
ALLERS SAS	22/08/2024	890.312.452-4	ACTIVA	SECOP II	AVALADA	MEDIANA EMPRESA
ORTOPEDICOS DISALUD SAS	26/07/2024	901.091.299-2	ACTIVA	SECOP II	AVALADA	MICROEMPRESA

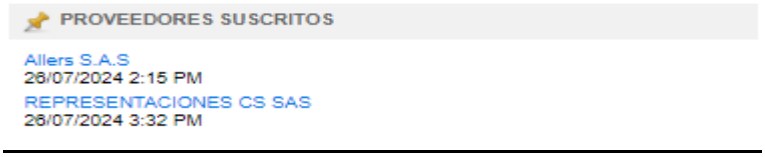
6.5.1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES – SECOP II.

El comité económico estructurador se permite informar que el presente proceso se estructuro cumpliendo con todos los requisitos que conlleva la estructuración económica dentro del marco normativo.

Así las cosas, con la necesidad presentada para el proceso por el área técnica se adelantó la solicitud de Información a los Proveedores mediante la plataforma SECOP II bajo el número de proceso C037-MDN-COGFM-ESDEG-2024, invitando a cotizar a empresas que cuentan con la capacidad de suministrar los servicios requeridos así:

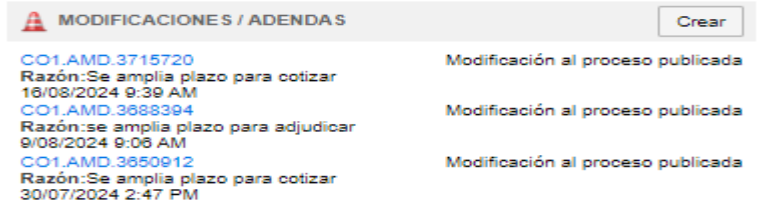


6.5.2. PROVEEDORES SUSCRITOS:



6.5.3. ADENDAS:

Se realizaron adendas con el animo de ampliar plazo para cotizar, así:

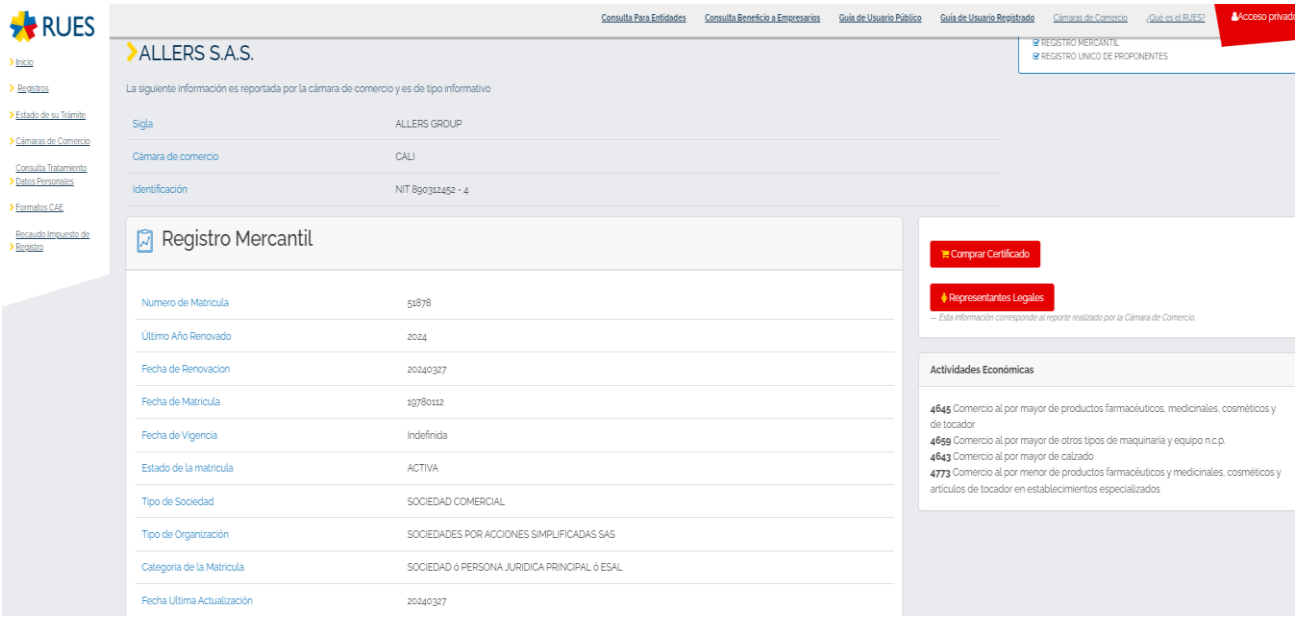


"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

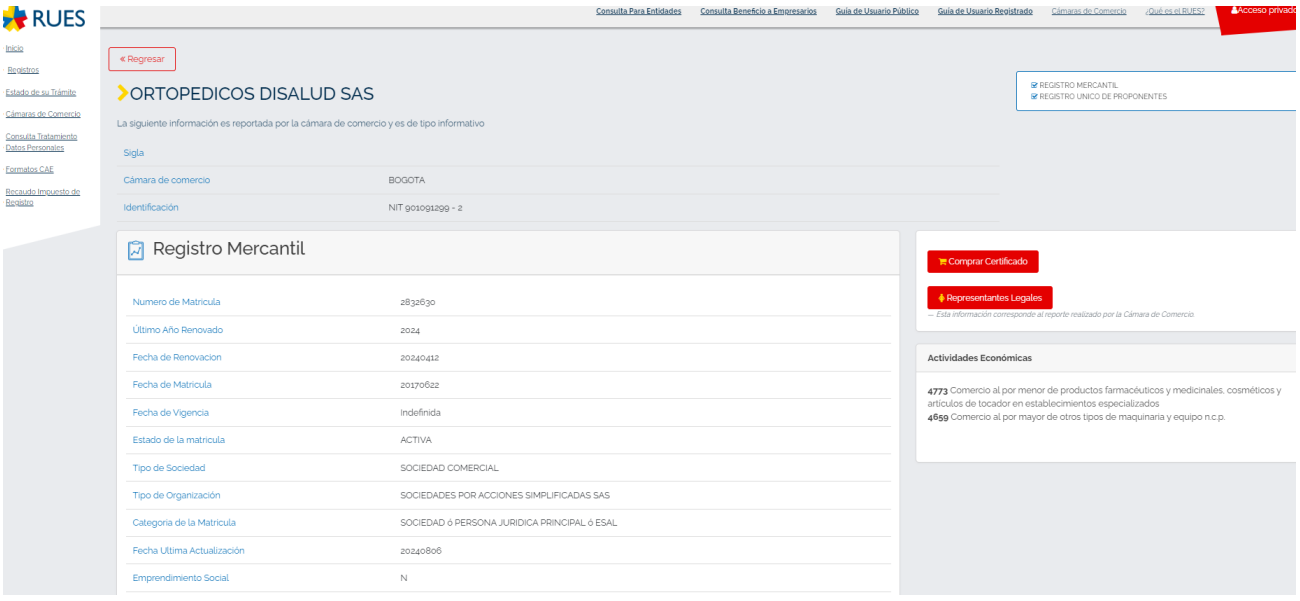
6.5.4. VERIFICACIÓN DEL RUES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social en el link www.rues.org.co, evidenciando que la firma avalada se encuentra activa en la consulta del RUES y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

- **ALLERS SAS**



- **ORTOPEDICOS DISALUD SAS**



Nota: Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas S.A.S, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3º y artículo 5º, numeral 5º que a letra indican: "…Artículo

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

3º. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

…Artículo 5º. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN…No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

6.6. COTIZACIONES

En cumplimiento Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala: "(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)", se procedió a consolidar los datos de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador así:

ÍTEM 1: INSUMOS BOTIQUINES			ORTOPEDICOS DISALUD SAS			ALLERS SAS		
ITEM	NOMBRE DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL
1	GUANTES NITRILO QUIRURGICO	CAJA x 100 UNIDADES TALLA M	19.496,00	3704,24	23.200,24	26.400,00	5016	31.416,00
2	GASA ESTERIL	GASA ESTERIL7,5 CMS CAJAS X 24 UNIDADES	8.900,00		8.900,00	3.400,00		3.400,00
3	VENDA DE ALGODÓN LAMINADO DE 4X5 YARDAS	UNIDAD 4X5 YARDAS	2.250,00		2.250,00	1.816,00		1.816,00
4	VENDA ELASTICA DE 3X5 YARDAS	UNIDAD 3X5 YARDAS	2.400,00		2.400,00	1.800,00		1.800,00
5	VENDA ELASTICA DE 2X5 YARDAS	UNIDAD 2X5 YARDAS	1.700,00		1.700,00	1.400,00		1.400,00
6	TAPABOCAS QUIRURGICO RECTANGULAR DESECHABLE	CAJA X 50 UNIDADES	10.924,00	2075,56	12.999,56	6.800,00	1292	8.092,00
7	ESPARADRAPO TELA 2X5 YARDAS	ROLLO UNIDAD	7.000,00		7.000,00	27.700,00		27.700,00
8	MICROPORE 1X3 YARDAS	ROLLO UNIDAD	2.500,00		2.500,00	9.240,00		9.240,00
9	CURAS ADHESIVAS PARA HERIDASADULTO	CAJA X50 UNIDADES	3.500,00		3.500,00	7.920,00		7.920,00
10	BAJA LENGUAS DISPOSITIVO MÉDICO PARA EXAMINAR A LAS PERSONAS EN LAS GARGANTAS	CAJA X 100 UNIDADES	7.563,00	1436,97	8.999,97	7.800,00	1482	9.282,00
11	TERMOMETRO DIGITAL, UTILIZAN SENSORES DE CALOR ELECTRÓNICOS PARA REGISTRAR LA TEMPERATURA DEL CUERPO	UNIDAD	10.504,00	1995,76	12.499,76	10.800,00	2052	12.852,00
12	LINTERNA PEQUEÑA PARA EMERGENCIA, RECARGABLES. *DE* MANO *PARA* LAS ACCIONES *DE* SEGURIDAD	UNIDAD	10.084,00	1915,96	11.999,96	10.600,00	2014	12.614,00
13	TIJERAS DE TRAUMA, VIENE CON HOJA EN ACERO INOXIDABLE Y MANGO EN PLÁSTICO ABS. IDEAL PARA TODO TIPO DE CORTES, EN ESPECIAL SOBRE ROPA	UNIDAD	7.563,00	1436,97	8.999,97	6.600,00	1254	7.854,00
14	MASCARA DE REANIMACIÓN RCP, MASCARILLA DESECHABLE PARA RCP CON ESTUCHE DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, IDEAL PARA BOTIQUINES	UNIDAD	79.832,00	15168,08	95.000,08	33.300,00	6327	39.627,00
15	MORRAL BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS , SU USO ES PARA EL ALMACENAMIENTO DE IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD (*PRIMEROS AUXILIOS*) Y MANIPULAR EN LA PRIMERA ATENCIÓN EN SALUD EN CASO DE INCIDENTE O ACCIDENTE	UNIDAD	58.824,00	11176,56	70.000,56	400.000,00	76000	476.000,00
16	SILBATO PARA EMERGENCIA , HERRAMIENTA MUY ÚTIL PORQUE FUNCIONA COMO UN MECANISMO DE ALERTA.	UNIDAD	2.521,00	478,99	2.999,99	15.600,00	2964	18.564,00
17	GEL ANTIBACTERIAL PEQUEÑO, PRODUCTO ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA LA DESINFECCIÓN RÁPIDA DE LAS MANOS EN PROCESOS DE MÁXIMA HIGIENE Y ASEPSIA	UNIDAD	3.950,00	750,5	4.700,50	11.280,00	2143,2	13.423,20

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

18	MANTA TERMICA TEJIDO CAPAZ DE MANTENER LA TEMPERATURA, EN ALUMINIO, ,COLOR ORO-PLATA, DE 130X210CM. SE SIRVEN ENVASADAS INDIVIDUALMENTE Y DOBLADAS, CON MEDIDAS DE 11X7,5CM	UNIDAD	9.664,00	1836,16	11.500,16	15.000,00	2850	17.850,00
19	PARCHES OCULARES DESECHABLES PARA ADULTO	CAJA X 20 UNIDADES	13.800,00		13.800,00	55.400,00		55.400,00
20	ISOPOS BOLSA X 100 UNIDADES CAA BOLSA.	CAJA X 100 UNIDADES	4.200,00		4.200,00	50.700,00		50.700,00
21	JERINGAS DE 5 ML X100	CAJA X 100 UNIDADES	25.200,00	4788	29.988,00	21.400,00	4066	25.466,00

ÍTEM 2: INSUMOS AMBULANCIA			ORTOPEDICOS DISALUD SAS			ALLERS SAS		
ITEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL**
1	SONDA NASOGÁSTRICA, TUBO FLEXIBLE DE PLÁSTICO QUE SE INTRODUCE A TRAVÉS DE UN ORIFICIO NASAL, POR LA FARINGE Y EL ESÓFAGO, HASTA EL ESTÓMAGO. SU LONGITUD OSCILA ENTRE 50- 120 CM	UNIDAD	1.500,00		1.500,00	1.860,00		1.860,00
2	FONENDOSCOPIO ADULTO. UTILIZADO PARA ESCUCHAR LOS RUIDOS CARDIACOS, PULMONARES O INTESTINALES	UNIDAD	18.488,00	3512,72	22.000,72	93.600,00	17784	111.384,00
3	TIJERAS DE TRAUMA, VIENE CON HOJA EN ACERO INOXIDABLE Y MANGO EN PLÁSTICO ABS. IDEAL PARA TODO TIPO DE CORTES, EN ESPECIAL SOBRE ROPA	UNIDAD	7.563,00	1436,97	8.999,97	6.600,00	1254	7.854,00
4	VENDAS DE ALGODÓN 4*5 YARDAS	PAQUETE X 12 UNIDADES	27.000,00		27.000,00	23.760,00		23.760,00
5	RIÑONERA MEDICA. DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	26.891,00	5109,29	32.000,29	42.000,00	7980	49.980,00
6	PATO MUJERES EN ACERO INOXIDABLE O PLASTICO.	UNIDAD	106.303,00	20197,57	126.500,57	10.000,00	1900	11.900,00
7	PISCINGO (HOMBRES) EN ACERO INOXIDABLE.	UNIDAD	67.647,00	12852,93	80.499,93	89.100,00	16929	106.029,00
8	MANTA TÉRMICA LUMINIZADA, TEJIDO CAPAZ DE MANTENER LA TEMPERATURA, EN ALUMINIO,COLOR ORO-PLATA, DE 130X210CM. SE SIRVEN ENVASADAS INDIVIDUALMENTE Y DOBLADAS, CON MEDIDAS DE 11X7,5CM	UNIDAD	10.084,00	1915,96	11.999,96	15.000,00	2850	17.850,00
9	CAUCHO SUCCIÓN SILICONADO, I. 7 mm / D. E. 11 mm - 7 x 11 MM., RESISTENTE A LA ESTERILIZACIÓN A VAPOR 121°C, ÓXIDO DE ETILENO, LÍQUIDOS Y RAYOS	UNIDAD	10.084,00	1915,96	11.999,96	611.000,00	116090	727.090,00
10	COBIJA PARA PACIENTE PIEL DE DURAZNO ADULTO MEDIDAS 135x190/200 cm.	UNIDAD	9.664,00	1836,16	11.500,16	72.800,00	13832	86.632,00
11	JERINGA 50 CC	CAJA X 30 UNIDADES	42.870,00	8145,3	51.015,30	130.500,00	24795	155.295,00
12	JELCO 14 INTRAVENOSO	UNIDAD	2.000,00		2.000,00	3.300,00		3.300,00
13	JELCO 16 INTRAVENOSO	UNIDAD	2.000,00		2.000,00	3.300,00		3.300,00
14	JELCO 20 INTRAVENOSO	CAJA X50 UNIDADES	100.000,00		100.000,00	165.000,00		165.000,00
15	MICROCÁMARA DE NEBULIZACIÓN CON MASCARILLA PARA ADULTO	UNIDAD	4.622,00	878,18	5.500,18	4.600,00	874	5.474,00
16	PINZAS DE MAGUIL, EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS, SINO QUE TAMBIÉN SE UTILIZA PARA DIRIGIR TUBOS ENDOTRAQUEALES HACIA LA LARINGE O TUBOS GÁSTRICOS HACIA EL ESÓFAGO.	UNIDAD	37.815,00	7184,85	44.999,85	246.000,00	46740	292.740,00
17	TORNIQUETES PARA ACCESO IV, SU FUNCIÓN ES DETENER EL FLUIDO SANGUÍNEO DEL BRAZO PARA RESALTAR LAS VENAS Y DE ESTE MODO FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA VENA A LA CUAL SE LE EXTRAERÁ LA SANGRE.	UNIDAD	7.143,00	1357,17	8.500,17	10.400,00	1976	12.376,00
18	TORNIQUETE PARA CONTROL DE HEMORRAGIAS, CONTROLAR LAS *HEMORRAGIAS* DE LOS HERIDOS DE COMBATE Y LOS PACIENTES CON HERIDAS TRAUMÁTICAS.	UNIDAD	54.622,00	10378,18	65.000,18	311.500,00	59185	370.685,00
19	MANGUERAS O CONECTORES DE OXIGENO, PARA SUMINISTRO DE *OXIGENO,* EXTENSION DE 7 MTS DE LONGITUD	UNIDAD	7.143,00	1357,17	8.500,17	6.000,00	1140	7.140,00
20	GUARDIAN 0.3 LTS CONTENIDO BIOLOGICO CORTOPUNZANTES.	UNIDAD	3.529,00	670,51	4.199,51	3.000,00	570	3.570,00

ÍTEM 3: EQUIPOS AMBULANCIA			ORTOPEDICOS DISALUD SAS			ALLERS SAS		
ITEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL**
1	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA AMBULANCIA, DISPOSITIVO MÉDICO QUE MIDE PRESIÓN ARTERIAL, FRECUENCIA CARDÍACA, Y SATURACIÓN DE OXÍGENO, **CONFIGURACIÓN** COMPACTO, PORTÁTIL, DE NOCHE **PARÁMETROS DE MEDICIÓN** ECG, TEMP, RESP, ETCO2, PNI, SPO2 **APLICACIONES** PARA CUIDADOS INTENSIVOS, CLÍNICO, DE ANESTESIA, DE EMERGENCIA, PARA QUIRÓFANO **TECNOLOGÍA** ANÁLISIS DE ONDA DE PULSO **OPCIONES Y ACCESORIOS** CON BATERÍA INTEGRADA **TAMAÑO DE LA PANTALLA** 7 IN **AUTONOMÍA DE LA BATERÍA** 2 H	UNIDAD	3.352.941,00		3.352.941,00	5.000.000,00		5.000.000,00
2	PULSO-OXÍMETRO, OXÍMETRO DE PULSO, QUE MIDE LOS NIVELES DE OXÍGENO EN LA SANGRE	UNIDAD	80.672,00	15327,68	95.999,68	85.800,00	16302	102.102,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

3	TENSIÓMETRO MANUAL CON PERILLA MANOMETRO Y BRAZALETE	UNIDAD	48.739,00	9260,41	57.999,41	354.000,00	67260	421.260,00
4	TERMÓMETRO CLÍNICO DIGITAL. MIDE LA TEMPERATURA CORPORAL (EN HUMANOS) Y DETERMINAR SI UNA PERSONA TIENE FIEBRE.	UNIDAD	10.504,00	1995,76	12.499,76	10.800,00	2052	12.852,00
5	AMBU RESUCITADOR ADULTO, DISPOSITIVO QUE BRINDA UNA VENTILACIÓN CON PRESIÓN POSITIVA A LOS PACIENTES QUE NO RESPIRAN, NO VENTILAN ADECUADAMENTE O ESTÁN SUFRIENDO UN PARO RESPIRATORIO.	UNIDAD	79.832,00	15168,08	95.000,08	312.000,00	59280	371.280,00
6	GLUCÓMETRO, SISTEMA DE MONITOREO DE. GLUCOSA EN SANGRE.	UNIDAD	100.840,00	19159,6	119.999,60	160.000,00	30400	190.400,00
								7.047.894,00

ÍTEM 4: DATALOGGER Y DESHUMIDIFICADOR			ORTOPEDICOS DISALUD SAS			ALLERS SAS		
ÍTEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL**
1	**DATALOGGER:** El datalogger, mide de forma continua y permite conocer los registros máximos y mínimos de cada variable, así como determinar las fluctuaciones diarias y de esta forma establecer los controles necesarios que garanticen un máximo de estabilidad. Y sus características son: 1. Que registre los datos de medición de manera independiente 2. Que almacene más de 16.000 lecturas de temperatura y humedad de -35 a +80 °C (-31 a +176 °F) y 3. Que tenga un rango de 0 a 100 % de HR con una resolución de 0,5 °C (1 °F) y 0,5 % de HR. 4. Que permita una fácil configuración del registrador, y descargar los datos conectando el registrador al puerto USB de una PC y usando el software gratuito. 5. Que los datos, incluido el punto de rocío calculado, se puedan representar gráficamente, imprimir y exportar a otras aplicaciones para obtener información detallada, para que facilite el análisis de información. 6. Que la pantalla sea LCD de alto contraste para que pueda mostrar una variedad de información sobre temperatura y humedad, junto con los valores máximos y mínimos almacenados de temperatura y humedad. 7. Que el registrador de datos sea suministrado por medio de una batería de metal de litio que ofrezca una vida útil de registro de hasta 2 años. 8. Que el registrador esté protegido contra la entrada de agua y polvo según el estándar IP67 cuando se coloque la tapa.	UNIDAD	789.916,00	150.084,04	940.000,04	1.441.476,00	273.880,44	1.715.356,44
2	**DESHUMIDIFICADOR:** Equipo que reduce la humedad ambiental filtrando el aire de un espacio, y depositando el agua resultante de la condensación en un depósito para ello. Las características son: 1. Capacidad: 30 litros en 24 horas. 2. Rango de funcionamiento (temperatura): de 5 °C a 32 °C 3. Rango de funcionamiento (humedad relativa): de 30% a 80% 4. Sensor de humedad automático: incorporado, permite configurar la humedad del área deseada entre 30% - 80%. 5. Debe tener temporizador incorporado que permita programar el deshumidificador para que se encienda o apague durante el día y la noche. 6. En su parte exterior debe estar diseñado en plástico o policarbonato, adicionalmente, trae los siguientes elementos 7. Tanque de agua: plástico o de policarbonato de 8 litros, de cierre automático cuando está lleno y de fácil limpieza. 8. Portabilidad: 4 ruedas para un fácil transporte en las áreas donde se instala. 9. Pantalla led digital: muestra el nivel actual de humedad de la habitación y le permite controlar 3 modos de deshumidificación, incluidos el modo automático, continuo y de suspensión El empaque del producto no debe provocar daños, fisuras o rasgaduras y debe conservar la calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento, transporte, distribución y entrega. El embalaje debe estar acorde con la cantidad de unidad solicitada. Producto debidamente etiquetado con la fecha de fabricación, número de lote, fecha de vencimiento y composición.	UNIDAD				4.178.000,00	793.820,00	4.971.820,00

Los bienes que no tienen Iva se encuentran excluidos del IVA de acuerdo al Art. 424. Bienes que no causan el impuesto, ya que se encuentran clasificados en las partidas a continuación relacionadas:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

90.18.39.00.00	Catéteres y catéteres peritoneales y equipos para la infusión de líquidos y filtros para diálisis renal de esta subpartida.
90.18.90.90.00	Equipos para la infusión de sangre.
90.21	Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes médico-quirúrgicos y las muletas tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas, artículos y aparatos de prótesis, audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad. Las impresoras braille, máquinas inteligentes de lectura para ciegos, software lector de pantalla para ciegos, estereotipadoras braille, líneas braille, regletas braille, cajas aritméticas y de dibujo braille, elementos manuales o mecánicos de escritura del sistema braille, así como los bastones para ciegos, aunque estén dotados de tecnología, contenidos en esta partida arancelaria.

Los equipos de sanidad como lo es el monitor de signos subitem 1 del ITEM 3 EQUIPOS DE AMBULANCIA, se encuentran exento de IVA de acuerdo con lo dispuesto en el Art. **477**. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Los otros bienes no se clasifican como equipos de sanidad en campaña.

6.7. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Con base en los precios del apartado anterior y en una búsqueda de eficacia y eficiencia en el gasto de los recursos públicos, así como de la garantía de oportunidad y competencia entre los actores del mercado, se determinan los precios de referencia de acuerdo con los siguientes criterios:

MENOR VALOR COTIZADO: El cual corresponde al menor valor entre los precios cotizados y el histórico (cuando aplique).

- PROMEDIO: El cual corresponde al promedio entre precios cotizados y el histórico (cuando aplique).
- MEDIANA: El cual corresponde a la mediana entre precios cotizados y el histórico (cuando aplique).
- MEDIA GEOMETRICA: El cual corresponde a la mediana entre precios cotizados y el histórico (cuando aplique).
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR: de los precios cotizados y el precio histórico INCLUIDO IVA.
- DISPERSION: de los precios cotizados y el precio histórico INCLUIDO IVA.

CRITERIO DE SELECCIÓN DE PRECIOS

Por lo anterior y con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes se estableció el criterio de selección del precio unitario de referencia así:

Cuando la dispersión de los datos es mayor al 12% se establece como criterio PROMEDIO: entre el menor valor y el promedio de los valores analizados INCLUIDO IVA.

Para el ítem 3 los criterios para determinar el precio de referencia corresponden a las dispersiones mayores al 35% corresponderán a la mediana de los valores y a las que sean inferiores a este porcentaje corresponderán al menor valor.

Para el ítem 4 los criterios para determinar el precio de referencia corresponden a las dispersiones mayores al 35% corresponderán al promedio entre el menor valor y la mediana y las que sean inferiores a este porcentaje corresponderán al menor valor.

Se establece este criterio del porcentaje teniendo en cuenta el incremento del IPC acumulado de la vigencia 2023 del 9,28% y el incremento del SMMLV del 12%. Y es la variable máxima con la que se puedan mantener los precios es decir algunas empresas en el mercado por su solidez y trayectoria estarían dispuestos a mantener sus precios de venta y reducir sus utilidades estimadas.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ÍTEM 1: INSUMOS BOTIQUINES															
ITEM	NOMBRE DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MENOR VALOR	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO	CRITERIO	VALOR TOTAL PROYECTADO	PRESUPUESTO ASIGNADO	DEFICIT O EXCEDENTE	
1	GUANTES NITRILO QUIRURGICO	CAJA x 100 UNIDADES TALLA M	3	23.200,24	27.308,12	26.997,38	27.308,12	5.809,42	21%	26.997,38	MEDIA GEOMTRICA	80.992,14	3.000.000,00	-1.229.031,08	
2	GASA ESTERIL	GASA ESTERIL7,5 CMS CAJAS X 24 UNIDADES	20	3.400,00	8.900,00	7.797,56	9.322,59	6.144,80	66%	7.797,56	MEDIA GEOMTRICA	155.951,20			
3	VENDA DE ALGODÓN LAMINADO DE 4X5 YARDAS	UNIDAD 4X5 YARDAS	20	1.816,00	2.250,00	2.574,89	2.748,02	1.257,32	46%	2.574,89	MEDIA GEOMTRICA	51.497,80			
4	VENDA ELASTICA DE 3X5 YARDAS	UNIDAD 3X5 YARDAS	38	1.800,00	2.400,00	2.508,94	2.618,61	947,03	36%	2.508,94	MEDIA GEOMTRICA	95.339,72			
5	VENDA ELASTICA DE 2X5 YARDAS	UNIDAD 2X5 YARDAS	38	1.400,00	1.550,00	1.542,72	1.550,00	212,13	14%	1.542,72	MEDIA GEOMTRICA	58.623,36			
6	TAPABOCAS QUIRURGICO RECTANGULAR DESECHABLE	CAJA X 50 UNIDADES	3	8.092,00	10.545,78	10.256,34	10.545,78	3.470,17	33%	10.256,34	MEDIA GEOMTRICA	30.769,02			
7	ESPARADRAPO TELA 2X5 YARDAS	ROLLO UNIDAD	38	7.000,00	13.056,48	13.629,12	15.918,83	10.642,71	67%	13.629,12	MEDIA GEOMTRICA	517.906,56			
8	MICROPORE 1X3 YARDAS	ROLLO UNIDAD	38	2.500,00	9.240,00	6.225,53	7.395,06	4.281,86	58%	6.225,53	MEDIA GEOMTRICA	236.570,14			
9	CURAS ADHESIVAS PARA HERIDASADULTO	CAJA X50 UNIDADES	5	3.500,00	3.916,95	4.770,68	5.112,32	2.440,45	48%	4.770,68	MEDIA GEOMTRICA	23.853,40			
10	BAJA LENGUAS DISPOSITIVO MÉDICO PARA EXAMINAR A LAS PERSONAS EN LAS GARGANTAS	CAJA X 100 UNIDADES	3	8.999,97	9.140,99	9.139,90	9.140,99	199,43	2%	8.999,97	MENOR VALOR	26.999,91			
11	TERMOMETRO DIGITAL, UTILIZAN SENSORES DE CALOR ELECTRÓNICOS PARA REGISTRAR LA TEMPERATURA DEL CUERPO	UNIDAD	23	12.499,76	12.675,88	12.674,66	12.675,88	249,07	2%	12.499,76	MENOR VALOR	287.494,48			
12	LINTERNA PEQUEÑA PARA EMERGENCIA, RECARGABLES. *DE* M ANO *PARA* LAS ACCIONES *DE* SEGURIDAD	UNIDAD	20	11.999,96	12.614,00	14.131,74	14.419,54	3.671,92	25%	14.131,74	MEDIA GEOMTRICA	282.634,80			
13	TIJERAS DE TRAUMA, VIENE CON HOJA EN ACERO INOXIDABLE Y MANGO EN PLÁSTICO ABS. IDEAL PARA TODO TIPO DE CORTES, EN ESPECIAL SOBRE ROPA	UNIDAD	15	7.854,00	8.999,97	8.701,99	8.725,43	771,70	9%	7.854,00	MENOR VALOR	117.810,00			
14	MASCARA DE REANIMACIÓN RCP, MASCARILLA DESECHABLE PARA RCP CON ESTUCHE DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, IDEAL PARA BOTIQUINES	UNIDAD	15	22.196,02	39.627,00	43.718,32	52.274,37	38.014,14	73%	43.718,32	MEDIA GEOMTRICA	655.774,80			
15	MORRAL BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS , SU USO ES PARA EL ALMACENAMIENTO DE IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD (*PRIMEROS AUXILIOS*) Y MANIPULAR EN LA PRIMERA ATENCIÓN EN SALUD EN CASO DE INCIDENTE O ACCIDENTE	UNIDAD	5	70.000,56	273.000,28	182.538,40	273.000,28	287.084,96	105%	182.538,40	MEDIA GEOMTRICA	912.692,00			
16	SILBATO PARA EMERGENCIA , HERRAMIENTA MUY ÚTIL PORQUE FUNCIONA COMO UN MECANISMO DE ALERTA.	UNIDAD	15	2.611,30	2.999,99	5.258,75	8.058,43	9.100,17	113%	5.258,75	MEDIA GEOMTRICA	78.881,25			
17	GEL ANTIBACTERIAL PEQUEÑO, PRODUCTO ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA LA DESINFECCIÓN RÁPIDA DE LAS MANOS EN PROCESOS DE MÁXIMA HIGIENE Y ASEPSIA	UNIDAD	38	4.700,50	9.061,85	7.943,28	9.061,85	6.167,88	68%	7.943,28	MEDIA GEOMTRICA	301.844,64			

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

18	MANTA TERMICA TEJIDO CAPAZ DE MANTENER LA TEMPERATURA, EN ALUMINIO, ,COLOR ORO-PLATA, DE 130X210CM. SE SIRVEN ENVASADAS INDIVIDUALMENTE Y DOBLADAS, CON MEDIDAS DE 11X7,5CM	UNIDAD	10	11.500,16	14.675,08	14.327,52	14.675,08	4.490,01	31%	14.327,52	MEDIA GEOMTRICA	143.275,20		
19	PARCHES OCULARES DESECHABLES PARA ADULTO	CAJA X 20 UNIDADES	2	13.800,00	22.196,02	25.697,33	30.465,34	21.998,32	72%	25.697,33	MEDIA GEOMTRICA	51.394,66		
20	ISOPOS BOLSA X 100 UNIDADES CAA BOLSA.	CAJA X 100 UNIDADES	2	4.200,00	27.450,00	14.592,46	27.450,00	32.880,47	120%	14.592,46	MEDIA GEOMTRICA	29.184,92		
21	JERINGAS DE 5 ML X100	CAJA X 100 UNIDADES	2	25.466,00	29.988,00	44.770,54	57.654,12	51.884,58	90%	44.770,54	MEDIA GEOMTRICA	89.541,08		
											TOTAL	**4.229.031,08**		

ÍTEM 2: INSUMOS AMBULANCIA														
ITEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**MENOR VALOR**	**MEDIANA**	**MEDIA GEOMETRICA**	**PROMEDIO**	**DESVIACIÓN**	**DISPERSIÓN**	**VALOR DE REFERENCIA UNITARIO**	**CRITERIO**	**VALOR TOTAL PROYECTADO**	**PRESUPUESTO ASIGNADO**	**DEFICIT O EXCEDENTE**
1	SONDA NASOGÁSTRICA, TUBO FLEXIBLE DE PLÁSTICO QUE SE INTRODUCE A TRAVÉS DE UN ORIFICIO NASAL, POR LA FARINGE Y EL ESÓFAGO, HASTA EL ESTÓMAGO. SU LONGITUD OSCILA ENTRE 50- 120 CM	UNIDAD	2	1.500,00	1.680,00	1.670,33	1.680,00	254,56	15%	1.670,33	MEDIA GEOMTRICA	3.340,66		
2	FONENDOSCOPIO ADULTO. UTILIZADO PARA ESCUCHAR LOS RUIDOS CARDIACOS, PULMONARES O INTESTINALES	UNIDAD	2	22.000,72	49.614,64	49.540,06	60.999,79	45.766,35	75%	49.540,06	MEDIA GEOMTRICA	99.080,12		
3	TIJERAS DE TRAUMA, VIENE CON HOJA EN ACERO INOXIDABLE Y MANGO EN PLÁSTICO ABS. IDEAL PARA TODO TIPO DE CORTES, EN ESPECIAL SOBRE ROPA	UNIDAD	2	7.854,00	8.999,97	8.701,99	8.725,43	771,70	9%	7.854,00	MENOR VALOR	15.708,00		
4	VENDAS DE ALGODÓN 4*5 YARDAS	PAQUETE X 12 UNIDADES	2	23.760,00	25.380,00	25.328,25	25.380,00	2.291,03	9%	23.760,00	MENOR VALOR	47.520,00		
5	RIÑONERA MEDICA. DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	32.000,29	40.990,15	39.992,18	40.990,15	12.713,57	31%	39.992,18	MEDIA GEOMTRICA	39.992,18		
6	PATO MUJERES EN ACERO INOXIDABLE O PLASTICO.	UNIDAD	1	11.900,00	69.200,29	38.798,93	69.200,29	81.034,84	117%	38.798,93	MEDIA GEOMTRICA	38.798,93	**3.000.000,00**	**1.067.936,83**
7	PISCINGO (HOMBRES) EN ACERO INOXIDABLE.	UNIDAD	1	80.499,93	93.264,47	92.386,83	93.264,47	18.051,78	19%	92.386,83	MEDIA GEOMTRICA	92.386,83		
8	MANTA TÉRMICA LUMINIZADA, TEJIDO CAPAZ DE MANTENER LA TEMPERATURA, EN ALUMINIO,COLOR ORO-PLATA, DE 130X210CM. SE SIRVEN ENVASADAS INDIVIDUALMENTE Y DOBLADAS, CON MEDIDAS DE 11X7,5CM	UNIDAD	2	11.999,96	14.924,98	14.635,55	14.924,98	4.136,60	28%	14.635,55	MEDIA GEOMTRICA	29.271,10		
9	CAUCHO SUCCIÓN SILICONADO, I. 7 mm / D. E. 11 mm - 7 x 11 MM., RESISTENTE A LA ESTERILIZACIÓN A VAPOR 121°C, ÓXIDO DE ETILENO, LÍQUIDOS Y RAYOS	UNIDAD	1	11.999,96	369.544,98	93.407,98	369.544,98	505.645,02	137%	93.407,98	MEDIA GEOMTRICA	93.407,98		
10	COBIJA PARA PACIENTE PIEL DE DURAZNO ADULTO MEDIDAS 135x190/200 cm.	UNIDAD	2	11.500,16	49.066,08	31.563,93	49.066,08	53.126,23	108%	31.563,93	MEDIA GEOMTRICA	63.127,86		
11	JERINGA 50 CC	CAJA X 30 UNIDADES	5	51.015,30	103.155,15	89.007,98	103.155,15	73.736,88	71%	89.007,98	MEDIA GEOMTRICA	445.039,90		
12	JELCO 14 INTRAVENOSO	UNIDAD	5	2.000,00	2.650,00	2.569,05	2.650,00	919,24	35%	2.569,05	MEDIA GEOMTRICA	12.845,25		

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

13	JELCO 16 INTRAVENOSO	UNIDAD	5	2.000,00	2.650,00	2.569,05	2.650,00	919,24	35%	2.569,05	MEDIA GEOMTRICA	12.845,25		
14	JELCO 20 INTRAVENOSO	CAJA X50 UNIDADES	2	100.000,00	165.000,00	140.956,31	144.911,43	38.966,41	27%	140.956,31	MEDIA GEOMTRICA	281.912,62		
15	MICROCÁMARA DE NEBULIZACIÓN CON MASCARILLA PARA ADULTO	UNIDAD	2	2.611,30	5.474,00	4.283,97	4.528,49	1.660,39	37%	4.283,97	MEDIA GEOMTRICA	8.567,94		
16	PINZAS DE MAGUIL, EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS, SINO QUE TAMBIÉN SE UTILIZA PARA DIRIGIR TUBOS ENDOTRAQUEALES HACIA LA LARINGE O TUBOS GÁSTRICOS HACIA EL ESÓFAGO.	UNIDAD	1	44.999,85	168.869,93	114.774,81	168.869,93	175.178,74	104%	114.774,81	MEDIA GEOMTRICA	114.774,81		
17	TORNIQUETES PARA ACCESO IV, SU FUNCIÓN ES DETENER EL FLUIDO SANGUÍNEO DEL BRAZO PARA RESALTAR LAS VENAS Y DE ESTE MODO FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA VENA A LA CUAL SE LE EXTRAERÁ LA SANGRE.	UNIDAD	3	8.500,17	10.438,09	10.256,61	10.438,09	2.740,63	26%	10.256,61	MEDIA GEOMTRICA	30.769,83		
18	TORNIQUETE PARA CONTROL DE HEMORRAGIAS, CONTROLAR LAS *HEMORRAGIAS* DE LOS HERIDOS DE COMBATE Y LOS PACIENTES CON HERIDAS TRAUMÁTICAS.	UNIDAD	3	65.000,18	217.842,59	155.224,33	217.842,59	216.151,81	99%	155.224,33	MEDIA GEOMTRICA	465.672,99		
19	MANGUERAS O CONECTORES DE OXIGENO, PARA SUMINISTRO DE *OXIGENO,* EXTENSION DE 7 MTS DE LONGITUD	UNIDAD	2	7.140,00	7.820,09	7.790,46	7.820,09	961,79	12%	7.790,46	MEDIA GEOMTRICA	15.580,92		
20	GUARDIAN 0.3 LTS CONTENIDO BIOLOGICO CORTOPUNZANTES.	UNIDAD	6	3.570,00	3.884,76	3.871,98	3.884,76	445,13	11%	3.570,00	MENOR VALOR	21.420,00		
											TOTAL	**1.932.063,17**		

ÍTEM 3: EQUIPOS AMBULANCIA														
ITEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**MENOR VALOR**	**MEDIANA**	**MEDIA GEOMETRICA**	**PROMEDIO**	**DESVIACIÓN**	**DISPERSIÓN**	**VALOR DE REFERENCIA UNITARIO**	**CRITERIO**	**VALOR TOTAL PROYECTADO**	**PRESUPUESTO ASIGNADO**	**DEFICIT O EXCEDENTE**
1	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA AMBULANCIA, DISPOSITIVO MÉDICO QUE MIDE PRESIÓN ARTERIAL, FRECUENCIA CARDÍACA, Y SATURACIÓN DE OXÍGENO, **CONFIGURACIÓN** COMPACTO, PORTÁTIL, DE NOCHE **PARÁMETROS DE MEDICIÓN** ECG, TEMP, RESP, ETCO2, PNI, SPO2 **APLICACIONES** PARA CUIDADOS INTENSIVOS, CLÍNICO, DE ANESTESIA, DE EMERGENCIA, PARA QUIRÓFANO **TECNOLOGÍA** ANÁLISIS DE ONDA DE PULSO **OPCIONES Y ACCESORIOS** CON BATERÍA INTEGRADA **TAMAÑO DE LA PANTALLA** 7 IN **AUTONOMÍA DE LA BATERÍA** 2 H	UNIDAD	1	3.352.941,00	4.176.470,50	4.094.472,49	4.176.470,50	1.164.646,59	28%	3.352.941,00	MENOR VALOR	3.352.941,00	**3.500.000,00**	**-480.786,82**
2	PULSO-OXÍMETRO, OXÍMETRO DE PULSO, QUE MIDE LOS NIVELES DE OXÍGENO EN LA SANGRE	UNIDAD	2	95.999,68	102.102,00	104.823,24	105.203,35	11.084,66	11%	95.999,68	MENOR VALOR	191.999,36		
3	TENSIÓMETRO MANUAL CON PERILLA MANOMETRO Y BRAZALETE	UNIDAD	3	57.999,41	65.282,42	116.839,59	181.513,94	207.658,11	114%	65.282,42	,MEDIANA	195.847,26		
4	TERMÓMETRO CLÍNICO DIGITAL. MIDE LA TEMPERATURA CORPORAL (EN HUMANOS) Y DETERMINAR SI UNA PERSONA TIENE FIEBRE.	UNIDAD	2	12.499,76	12.675,88	12.674,66	12.675,88	249,07	2%	12.499,76	MENOR VALOR	24.999,52		
5	AMBU RESUCITADOR ADULTO, DISPOSITIVO QUE BRINDA UNA	UNIDAD	1	22.196,02	95.000,08	92.165,18	162.825,37	184.160,55	113%	95.000,08	,MEDIANA	95.000,08		

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	VENTILACIÓN CON PRESIÓN POSITIVA A LOS PACIENTES QUE NO RESPIRAN, NO VENTILAN ADECUADAMENTE O ESTÁN SUFRIENDO UN PARO RESPIRATORIO.													
6	GLUCÓMETRO, SISTEMA DE MONITOREO DE. GLUCOSA EN SANGRE.	UNIDAD	1	119.999,60	155.199,80	151.155,30	155.199,80	49.780,60	32%	119.999,60	MENOR VALOR	119.999,60		
											TOTAL	**3.980.786,82**		
ÍTEM 4: DATALOGGER Y DESHUMIDIFICADOR														
ÍTEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**MENOR VALOR**	**MEDIANA**	**MEDIA GEOMETRICA**	**PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y LA MEDIANA**	**DESVIACIÓN**	**DISPERSIÓN**	**VALOR DE REFERENCIA UNITARIO**	**CRITERIO**	**VALOR TOTAL PROYECTADO**	**PRESUPUESTO ASIGNADO**	**DEFICIT O EXCEDENTE**
1	**DATALOGGER:** El datalogger, mide de forma continua y permite conocer los registros máximos y mínimos de cada variable, así como determinar las fluctuaciones diarias y de esta forma establecer los controles necesarios que garanticen un máximo de estabilidad. Y sus características son: 1. Que registre los datos de medición de manera independiente 2. Que almacene más de 16.000 lecturas de temperatura y humedad de -35 a +80 °C (-31 a +176 °F) y 3. Que tenga un rango de 0 a 100 % de HR con una resolución de 0,5 °C (1 °F) y 0,5 % de HR. 4. Que permita una fácil configuración del registrador, y descargar los datos conectando el registrador al puerto USB de una PC y usando el software gratuito. 5. Que los datos, incluido el punto de rocío calculado, se puedan representar gráficamente, imprimir y exportar a otras aplicaciones para obtener información detallada, para que facilite el análisis de información. 6. Que la pantalla sea LCD de alto contraste para que pueda mostrar una variedad de información sobre temperatura y humedad, junto con los valores máximos y mínimos almacenados de temperatura y humedad. 7. Que el registrador de datos sea suministrado por medio de una batería de metal de litio que ofrezca una vida útil de registro de hasta 2 años. 8. Que el registrador esté protegido contra la entrada de agua y polvo según el estándar IP67 cuando se coloque la tapa.	UNIDAD	4	940.000,04	1.327.678,24	1.269.816,96	1.133.839,14	548.259,77	48%	1.133.839,14	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y LA MEDIANA	4.535.356,56	**2.500.000,00**	**-21.922.636,56**
2	**DESHUMIDIFICADOR:** Equipo que reduce la humedad ambiental filtrando el aire de un espacio, y depositando el agua resultante de la condensación en un depósito para ello. Las características son:	UNIDAD	4	4.971.820,00	4.971.820,00	4.971.820,00	4.971.820,00		0%	4.971.820,00	MENOR VALOR	19.887.280,00		

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	1. Capacidad: 30 litros en 24 horas. 2. Rango de funcionamiento (temperatura): de 5 °C a 32 °C 3. Rango de funcionamiento (humedad relativa): de 30% a 80% 4. Sensor de humedad automático: incorporado, permite configurar la humedad del área deseada entre 30% - 80%. 5. Debe tener temporizador incorporado que permita programar el deshumidificador para que se encienda o apague durante el día y la noche. 6. En su parte exterior debe estar diseñado en plástico o policarbonato, adicionalmente, trae los siguientes elementos 7. Tanque de agua: plástico o de policarbonato de 8 litros, de cierre automático cuando está lleno y de fácil limpieza. 8. Portabilidad: 4 ruedas para un fácil transporte en las áreas donde se instala. 9. Pantalla led digital: muestra el nivel actual de humedad de la habitación y le permite controlar 3 modos de deshumidificación, incluidos el modo automático, continuo y de suspensión El empaque del producto no debe provocar daños, fisuras o rasgaduras y debe conservar la calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento, transporte, distribución y entrega. El embalaje debe estar acorde con la cantidad de unidad solicitada. Producto debidamente etiquetado con la fecha de fabricación, número de lote, fecha de vencimiento y composición.												
										TOTAL	**24.966.547,84**		

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

6.8. PRECIO DE REFERENCIA POR ÍTEM PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN SEGÚN EL ANÁLISIS DE PRECIOS.

A continuación, el precio de referencia con sus respectivas cantidades según necesidad, así:

ÍTEM 1: INSUMOS BOTIQUINES RUBRO 02-02-01-003-005, REC 10 CSF, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE).						
ITEM	**NOMBRE DEL INSUMO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR DE REFERENCIA UNITARIO**	**VALOR PROYECTADO CON CANTIDADES MINIMAS**	**CANTIDADES MINIMAS (CUBRIMIENTO CANTIODADES)**	**IVA**
1	GUANTES NITRILO QUIRURGICO	CAJA x 100 UNIDADES TALLA M	26.997,38	**53.994,76**	2,00	
2	GASA ESTERIL	GASA ESTERIL7,5 CMS CAJAS X 24 UNIDADES	7.797,56	**109.165,84**	14,00	EXCLUIDO IVA ART 424
3	VENDA DE ALGODÓN LAMINADO DE 4X5 YARDAS	UNIDAD 4X5 YARDAS	2.574,89	**36.048,46**	14,00	EXCLUIDO IVA ART 424
4	VENDA ELASTICA DE 3X5 YARDAS	UNIDAD 3X5 YARDAS	2.508,94	**67.741,38**	27,00	EXCLUIDO IVA ART 424
5	VENDA ELASTICA DE 2X5 YARDAS	UNIDAD 2X5 YARDAS	1.542,72	**41.653,44**	27,00	EXCLUIDO IVA ART 424
6	TAPABOCAS QUIRURGICO RECTANGULAR DESECHABLE	CAJA X 50 UNIDADES	10.256,34	**20.512,68**	2,00	
7	ESPARADRAPO TELA 2X5 YARDAS	ROLLO UNIDAD	13.629,12	**299.840,64**	22,00	EXCLUIDO IVA ART 424
8	MICROPORE 1X3 YARDAS	ROLLO UNIDAD	6.225,53	**180.540,37**	29,00	EXCLUIDO IVA ART 424
9	CURAS ADHESIVAS PARA HERIDASADULTO	CAJA X50 UNIDADES	4.770,68	**19.082,72**	4,00	EXCLUIDO IVA ART 424
10	BAJA LENGUAS DISPOSITIVO MÉDICO PARA EXAMINAR A LAS PERSONAS EN LAS GARGANTAS	CAJA X 100 UNIDADES	8.999,97	**17.999,94**	2,00	
11	TERMOMETRO DIGITAL, UTILIZAN SENSORES DE CALOR ELECTRÓNICOS PARA REGISTRAR LA TEMPERATURA DEL CUERPO	UNIDAD	12.499,76	**199.996,16**	16,00	
12	LINTERNA PEQUEÑA PARA EMERGENCIA, RECARGABLES. *DE* MANO *PARA* LAS ACCIONES *DE* SEGURIDAD	UNIDAD	14.131,74	**197.844,36**	14,00	
13	TIJERAS DE TRAUMA, VIENE CON HOJA EN ACERO INOXIDABLE Y MANGO EN PLÁSTICO ABS. IDEAL PARA TODO TIPO DE CORTES, EN ESPECIAL SOBRE ROPA	UNIDAD	7.854,00	**86.394,00**	11,00	
14	MASCARA DE REANIMACIÓN RCP, MASCARILLA DESECHABLE PARA RCP CON ESTUCHE DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, IDEAL PARA BOTIQUINES	UNIDAD	43.718,32	**480.901,52**	11,00	
15	MORRAL BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS , SU USO ES PARA EL ALMACENAMIENTO DE IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD (*PRIMEROS AUXILIOS*) Y MANIPULAR EN LA PRIMERA ATENCIÓN EN SALUD EN CASO DE INCIDENTE O ACCIDENTE	UNIDAD	182.538,40	**730.153,60**	4,00	
16	SILBATO PARA EMERGENCIA , HERRAMIENTA MUY ÚTIL PORQUE FUNCIONA COMO UN MECANISMO DE ALERTA.	UNIDAD	5.258,75	**57.846,25**	11,00	
17	GEL ANTIBACTERIAL PEQUEÑO, PRODUCTO ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA LA DESINFECCIÓN RÁPIDA DE LAS MANOS EN PROCESOS DE MÁXIMA HIGIENE Y ASEPSIA	UNIDAD	7.943,28	**214.468,56**	27,00	
18	MANTA TERMICA TEJIDO CAPAZ DE MANTENER LA TEMPERATURA, EN ALUMINIO, ,COLOR ORO-PLATA, DE 130X210CM. SE SIRVEN ENVASADAS INDIVIDUALMENTE Y DOBLADAS, CON MEDIDAS DE 11X7,5CM	UNIDAD	14.327,52	**100.292,64**	7,00	
19	PARCHES OCULARES DESECHABLES PARA ADULTO	CAJA X 20 UNIDADES	25.697,33	**25.697,33**	1,00	EXCLUIDO IVA ART 424
20	ISOPOS BOLSA X 100 UNIDADES CAA BOLSA.	CAJA X 100 UNIDADES	14.592,46	**14.592,46**	1,00	EXCLUIDO IVA ART 424
21	JERINGAS DE 5 ML X100	CAJA X 100 UNIDADES	44.770,54	**44.770,54**	1,00	
TOTAL ESTIMADO				**2.999.537,65**		
ÍTEM 2: INSUMOS AMBULANCIA RUBRO 02-02-01-003-005, REC 10 CSF, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE).						
ITEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR DE REFERENCIA UNITARIO**	**VALOR PROYECTADO CON CANTIDADES MINIMAS**	**CANTIDADES MINIMAS (CUBRIMIENTO CANTIODADES)**	**IVA**
1	SONDA NASOGÁSTRICA, TUBO FLEXIBLE DE PLÁSTICO QUE SE INTRODUCE A TRAVÉS DE UN ORIFICIO NASAL, POR LA FARINGE Y EL ESÓFAGO, HASTA EL ESTÓMAGO. SU LONGITUD OSCILA ENTRE 50- 120 CM	UNIDAD	1.670,33	**3.340,66**	2,00	EXCLUIDO IVA ART 424
2	FONENDOSCOPIO ADULTO. UTILIZADO PARA ESCUCHAR LOS RUIDOS CARDIACOS, PULMONARES O INTESTINALES	UNIDAD	49.540,06	**99.080,12**	2,00	
3	TIJERAS DE TRAUMA, VIENE CON HOJA EN ACERO INOXIDABLE Y MANGO EN PLÁSTICO ABS. IDEAL PARA TODO TIPO DE CORTES, EN ESPECIAL SOBRE ROPA	UNIDAD	7.854,00	**15.708,00**	2,00	
4	VENDAS DE ALGODÓN 4*5 YARDAS	PAQUETE X 12 UNIDADES	23.760,00	**47.520,00**	2,00	EXCLUIDO IVA ART 424
5	RIÑONERA MEDICA. DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	39.992,18	**39.992,18**	1,00	
6	PATO MUJERES EN ACERO INOXIDABLE O PLASTICO.	UNIDAD	38.798,93	**38.798,93**	1,00	

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

7	PISCINGO (HOMBRES) EN ACERO INOXIDABLE.	UNIDAD	92.386,83	**92.386,83**	1,00	
8	MANTA TÉRMICA LUMINIZADA, TEJIDO CAPAZ DE MANTENER LA TEMPERATURA, EN ALUMINIO,COLOR ORO-PLATA, DE 130X210CM. SE SIRVEN ENVASADAS INDIVIDUALMENTE Y DOBLADAS, CON MEDIDAS DE 11X7,5CM	UNIDAD	14.635,55	**29.271,10**	2,00	
9	CAUCHO SUCCIÓN SILICONADO, I. 7 mm / D. E. 11 mm - 7 x 11 MM., RESISTENTE A LA ESTERILIZACIÓN A VAPOR 121°C, ÓXIDO DE ETILENO, LÍQUIDOS Y RAYOS	UNIDAD	93.407,98	**93.407,98**	1,00	
10	COBIJA PARA PACIENTE PIEL DE DURAZNO ADULTO MEDIDAS 135x190/200 cm.	UNIDAD	31.563,93	**63.127,86**	2,00	
11	JERINGA 50 CC	CAJA X 30 UNIDADES	89.007,98	**445.039,90**	5,00	
12	JELCO 14 INTRAVENOSO	UNIDAD	2.569,05	**12.845,25**	5,00	EXCLUIDO IVA ART 424
13	JELCO 16 INTRAVENOSO	UNIDAD	2.569,05	**12.845,25**	5,00	EXCLUIDO IVA ART 424
14	JELCO 20 INTRAVENOSO	CAJA X50 UNIDADES	140.956,31	**281.912,62**	2,00	EXCLUIDO IVA ART 424
15	MICROCÁMARA DE NEBULIZACIÓN CON MASCARILLA PARA ADULTO	UNIDAD	4.283,97	**8.567,94**	2,00	
16	PINZAS DE MAGUIL, EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS, SINO QUE TAMBIÉN SE UTILIZA PARA DIRIGIR TUBOS ENDOTRAQUEALES HACIA LA LARINGE O TUBOS GÁSTRICOS HACIA EL ESÓFAGO.	UNIDAD	114.774,81	**114.774,81**	1,00	
17	TORNIQUETES PARA ACCESO IV, SU FUNCIÓN ES DETENER EL FLUIDO SANGUÍNEO DEL BRAZO PARA RESALTAR LAS VENAS Y DE ESTE MODO FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA VENA A LA CUAL SE LE EXTRAERÁ LA SANGRE.	UNIDAD	10.256,61	**30.769,83**	3,00	
18	TORNIQUETE PARA CONTROL DE HEMORRAGIAS, CONTROLAR LAS *HEMORRAGIAS* DE LOS HERIDOS DE COMBATE Y LOS PACIENTES CON HERIDAS TRAUMÁTICAS.	UNIDAD	155.224,33	**465.672,99**	3,00	
19	MANGUERAS O CONECTORES DE OXIGENO, PARA SUMINISTRO DE *OXIGENO,* EXTENSION DE 7 MTS DE LONGITUD	UNIDAD	7.790,46	**15.580,92**	2,00	
20	GUARDIAN 0.3 LTS CONTENIDO BIOLOGICO CORTOPUNZANTES.	UNIDAD	3.570,00	**21.420,00**	6,00	
TOTAL ESTIMADO				**1.932.063,17**		

ÍTEM 3: EQUIPOS AMBULANCIA RUBRO 02-02-01-004-008, REC 10 CSF, APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES.						
ITEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR DE REFERENCIA UNITARIO**	**VALOR PROYECTADO CON CANTIDADES MINIMAS**	**CANTIDADES MINIMAS (CUBRIMIENTO CANTIODADES)**	**IVA**
1	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA AMBULANCIA, DISPOSITIVO MÉDICO QUE MIDE PRESIÓN ARTERIAL, FRECUENCIA CARDÍACA, Y SATURACIÓN DE OXÍGENO, **CONFIGURACIÓN** COMPACTO, PORTÁTIL, DE NOCHE **PARÁMETROS DE MEDICIÓN** ECG, TEMP, RESP, ETCO2, PNI, SPO2 **APLICACIONES** PARA CUIDADOS INTENSIVOS, CLÍNICO, DE ANESTESIA, DE EMERGENCIA, PARA QUIRÓFANO **TECNOLOGÍA** ANÁLISIS DE ONDA DE PULSO **OPCIONES Y ACCESORIOS** CON BATERÍA INTEGRADA **TAMAÑO DE LA PANTALLA** 7 IN **AUTONOMÍA DE LA BATERÍA** 2 H	UNIDAD	3.352.941,00	**3.352.941,00**	1,00	EXENTO IVA ART 477
2	PULSO-OXÍMETRO, OXÍMETRO DE PULSO, QUE MIDE LOS NIVELES DE OXÍGENO EN LA SANGRE	UNIDAD	95.999,68		0,00	
3	TENSIÓMETRO MANUAL CON PERILLA MANOMETRO Y BRAZALETE	UNIDAD	65.282,42		0,00	
4	TERMÓMETRO CLÍNICO DIGITAL. MIDE LA TEMPERATURA CORPORAL (EN HUMANOS) Y DETERMINAR SI UNA PERSONA TIENE FIEBRE.	UNIDAD	12.499,76		0,00	
5	AMBU RESUCITADOR ADULTO, DISPOSITIVO QUE BRINDA UNA VENTILACIÓN CON PRESIÓN POSITIVA A LOS PACIENTES QUE NO RESPIRAN, NO VENTILAN ADECUADAMENTE O ESTÁN SUFRIENDO UN PARO RESPIRATORIO.	UNIDAD	95.000,08		0,00	
6	GLUCÓMETRO, SISTEMA DE MONITOREO DE. GLUCOSA EN SANGRE.	UNIDAD	119.999,60	**119.999,60**	1,00	
TOTAL ESTIMADO				**3.472.940,60**		

ÍTEM 4: DATALOGGER Y DESHUMIDIFICADOR RUBRO 02-02-01-004-008, REC 10 CSF, APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES.						
ÍTEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR DE REFERENCIA UNITARIO**	**VALOR PROYECTADO CON CANTIDADES MINIMAS**	**CANTIDADES MINIMAS (CUBRIMIENTO CANTIODADES)**	
1	**DATALOGGER:** El datalogger, mide de forma continua y permite conocer los registros máximos y mínimos de cada variable, así como determinar las fluctuaciones diarias y de esta forma establecer los controles necesarios que garanticen un máximo de estabilidad. Y sus características son: 1. Que registre los datos de medición de manera independiente	UNIDAD	1.133.839,14	**2.267.678,28**	1,00	

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	2. Que almacene más de 16.000 lecturas de temperatura y humedad de -35 a +80 °C (-31 a +176 °F) y 3. Que tenga un rango de 0 a 100 % de HR con una resolución de 0,5 °C (1 °F) y 0,5 % de HR. 4. Que permita una fácil configuración del registrador, y descargar los datos conectando el registrador al puerto USB de una PC y usando el software gratuito. 5. Que los datos, incluido el punto de rocío calculado, se puedan representar gráficamente, imprimir y exportar a otras aplicaciones para obtener información detallada, para que facilite el análisis de información. 6. Que la pantalla sea LCD de alto contraste para que pueda mostrar una variedad de información sobre temperatura y humedad, junto con los valores máximos y mínimos almacenados de temperatura y humedad. 7. Que el registrador de datos sea suministrado por medio de una batería de metal de litio que ofrezca una vida útil de registro de hasta 2 años. 8. Que el registrador esté protegido contra la entrada de agua y polvo según el estándar IP67 cuando se coloque la tapa.					
2	**DESHUMIDIFICADOR:** Equipo que reduce la humedad ambiental filtrando el aire de un espacio, y depositando el agua resultante de la condensación en un depósito para ello. Las características son: 1. Capacidad: 30 litros en 24 horas. 2. Rango de funcionamiento (temperatura): de 5 °C a 32 °C 3. Rango de funcionamiento (humedad relativa): de 30% a 80% 4. Sensor de humedad automático: incorporado, permite configurar la humedad del área deseada entre 30% - 80%. 5. Debe tener temporizador incorporado que permita programar el deshumidificador para que se encienda o apague durante el día y la noche. 6. En su parte exterior debe estar diseñado en plástico o policarbonato, adicionalmente, trae los siguientes elementos 7. Tanque de agua: plástico o de policarbonato de 8 litros, de cierre automático cuando está lleno y de fácil limpieza. 8. Portabilidad: 4 ruedas para un fácil transporte en las áreas donde se instala. 9. Pantalla led digital: muestra el nivel actual de humedad de la habitación y le permite controlar 3 modos de deshumidificación, incluidos el modo automático, continuo y de suspensión El empaque del producto no debe provocar daños, fisuras o rasgaduras y debe conservar la calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento, transporte, distribución y entrega. El embalaje debe estar acorde con la cantidad de unidad solicitada. Producto debidamente etiquetado con la fecha de fabricación, número de lote, fecha de vencimiento y composición.	UNIDAD	4.971.820,00	-	0,00	
TOTAL ESTIMADO				**2.267.678,28**		
TOTAL ESTIMADO PARA CUATRO ITEMS				**10.672.219,70**		

NOTA: SE EVALUARÁ LA OFERTA TOTAL DE MENOR VALOR, SIEMPRE Y CUANDO NO SUPERE LOS PRECIOS REFERENCIA.

6.8.1. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto ESTIMADO para el presente proceso es por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($10.672.219,70) M/CTE incluido IVA (EN LOS ITEMS QUE APLIQUE), incluye otros impuestos diferentes al IVA, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma como PRECIO DE REFERENCIA EL VALOR UNITARIO DE CADA ITEM INCLUIDO DE IVA PARA LOS OFERENTES OBLIGADOS A FACTURAR IVA SOBRE LOS BIENES REQUERIDOS, el cual se encontrará dentro de la pregunta "FORMULARIO ELECTRÓNICO-PROPUESTA ECONOMICA" del proceso dentro de la plataforma SECOP II, por lo anterior no constituye un formato o anexo independiente dentro de la oferta, solamente debe diligenciarse electrónicamente dentro de la plataforma.

En caso de presentarse un oferente no responsable de IVA, el precio de referencia será el valor antes de IVA para los ítems en los que aplique IVA.

El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (EN LOS ITEMS QUE APLIQUE). En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

NOTA: El proponente deberá OFERTAR las cantidades mínimas exigidas, inclusive las cantidades cero (CUANDO APLIQUE), de los bienes y/o servicios establecidos en la Plataforma del SECOP II, formulario propuesta económica, so pena de causal de rechazo de la propuesta.

6.8.2. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS (Según Aplique)

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

6.8.3. NOTAS ECONÓMICAS GENERALES (Según Aplique)

Señor oferente tener en cuenta estas notas cuando aplique de acuerdo al proceso de contratación que se esté adelantando:

I) IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
II) Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.
III) ESDEG se reserva el derecho de adquirir mayores cantidades, hasta cubrir el 100% de la necesidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los precios de la oferta seleccionada.
IV) ESDEG, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.[9]

En este sentido, ESDEG, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA. (CUANDO APLIQUE)

9 https://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado (CUANDO APLIQUE)

6.9. ANÁLISIS TRIBUTARIO

Es importante mencionar que los bienes a adquirir en su mayoría se encuentran gravados a la tarifa general del IVA.

Sin embargo verificados algunos bienes se encuentran excluido o exentos de IVA de acuerdo al estatuto tributario, así:

Los bienes que no tienen Iva se encuentran excluidos del IVA de acuerdo con el Art. 424. Bienes que no causan el impuesto, ya que se encuentran clasificados en las partidas a continuación relacionadas:

90.18.39.00.00	Catéteres y catéteres peritoneales y equipos para la infusión de líquidos y filtros para diálisis renal de esta subpartida.
90.18.90.90.00	Equipos para la infusión de sangre.
90.21	Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes médico-quirúrgicos y las muletas tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas, artículos y aparatos de prótesis, audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad. Las impresoras braille, máquinas inteligentes de lectura para ciegos, software lector de pantalla para ciegos, estereotipadoras braille, líneas braille, regletas braille, cajas aritméticas y de dibujo braille, elementos manuales o mecánicos de escritura del sistema braille, así como los bastones para ciegos, aunque estén dotados de tecnología, contenidos en esta partida arancelaria.

Los equipos de sanidad se encuentran exentos de Iva de acuerdo con el Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto, por ser considerados como material de guerra por destinación, tal como a continuación se expone:

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

Es necesario citar las definiciones que realiza el decreto 1625 de 2016 en sus artículos 1.3.1.14.19
(…)
ARTÍCULO 1.3.1.14.19. *Material de guerra por su destinación. Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña. (Artículo 2, Decreto 695 de 1983, modificado por el artículo 2 del Decreto 3000 de 2005) (Decreto 695 de 1983 rige a partir de la fecha de su expedición y subroga el Decreto 1415 de 1977. Artículo 4, Decreto 695 de 1983)*
(…)

6.10 ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *(…) 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente (…),* conforme a lo anterior no se exigirá este requerimiento, toda vez que el pago del objeto contractual se realizará contra entrega a satisfacción.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (CDP) DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 0312 del 6 de marzo de 2024 "Por el cual se modifica el Decreto No. 2295 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" y se derogan los Decretos 103 y 163 de 2024", liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024. Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A:

- CTA 02, SUBC 02, OBJEG 01, ORD 004, SUBORD 008, REC 10 CSF, por SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.000.000,00), por el rubro APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES.

- CTA 02, SUBC 02, OBJEG 01, ORD 003, SUBORD 005, REC 10 CSF, por SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00), por el rubro OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE).

El presupuesto se encuentra establecido de acuerdo con el plan anula de adquisiciones, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	ITEM	FUENTE – SITUACIÓN	VALOR
A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES.	10	ÍTEM 1: INSUMOS BOTIQUINES	CSF	$3.000.000,00
A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES.	10	ÍTEM: INSUMOS AMBULANCIAS	CSF	$3.000.000,00
Subtotal A-02-02-01-004-008					$6.000.000,00
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE).	10	ÍTEM 3: EQUIPOS AMBULANCIA	CSF	$3.500.000,00
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE).	10	ÍTEM 4: DATALOGGER Y DESHUMIDIFICADOR	CSF	$2.500.000,00
Subtotal A-02-02-01-003-005					$6.000.000,00
TOTAL, PRESUPUESTO					$12.000.000,00

Para un total de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00), con certificado de plan de compras de la Oficina de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18424 de fecha 08 de julio de 2024.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHalcarden ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
Fecha y Hora Sistema: 8/07/2024 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	18424	**Fecha Registro:**	2024-07-08	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	12.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	12.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	12.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	18424	**Fecha Registro:**	2024-07-08	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF						
					Total:	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00	6.000.000,00	0,00

001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00	6.000.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA AMBULANCIA BASICA, BOTIQUINES TIPO A Y PORTATILES , DESHUMIDIFICADOR Y DATALOGGER PARA LA ESDEG

7.1. PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Una vez proyectadas las cantidades mínimas a adquirir, se consolida el cubrimiento y la limitación de la necesidad, sobre la necesidad inicial planteada para el proceso como se puede evidenciar a continuación así:

ÍTEM 1: INSUMOS BOTIQUINES RUBRO 02-02-01-003-005, REC 10 CSF, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE).							
ITEM	**NOMBRE DEL INSUMO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CUBRIMIENTO DE CANTIDADES**	**% CUBRIMIENTO**	**LIMITACION DE CANTIDADES**	**% LIMITACION**
1	GUANTES NITRILO QUIRURGICO	CAJA x 100 UNIDADES TALLA M	3	2	67%	1,00	33%
2	GASA ESTERIL	GASA ESTERIL7,5 CMS CAJAS X 24 UNIDADES	20	14	70%	6,00	30%
3	VENDA DE ALGODÓN LAMINADO DE 4X5 YARDAS	UNIDAD 4X5 YARDAS	20	14	70%	6,00	30%
4	VENDA ELASTICA DE 3X5 YARDAS	UNIDAD 3X5 YARDAS	38	27	71%	11,00	29%
5	VENDA ELASTICA DE 2X5 YARDAS	UNIDAD 2X5 YARDAS	38	27	71%	11,00	29%
6	TAPABOCAS QUIRURGICO RECTANGULAR DESECHABLE	CAJA X 50 UNIDADES	3	2	67%	1,00	33%
7	ESPARADRAPO TELA 2X5 YARDAS	ROLLO UNIDAD	38	22	58%	16,00	42%
8	MICROPORE 1X3 YARDAS	ROLLO UNIDAD	38	29	76%	9,00	24%
9	CURAS ADHESIVAS PARA HERIDASADULTO	CAJA X50 UNIDADES	5	4	80%	1,00	20%
10	BAJA LENGUAS DISPOSITIVO MÉDICO PARA EXAMINAR A LAS PERSONAS EN LAS GARGANTAS	CAJA X 100 UNIDADES	3	2	67%	1,00	33%
11	TERMOMETRO DIGITAL, UTILIZAN SENSORES DE CALOR ELECTRÓNICOS PARA REGISTRAR LA TEMPERATURA DEL CUERPO	UNIDAD	23	16	70%	7,00	30%
12	LINTERNA PEQUEÑA PARA EMERGENCIA, RECARGABLES. *DE* MANO *PAR A* LAS ACCIONES *DE* SEGURIDAD	UNIDAD	20	14	70%	6,00	30%
13	TIJERAS DE TRAUMA, VIENE CON HOJA EN ACERO INOXIDABLE Y MANGO EN PLÁSTICO ABS. IDEAL PARA TODO TIPO DE CORTES, EN ESPECIAL SOBRE ROPA	UNIDAD	15	11	73%	4,00	27%
14	MASCARA DE REANIMACIÓN RCP, MASCARILLA DESECHABLE PARA RCP CON ESTUCHE DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, IDEAL PARA BOTIQUINES	UNIDAD	15	11	73%	4,00	27%

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

15	MORRAL BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS , SU USO ES PARA EL ALMACENAMIENTO DE IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD (*PRIMEROS AUXILIOS*) Y MANIPULAR EN LA PRIMERA ATENCIÓN EN SALUD EN CASO DE INCIDENTE O ACCIDENTE	UNIDAD	5	4	80%	1,00	20%
16	SILBATO PARA EMERGENCIA , HERRAMIENTA MUY ÚTIL PORQUE FUNCIONA COMO UN MECANISMO DE ALERTA.	UNIDAD	15	11	73%	4,00	27%
17	GEL ANTIBACTERIAL PEQUEÑO, PRODUCTO ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA LA DESINFECCIÓN RÁPIDA DE LAS MANOS EN PROCESOS DE MÁXIMA HIGIENE Y ASEPSIA	UNIDAD	38	27	71%	11,00	29%
18	MANTA TERMICA TEJIDO CAPAZ DE MANTENER LA TEMPERATURA, EN ALUMINIO, ,COLOR ORO-PLATA, DE 130X210CM. SE SIRVEN ENVASADAS INDIVIDUALMENTE Y DOBLADAS, CON MEDIDAS DE 11X7,5CM	UNIDAD	10	7	70%	3,00	30%
19	PARCHES OCULARES DESECHABLES PARA ADULTO	CAJA X 20 UNIDADES	2	1	50%	1,00	50%
20	ISOPOS BOLSA X 100 UNIDADES CAA BOLSA.	CAJA X 100 UNIDADES	2	1	50%	1,00	50%
21	JERINGAS DE 5 ML X100	CAJA X 100 UNIDADES	2	1	50%	1,00	50%
ÍTEM 2: INSUMOS AMBULANCIA RUBRO 02-02-01-003-005, REC 10 CSF, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE).							
ITEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CUBRIMIENTO DE CANTIDADES**	**% CUBRIMIENTO**	**LIMITACION DE CANTIDADES**	**% LIMITACION**
1	SONDA NASOGÁSTRICA, TUBO FLEXIBLE DE PLÁSTICO QUE SE INTRODUCE A TRAVÉS DE UN ORIFICIO NASAL, POR LA FARINGE Y EL ESÓFAGO, HASTA EL ESTÓMAGO. SU LONGITUD OSCILA ENTRE 50- 120 CM	UNIDAD	2	2	100%	0,00	0%
2	FONENDOSCOPIO ADULTO. UTILIZADO PARA ESCUCHAR LOS RUIDOS CARDIACOS, PULMONARES O INTESTINALES	UNIDAD	2	2	100%	0,00	0%
3	TIJERAS DE TRAUMA, VIENE CON HOJA EN ACERO INOXIDABLE Y MANGO EN PLÁSTICO ABS. IDEAL PARA TODO TIPO DE CORTES, EN ESPECIAL SOBRE ROPA	UNIDAD	2	2	100%	0,00	0%
4	VENDAS DE ALGODÓN 4*5 YARDAS	PAQUETE X 12 UNIDADES	2	2	100%	0,00	0%
5	RIÑONERA MEDICA. DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	1	100%	0,00	0%
6	PATO MUJERES EN ACERO INOXIDABLE O PLASTICO.	UNIDAD	1	1	100%	0,00	0%
7	PISCINGO (HOMBRES) EN ACERO INOXIDABLE.	UNIDAD	1	1	100%	0,00	0%
8	MANTA TÉRMICA LUMINIZADA, TEJIDO CAPAZ DE MANTENER LA TEMPERATURA, EN ALUMINIO,COLOR ORO-PLATA, DE 130X210CM. SE SIRVEN ENVASADAS INDIVIDUALMENTE Y DOBLADAS, CON MEDIDAS DE 11X7,5CM	UNIDAD	2	2	100%	0,00	0%
9	CAUCHO SUCCIÓN SILICONADO, I. 7 mm / D. E. 11 mm - 7 x 11 MM., RESISTENTE A LA ESTERILIZACIÓN A VAPOR 121°C, ÓXIDO DE ETILENO, LÍQUIDOS Y RAYOS	UNIDAD	1	1	100%	0,00	0%
10	COBIJA PARA PACIENTE PIEL DE DURAZNO ADULTO MEDIDAS 135x190/200 cm.	UNIDAD	2	2	100%	0,00	0%
11	JERINGA 50 CC	CAJA X 30 UNIDADES	5	5	100%	0,00	0%
12	JELCO 14 INTRAVENOSO	UNIDAD	5	5	100%	0,00	0%
13	JELCO 16 INTRAVENOSO	UNIDAD	5	5	100%	0,00	0%
14	JELCO 20 INTRAVENOSO	CAJA X50 UNIDADES	2	2	100%	0,00	0%
15	MICROCÁMARA DE NEBULIZACIÓN CON MASCARILLA PARA ADULTO	UNIDAD	2	2	100%	0,00	0%
16	PINZAS DE MAGUIL, EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS, SINO QUE TAMBIÉN SE UTILIZA PARA DIRIGIR TUBOS ENDOTRAQUEALES HACIA LA LARINGE O TUBOS GÁSTRICOS HACIA EL ESÓFAGO.	UNIDAD	1	1	100%	0,00	0%
17	TORNIQUETES PARA ACCESO IV, SU FUNCIÓN ES DETENER EL FLUIDO SANGUÍNEO DEL BRAZO PARA RESALTAR LAS VENAS Y DE ESTE MODO FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA VENA A LA CUAL SE LE EXTRAERÁ LA SANGRE.	UNIDAD	3	3	100%	0,00	0%
18	TORNIQUETE PARA CONTROL DE HEMORRAGIAS, CONTROLAR LAS *HEMORRAGIAS* DE LOS HERIDOS DE COMBATE Y LOS PACIENTES CON HERIDAS TRAUMÁTICAS.	UNIDAD	3	3	100%	0,00	0%
19	MANGUERAS O CONECTORES DE OXIGENO, PARA SUMINISTRO DE *OXIGENO,* EXTENSION DE 7 MTS DE LONGITUD	UNIDAD	2	2	100%	0,00	0%
20	GUARDIAN 0.3 LTS CONTENIDO BIOLOGICO CORTOPUNZANTES.	UNIDAD	6	6	100%	0,00	0%
ÍTEM 3: EQUIPOS AMBULANCIA							

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

RUBRO 02-02-01-004-008, REC 10 CSF, APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES.							
ITEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CUBRIMIENTO DE CANTIDADES**	**% CUBRIMIENTO**	**LIMITACION DE CANTIDADES**	**% LIMITACION**
1	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA AMBULANCIA, DISPOSITIVO MÉDICO QUE MIDE PRESIÓN ARTERIAL, FRECUENCIA CARDÍACA, Y SATURACIÓN DE OXÍGENO, **CONFIGURACIÓN** COMPACTO, PORTÁTIL, DE NOCHE **PARÁMETROS DE MEDICIÓN** ECG, TEMP, RESP, ETCO2, PNI, SPO2 **APLICACIONES** PARA CUIDADOS INTENSIVOS, CLÍNICO, DE ANESTESIA, DE EMERGENCIA, PARA QUIRÓFANO **TECNOLOGÍA** ANÁLISIS DE ONDA DE PULSO **OPCIONES Y ACCESORIOS** CON BATERÍA INTEGRADA **TAMAÑO DE LA PANTALLA** 7 IN **AUTONOMÍA DE LA BATERÍA** 2 H	UNIDAD	1	1	100%	0,00	0%
2	PULSO-OXÍMETRO, OXÍMETRO DE PULSO, QUE MIDE LOS NIVELES DE OXÍGENO EN LA SANGRE	UNIDAD	2	0	0%	2,00	100%
3	TENSIÓMETRO MANUAL CON PERILLA MANOMETRO Y BRAZALETE	UNIDAD	3	0	0%	3,00	100%
4	TERMÓMETRO CLÍNICO DIGITAL. MIDE LA TEMPERATURA CORPORAL (EN HUMANOS) Y DETERMINAR SI UNA PERSONA TIENE FIEBRE.	UNIDAD	2	0	0%	2,00	100%
5	AMBU RESUCITADOR ADULTO, DISPOSITIVO QUE BRINDA UNA VENTILACIÓN CON PRESIÓN POSITIVA A LOS PACIENTES QUE NO RESPIRAN, NO VENTILAN ADECUADAMENTE O ESTÁN SUFRIENDO UN PARO RESPIRATORIO.	UNIDAD	1	0	0%	1,00	100%
6	GLUCÓMETRO, SISTEMA DE MONITOREO DE. GLUCOSA EN SANGRE.	UNIDAD	1	1	100%	0,00	0%

ÍTEM 4: DATALOGGER Y DESHUMIDIFICADOR RUBRO 02-02-01-004-008, REC 10 CSF, APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES.							
ÍTEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CUBRIMIENTO DE CANTIDADES**	**% CUBRIMIENTO**	**LIMITACION DE CANTIDADES**	**% LIMITACION**
1	**DATALOGGER:** El datalogger, mide de forma continua y permite conocer los registros máximos y mínimos de cada variable, así como determinar las fluctuaciones diarias y de esta forma establecer los controles necesarios que garanticen un máximo de estabilidad. Y sus características son: 1. Que registre los datos de medición de manera independiente 2. Que almacene más de 16.000 lecturas de temperatura y humedad de -35 a +80 °C (-31 a +176 °F) y 3. Que tenga un rango de 0 a 100 % de HR con una resolución de 0,5 °C (1 °F) y 0,5 % de HR. 4. Que permita una fácil configuración del registrador, y descargar los datos conectando el registrador al puerto USB de una PC y usando el software gratuito. 5. Que los datos, incluido el punto de rocío calculado, se puedan representar gráficamente, imprimir y exportar a otras aplicaciones para obtener información detallada, para que facilite el análisis de información. 6. Que la pantalla sea LCD de alto contraste para que pueda mostrar una variedad de información sobre temperatura y humedad, junto con los valores máximos y mínimos almacenados de temperatura y humedad. 7. Que el registrador de datos sea suministrado por medio de una batería de metal de litio que ofrezca una vida útil de registro de hasta 2 años. 8. Que el registrador esté protegido contra la entrada de agua y polvo según el estándar IP67 cuando se coloque la tapa.	UNIDAD	4	2	50%	2,00	50%
2	**DESHUMIDIFICADOR:** Equipo que reduce la humedad ambiental filtrando el aire de un espacio, y depositando el agua resultante de la condensación en un depósito para ello. Las características son: 1. Capacidad: 30 litros en 24 horas. 2. Rango de funcionamiento (temperatura): de 5 °C a 32 °C 3. Rango de funcionamiento (humedad relativa): de 30% a 80% 4. Sensor de humedad automático: incorporado, permite configurar la humedad del área deseada entre 30% - 80%. 5. Debe tener temporizador incorporado que	UNIDAD	4	0	0%	4,00	100%

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	permita programar el deshumidificador para que se encienda o apague durante el día y la noche. 6. En su parte exterior debe estar diseñado en plástico o policarbonato, adicionalmente, trae los siguientes elementos 7. Tanque de agua: plástico o de policarbonato de 8 litros, de cierre automático cuando está lleno y de fácil limpieza. 8. Portabilidad: 4 ruedas para un fácil transporte en las áreas donde se instala. 9. Pantalla led digital: muestra el nivel actual de humedad de la habitación y le permite controlar 3 modos de deshumidificación, incluidos el modo automático, continuo y de suspensión El empaque del producto no debe provocar daños, fisuras o rasgaduras y debe conservar la calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento, transporte, distribución y entrega. El embalaje debe estar acorde con la cantidad de unidad solicitada. Producto debidamente etiquetado con la fecha de fabricación, número de lote, fecha de vencimiento y composición.						

NOTA: Teniendo en cuenta que la necesidad no se encuentra cubierta en un 100%, la entidad se reserva el derecho a adquirir mayores cantidades a las mínimas establecidas hasta agotar el presupuesto para cada ítem o suplir la necesidad en un 100%.

7.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto ESTIMADO para el presente proceso es por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($10.672.219,70) M/CTE incluido IVA (EN LOS ITEMS QUE APLIQUE), incluye otros impuestos diferentes al IVA, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de mínima cuantía, que trata la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5*:*

> ***(…) LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN***. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> 5) Contratación mínima cuantía. Modificado por el art.30, Ley 2069 de 2020. <El nuevo texto es el siguiente> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
>
> a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas
>
> b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
>
> c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
>
> d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en Lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
>
> PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Otras modificaciones: Adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011. Subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de selección no supera el 10% de la Menor Cuantía de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", se adelantará la presente contratación mediante la Modalidad de Mínima Cuantía, respetándose los preceptos señalados en el Decreto 1082 del 2015, mediante los artículos 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Decreto 1860 de 2021, modificado por el art 5, del decreto 142 del 2023, los cuales reglamentan la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

8.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA JURÍDICA

Se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

"*La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia".*

Desde el punto de vista jurídico, se encuentra viable la **"**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA AMBULANCIA BÁSICA, BOTIQUINES TIPO A PORTÁTILES PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO Y DESHUMIDIFICADOR Y DATALOGGER PARA EL ARCHIVO**"**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que conforme el análisis técnico y económico realizado se logra concluir que la adquisición de este tipo de adquisición, se encuentra desarrollada en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el código de comercio, el código general del proceso, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, determinando que los elementos están dentro de la normatividad como lícitos además este bien se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente, por ende la empresa y/o persona natural que ofrezcan esta clase de elementos, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual las condiciones de ejecución se cumplirán bajo estos parámetros; por consiguiente las empresas deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas específicas de acuerdo con la calidad de contratista que se requiere.

- El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizando el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto.

- Se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes y servicios requeridos será la modalidad de mínima cuantía de que trata la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, en concordancia con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2014, modificado por el Decreto 1860 de 2021, modificado por el art 5 del Decreto 142 de 2023.

- En tal sentido el procedimiento a adoptar para la escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, según la sumatoria de los precios unitarios ofertados, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, en caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

- Dada su valor y naturaleza, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYMES por cuanto NO sobrepasa los $532.338.092 M/CTE, umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2024. lo anterior, siempre y cuando se cumplan los preceptos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; la entidad estatal, deberá limitar el proceso solo de Mipyme colombianas, Consorcios o Uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscrita por Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

- El comité económico procedió a revisar las condiciones del mercado para la **"**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA AMBULANCIA BÁSICA, BOTIQUINES TIPO A PORTÁTILES PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO Y DESHUMIDIFICADOR Y DATALOGGER PARA EL ARCHIVO**"**, y evidenció que existe una gran variedad de proveedores especializados que proporciona este tipo de servicios, por lo cual dando aplicabilidad a lo contemplado en el artículo 6 de la ley 80 de 1993, para el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura cuyo objeto social sea acorde con los elementos descritos en el proceso.

- En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

- En lo que respecta sobre la responsabilidad del personal a contratar para ejecutar con futuro contrato, esta será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales

- El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" y el personal que desarrollará los trabajos.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- En cuanto a la normatividad ambiental, existen criterios ambientales y/o de sostenibilidad que se deben tener en cuenta durante la ejecución del contrato, preceptos que serán señalados en el acápite de análisis técnico.

- Adicionalmente, se aclara que los interesados en participar en el presente proceso deberán dar aplicación a toda la normatividad aplicable propia de la **"**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA AMBULANCIA BÁSICA, BOTIQUINES TIPO A PORTÁTILES PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO Y DESHUMIDIFICADOR Y DATALOGGER PARA EL ARCHIVO**"**, que hacen parte del objeto contractual.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:**

 De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos, de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

 Para tal efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

 En concordancia con ello, en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, dispone que las Entidades Estatales, podrán incorporar los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con los siguientes aspectos:

 1. Tiempo de experiencia;
 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia;
 3. Índices de capacidad financiera:
 4. Índices de capacidad organizacional y;
 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

 Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

 Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

 Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

 Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

 Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Es así que, de conformidad con la redacción del citado artículo, las Entidades Estatales podrán escoger, de acuerdo con el estudio del sector, alguno o algunos de los cinco (5] criterios enunciados, sin que sea obligatorio hacer uso de todos estos.

Para lo cual, para el presente proceso contractual se incorpora la regla objetiva desarrollada la cual permitirá la aplicación uniforme de estos criterios, con el fin de precaver la inclusión de requisitos que no estén acordes con los propósitos perseguidos por estos incentivos contractuales y las normas que los sustentan y propendiendo asegurar el cumplimiento adecuado del proyecto a ejecutar, teniendo en cuenta el objeto contractual, el procedimiento de selección y el alcance de las obligaciones, la ESDEG,, incluyo el siguiente criterio para incluir requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipyme:

(…) 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. (…)

Por lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta los criterios diferenciales establecidos en la invitación pública.

Especialmente es importante recabar los principios de transparencia, selección objetiva, eficacia y eficiencia administrativa, igualdad, respeto, responsabilidad e imparcialidad como bien se han desarrollado por el Concejo de Estado en Sentencia 3 de diciembre de 2007, consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, así:

El principio de transparencia: El principio de transparencia persigue la garantía que, en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la administración, de suerte que la actuación administrativa de la contratación sea imparcial, alejada de todo favoritismo y, por ende, extraña a cualquier factor político, económico o familiar.

En palabras de la Corte Suprema de Justicia:

"Mediante la transparencia se garantiza la igualdad y el ejercicio del poder con acatamiento de la imparcialidad y la publicidad. (…) Transparencia quiere decir claridad, diafanidad, nitidez, pureza, traslucidez. Significa que algo debe se visible, que puede verse, para evitar la oscuridad, la opacidad, lo turbio y lo nebuloso. Así, la actuación administrativa contractual, debe ser perspicua, tersa y cristalina (…). Se trata de un postulado que pretende combatir la corrupción en la contratación estatal, que en sus grandes líneas desarrolla también los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficiencia, imparcialidad y publicidad aplicados a la función administrativa (art. 209.C.N)."[10]

Por consiguiente, este principio aplicado a la contratación pública, excluye una actividad oculta, secreta, oscura y arbitraria en la actividad contractual y, al contrario, propende por una selección objetiva de la propuesta y del contratista del Estado para el logro de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses colectivos, en los términos del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, en forma clara, limpia, pulcra, sana, ajena a consideraciones subjetivas, libre de presiones indebidas y en especial de cualquier sospecha de corrupción por parte de los administradores y de los particulares que participan en los procesos de selección contractual del Estado.

La Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, entroniza a este principio principalmente en los procedimientos de selección, en la definición de las bases de los mismos –elaboración de los pliegos y términos de referencia- y en la publicidad que debe darse a éstos y a la contratación pública en general.

Ha destacado la Sala en otras oportunidades que la intención del Legislador fue establecer, como regla general, procedimientos regulados de selección objetiva del contratista[11], con fundamento en "los conceptos

[10] CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Penal, Sentencia de 19 de diciembre de 2000, Exp. 17088.

[11] CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12.037.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

de seguridad, corrección y moralidad administrativas, así como en el principio de igualdad de oportunidades para que cualquier persona que esté en posibilidad de contratar con la administración tenga acceso a ella".[12]

En tal virtud, en el artículo 24 del citado estatuto se desarrolla el principio de transparencia, en el sentido de disponer que la escogencia del contratista para la celebración de contratos con entidades estatales se efectuará siempre a través de licitación o concursos públicos, excepto en los casos en que por determinadas condiciones especiales que ameriten cierta rapidez o especificidad para satisfacer las necesidades de las mimas, se requiere acudir a formas de contratación directa (No. 1 *ibídem).*

"… en virtud del principio de transparencia, se consagró por el legislador con el fin de garantizar la imparcialidad, que la escogencia del contratista siempre se efectuará a través de la licitación o concurso público, que no es otra cosa que el ejercicio de la función administrativa correspondiente a la actividad que en materia contractual le compete al Estado, la cual se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios ya mencionados en el párrafo precedente. (…)

"Con todo, el legislador para facilitar al máxima la actuación de la administración en casos excepcionales que reclaman su pronta intervención y, teniendo en cuenta que no todos los contratos son susceptibles de aplicarles las reglas de la licitación pública o el concurso, bien porque la cuantía del mismo no justifiquen el procedimiento de la licitación o concurso, ya por la naturaleza misma del contrato, por su finalidad, por su objeto, en fin, por circunstancias especiales, contempló otra forma o manera de celebrar los contratas estatales, en busca de una mayor agilidad en la celebración de éstos a fin de dar plena efectividad a los fines que persigue la función administrativa. Siendo ello así, estableció como excepción a la licitación o concurso, la contratación directa, entendida como la facultad que tiene el jefe de una entidad del Estado para escoger a la persona que ha de celebrar el contrato con la entidad, prescindiendo del procedimiento de licitación pública o concurso, pero sujeto en todo caso al principio de transparencia y al ejercicio del control de esa forma o manera de contratar por parte de las autoridades competentes.

No obstante, esa facultad de contratar directamente no es discrecional del jefe de la entidad, pues la ley identificó y definió los casos en que esa forma o manera de contratar por excepción era procedente. Determinó entonces el legislador, en trece literales los contratos en los cuales el Estado podrá contratar directamente; adicionalmente, consagró las reglas básicas de imperativo cumplimiento para dar plena aplicación al principio de la transparencia. Por otra parte, en el parágrafo 1º del artículo 24, dispuso que en los casos de contratación directa los servidores públicos que en ella intervengan se encuentran sujetos al principio de legalidad…"[13]

También establece el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, como expresiones de este principio, la publicidad y contradicción de los informes, conceptos y decisiones que se adopten en los procesos, a través de la oportunidad que debe dar la administración a los interesados de conocerlos y controvertirlos (art. 24 No. 2), para lo cual podrán examinar todas las actuaciones d2e las autoridades, las cuales será públicas, solicitar que la adjudicación se haga en audiencia pública (art. 24 No.3) y obtener copia, con las reservas de ley, de las actuaciones y de las propuestas recibidas (art. 24. No. 4).

Igualmente, el principio de transparencia obliga a la administración a indicar los requisitos objetivos necesarios para participar, así como a definir reglas objetivas, justas, claras y complejas que permitan la confección de los ofrecimientos, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso (art. 24 No. 5)[14]; señalar las reglas de adjudicación del contrato en los avisos de apertura de la licitación o concurso y en los pliegos de condiciones o términos de referencia (art. 24 No. 6); y motivar los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero

[12] BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de Obra Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992, pág. 18.
[13] CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-508 de 2002.

[14] "…se prevé que en los pliegos de condiciones se definan reglas de juego claras y completas que sin duda conducirán a una selección objetiva y a la consecuente confección de ofrecimientos que se ajusten a los requerimientos de los entes públicos, evitando así que la entidad se vea abocada a declarar desiertos los procesos de selección…" Cfr. BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992, pág. 17.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

trámite, y los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia (art. 24 No. 7).

De otra parte, en desarrollo de este principio las autoridades deben ejercer sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley y, por ende, no pueden actuar con desviación o abuso de poder y, adicionalmente, les está prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el estatuto de contratación (art. 24 No. 8).

En conclusión, el principio de transparencia, previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 garantiza otros principios, entre los que se encuentran los de imparcialidad, igualdad, moralidad y selección objetiva en la contratación, para lo cual se instrumente procedimientos de selección, con actuaciones motivadas, públicas y controvertibles por los interesados, con el fin de elegir la mejor oferta, razón por la cual cabe remitirse para la debida comprensión de este principio a los comentarios efectuados en torno a aquellos.

El principio de selección objetiva (deber): La selección objetiva es un deber –regla conducta- en la actividad contractual, un principio que orienta los procesos de selección tanto de licitación pública como de contratación directa, y un fin pues apunta a un resultado, cual es, la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses colectivos perseguidos con la contratación.

El deber de selección objetiva es desarrollado por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993[15], norma que establece varios conceptos a saber:

a) Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

b) Ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos o sólo alguno de ellos. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos, no podrá ser objeto de evaluación; y

[15] Este artículo fue modificado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes términos: "Artículo 5º. *De la selección objetiva.* Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores. Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos a la futura contratación o al proponente, no necesario para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. Parágrafo 2º. Las certificaciones de sistemas de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos."

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

c) El administrador efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

La Corte Constitucional sobre el particular, se ha pronunciado así:

"El texto transcrito [artículo 289 de la Ley 80 de 1993] pone de manifiesto el interés del legislador en que el proceso de selección del contratista sea ajeno a cualquier consideración subjetiva o discriminatoria. Intención que resulta también explícita cuando se leen los antecedentes legislativos de la Ley 80. en la exposición de motivos con cual el Gobierno presentó el proyecto que después devino en la mencionada Ley, se expuso lo siguiente;

"el principio contemplado en el artículo 3º del proyecto, según el cual tanto los servidores públicos como los particulares que contratan con la administración deben obrar bajo el claro e inequívoco entendimiento de que una de las finalidades esenciales de la contratación estatal la *constituye, precisamente, el cabal cumplimiento de los cometidos estatales, impone partir del criterio de la buena fe de sus actuaciones e implica, por ello, la simplificación de trámites, requisitos y procedimientos en el ámbito de un estricto régimen de responsabilidad correlativo. Dicho principio encuentra un complemento de significativa importancia consistente en el deber de escoger al contratista mediante la selección objetiva, aspecto éste que el estatuto anterior no contemplaba de manera explícita.*

En ese sentido, los artículos 24 y 29 del proyecto consagran expresamente ese deber de aplicar tal criterio de escogencia del contratista, para resaltar cómo ***la actividad contractual de la administración debe ser en un todo ajena a consideraciones caprichosas o subjetivas y que, por lo tanto, sus actos deben llevar siempre como única impronta la del interés público.*** *"* (negrilla de la corte y el subrayado de la Sala).[16]

Además, en la exposición de motivos del proyecto de ley 149 de 1992, que dio lugar a la expedición de la Ley 80 de 1993, se agregó lo siguiente:

"A nadie escapa que la acertada escogencia del particular que colaborará en el logro de los cometidos estatales vinculados a una determinada actividad de la administración constituye un factor primordial cuya inobservancia puede comprometer virtualmente la eficaz ejecución del contrato y, por consiguiente, la satisfacción misma del interés público que ha debido tenerse presente al tiempo de su celebración.

"En orden, pues, a garantizar que la decisión de la administración sobre esta importante materia, se produzca en forma tal que apunte exclusivamente al cabal cumplimiento de tales propósitos, el proyecto precisa en su artículo 29 que la selección objetiva consiste en la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad, con locuaz recoge la esencia del artículo 33 del actual estatuto, haciendo énfasis en la improcedencia de considerar para tal efecto motivaciones de carácter subjetivo y estableciendo a título meramente enunciativo, los factores determinantes de la escogencia.

"Adicionalmente el aludido artículo del proyecto exige que la ponderación de esos factores conste en forma clara, detallada y concreta en los respectivos pliegos de condiciones, cuadernos de requisitos o términos de referencia, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, buscando con ello cerrar la puerta a cualquier arbitrariedad en la decisión administrativa de selección. Con este mismo propósito la prenombrada disposición establece que la favorabilidad de la propuesta no puede obedecer a factores diferentes de los enunciados en los referidos documentos contentivos de requisitos y condiciones o fundamentada exclusivamente en alguno de ellos o en la sola y simple consideración del más bajo precio o menor plazo ofrecidos."[17]

[16] Cfr. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-400 de 2 de junio de 1999.
[17] BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de Obra Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992, pág. 18.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

En este sentido, la selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones o términos de referencia, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que, sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública.

Lo anterior significa que en la contratación, sea mediante licitación o concurso públicos o contratación directa[18], la administración está obligada a respetar los principios que la rigen –transparencia, economía y responsabilidad- y los criterios de selección objetiva establecidos en las bases del proceso para la escogencia del contratista al que se le adjudicará el contrato por haber presentado la mejor propuesta, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio, etc., los cuales deberán ser previamente analizados y evaluados por la entidad con arreglo a las condiciones del pliego que rigen el respectivo proceso, con el fin de determinar en forma motivada que la propuesta elegida resulta ser en realidad la más ventajosa, de suerte que el concepto jurídico indeterminado "oferta más ventajosa" del artículo 29 citado puede ser susceptible de concreción en sede de revisión de la legalidad y razonabilidad de la comparación de los ofrecimientos, por cuanto esta actividad no es discrecional ni arbitraria, sino reglada, en tanto pone a la administración en frente del inequívoco camino de elegir aquella oferta que se ajusta a dichas condiciones y adjudicar al proponente que supera a los demás.[19]

En consecuencia, la intención del Legislador al definir legalmente este principio fue la de regular la escogencia de la mejor oferta mediante una selección en la que prime la transparencia, imparcialidad e igualdad de oportunidades, y ajena a consideraciones subjetivas[20], para lo cual juegan un papel preponderante los factores y criterios de selección que en función a la específica necesidad haya fijado la administración en los respectivos pliegos de condiciones o términos de referencia.

El principio de eficacia: en virtud de este principio se tendrá en cuenta que los procedimientos de selección contractual deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Al igual que los anteriores encuentra sustento en el principio de economía en la contratación pública, el cual propende por la obtención de los resultados que se buscan con esta actividad, es decir, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines (artículo 3 de la Ley 80 de 1993).

El principio de eficiencia: como corolario del debido proceso y del principio de economía, en los procesos de selección deben cumplirse únicamente las etapas estrictamente necesarias con el fin de asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable; además, con este mismo propósito los términos son preclusivos y perentorios y las autoridades están en la obligación de dar impulso oficioso a las actuaciones (art. 25 No.1)[21]. Bajo este mismo criterio de eficiencia, son deberes de las entidades públicas adelantar los

[18] "...Dentro de los principios que deben ser garantizados en procesos de contratación directa la Administración como es el caso del que nos ocupa, se encuentra en la selección objetiva. De tal manera que aún cuando no se tramite una licitación pública, la selección que se haga debe ser a favor de la mejor propuesta, en los términos que se estipulen en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993…" CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 10 de agosto de 2000, Exp. 12.964.

[19] Sobre la oferta más conveniente como concepto jurídico indeterminado, ver: CASSAGNE; Juan Carlos, El Contrato Administrativo, Edt Abeledo Perrot, pág. 57 y ss.

[20] Vid, CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 15 de julio de 2004, exp. AP 116402. "El referido deber de selección objetiva rige sin consideración al procedimiento o trámite que se utilice para elegir al contratista, de manera que están sometidos a él no sólo la licitación pública y el concurso de méritos, sino también la contratación directa. En efecto, por tratarse de uno de los mecanismos dispuestos en la ley para la celebración del contrato estatal, está sometida a todas las reglas y principios que el estatuto contiene, dentro de los cuales está el principio de selección objetiva."

[21] "… En el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse, Con todo, los términos para la

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

trámites con austeridad de tiempo, medios y gastos, impidiendo las dilataciones y los retardos (art. 25 No. 4); abstenerse de someter el acto de adjudicación del contrato a aprobaciones o revisiones administrativas posteriores, o a cualquier otra clase de exigencias o requisitos, diferentes de los previstos en el estatuto (No. 8 art. 25), y adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo del proceso de selección y celebración del contrato se presenten (No. 5 art. 25).

El principio de igualdad: el principio de igualdad se encuentra consagrado en la Constitución Política como pilar fundante del Estado (preámbulo), como derecho fundamental (art. 13) y como principio de la función administrativa (art.209). En el artículo 13 de la Carta se estableció, así:

"ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

Este principio que se traduce en la expresión según la cual *"la ley es igual para todos",* involucra en los términos del precepto constitucional trascrito dos supuestos: el trato paritario e igualitario de las personas y el trato diferenciado a favor de grupos en condiciones diversas que lo justifican. De ello se desprende, de una parte, que cuando las condiciones de los destinatarios sean similares, y la norma o la actuación de la autoridad otorgan un tratamiento disímil a los mismos, se presentará una discriminación proscrita por la Constitución Política; y de otra parte, que cuando las condiciones de los destinatarios fueren diferentes, para dar cabal cumplimiento al derecho a la igualdad, la norma o la autoridad deberá dar un trato diferenciado que promueva una igualdad real y efectiva frente a los otros que no se encuentran en esa situación de desventaja.

Por consiguiente, como nadie es igual a otro en sus características, condiciones y calidades, el cumplimiento del derecho a la igualdad real en los términos del canon constitucional estriba en determinar cuándo efectivamente las condiciones distintas de las personas permiten o justifican razonablemente un tratamiento diferente o, al contrario, en identificar cuando se encuentran en condiciones similares, que impliquen un trato idéntico.[22]

El principio de igualdad en un proceso de contratación es desarrollo del derecho constitucional consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política. Además, a él se hace alusión expresa en el concepto que de la licitación pública prevé el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993[23], y los principios de transparencia y el deber de selección objetiva de que tratan los artículos 24 y 29 de la citada ley, incorporan reglas que son claro desarrollo de este.

adjudicación y la firma del contrato eran prorrogables hasta por la mitad del inicialmente señalado, tal como sucedió en este caso…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

[22] "…la igualdad así concebida no significa que el legislador deba asignar a todas las personas idéntico tratamiento jurídico, porque todas ellas se encuentran colocadas dentro de situaciones fácticas similares ni en iguales condiciones personales. En tal virtud, admite la generalidad de la doctrina de [sic] que el legislador no puede estar sometido a la exigencia de que, a fin de no desconocer el principio de igualdad, debe tratar de la misma manera o reconocer que todos son iguales por todos los aspectos. En este orden de ideas, para delimitar el alcance y aplicación del principio se ha acudido a la fórmula clásica de que "hay que tratar igual a lo igual y desigual a lo desigual". Tanto la igualdad, como el trato diferenciado dispensado a personas y a situaciones personales, están referidos a condiciones, circunstancias o propiedades específicos; por consiguiente, los juicios que se formulan en cada caso resultan ser, como el lógico, juicios sobre una igualdad o diferencia fáctica parcial. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-154 de 18 de abril de 1996.

[23] Se recuerda que el parágrafo señala que "Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable."

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

Por ende, este principio implica, entre otros aspectos[24], que las reglas deben ser generales e impersonales en el pliego de condiciones; otorgar un plazo razonable para que los interesados puedan preparar sus propuestas (No. 5 artículo 30 de la Ley 80 de 1993); la prohibición de modificar los pliegos de condiciones después del cierre de la licitación[25], y como contrapartida que los proponentes no puedan modificar, completar, adicionar o mejorar sus propuestas (No. 8 art. 30 ídem); dar a conocer a los interesados la información relacionada con el proceso (presupuesto oficial, criterios de selección, pliego de condiciones, etc.) de manera que estén en posibilidad real de ser tenidos en cuenta por la administración[26]; aplicar y evaluar las propuestas bajo las mismas reglas y criterios, verificando que todas las propuestas cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos, sin que puedan rechazarse ofertas por elementos u omisiones no sustanciales e irrelevantes; y, obviamente, la de culminar el proceso de selección con el respectivo acto de adjudicación del contrato ofrecido a quien haya presentado la mejor propuesta, sobre las mismas condiciones que rigieron el proceso.

En este contexto, la jurisprudencia de esta Corporación ha manifestado que la igualdad se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la administración, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, siguiendo a la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos: 1) Las condiciones deber ser las mismas para todos los competidores. 2) Debe darse preferencia a quien hace las ofertas más ventajosas para la administración.[27]

De acuerdo con lo anterior, la igualdad en la contratación pública[28] no limita el derecho de la entidad de dar preferencia a quien mejores calidades y condiciones tenga y acredite, toda vez que es el cometido de la selección objetiva que ordena la ley. En efecto, por regla general los interesados –aspirantes o participantes-

[24] Explica DROMI (José Roberto, La Licitación Pública, Edt. Astrea, 2002, págs. 99 y ss. 134 a 139) que el trato igualitario, se traduce en unos derechos a favor de los oferentes: "1) Consideración de su oferta en competencia con la de los demás concurrentes; 2) respeto de los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento; 3) cumplimiento por parte del Estado de las normas positivas que rigen el procedimiento de elección de cocontratate; 4) inalterabilidad de los pliegos de condiciones; 5) respeto del secreto de su oferta hasta el acto de apertura de los sobres; 6) acceso a las actuaciones administrativas en las que se tramita la licitación; 7) tomar conocimiento de las demás ofertas luego del acto de apertura; 8)que se le indiquen las deficiencias formales subsanables que pueda contener su oferta; 9) que se lo invite a participar en al licitación que se promueve ante el fracaso de otra anterior". Es decir, en su criterio la igualdad exige que desde el principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato o hasta la formalización del éste, todos los licitadores o oferentes se encuentran en la misma situación; contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas; y advierte, además, que la adjudicación, no pudiendo después de ésta, modificar condición o modalidad alguna de la oferta aceptada ni el pliego de condiciones, sobre el que se efectúo la licitación, en dichas oportunidades.

[25] CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 11 de marzo e 2004, Exp. 13355.

[26] CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12037.

[27] CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12037. "…Como quedó señalado a propósito de la consagración legal del principio de trasparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 Ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de licitación han de estar en idénticas condiciones y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina cuando concurren los siguientes aspectos: 1) Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores 2) Debe darse preferencia a quien hace la oferta mas ventajosa para la administración…"

[28] "…se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados en una licitación a estar en idénticas condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso licitatorio hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato. Correlativamente, este principio conlleva para la administración pública el deber de garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los competidores, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés público. En este sentido, la igualdad entre los licitantes indudablemente constituye una manifestación del principio constitucional de la buena fe (C.P art 83), pues les impone a todas las entidades públicas la obligación de obrar con lealtad y honestidad en la selección del contratista…". (se subraya). CORTE CONSITUCIONAL, Sentencia, C-887 de 22 de octubre de 2002.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

en un proceso de selección tienen diferentes calidades derivadas de su experiencia, de su organización, de los equipos que pueden poner a disposición del contrato, etc.; sin embargo, el tratamiento diferente que puede establecer la entidad en sus pliegos de condiciones para satisfacer la específica necesidad tiene su fundamento en el interés general perseguido con el contrato y no vulnera el derecho a la igualdad.

Así lo explicó la Corte Constitucional:

"El actor aboga por un trato que no tenga en cuenta la diferenciación básica y objetiva existente entre los sujetos, ni las finalidades de rango constitucional perseguidas, desconociendo con ello que el principio de igualdad, cuando debe ser aplicado en relación con individuos que no se encuentran en la misma situación, se presenta bajo su aspecto de igualdad proporcional, e impone la adecuación del comportamiento del operador jurídico en la asignación de responsabilidades colectivas a sujetos distintamente capacitados, y con méritos dispares, implica un desconocimiento de ese aspecto de igualdad que se llama proporcionalidad"[29]

De otra parte, el reconocimiento del principio de la igualdad de oportunidades implica que el Legislador al configurar el régimen de contratación estatal (art. 150 C.P.), establezca procedimientos o mecanismos que le permitan a la administración seleccionar en forma objetiva y libre a quien haya hecho la oferta más favorable, lo cual debe preservar y garantizar el reglamento cuando incursione en el desarrollo de la ley, en aquellos espacios que aquel le haya dejado al Gobierno Nacional para asegurar su cumplimiento.

En conclusión, el principio de la igualdad de trato entre todos los posibles oferentes, tiene una doble finalidad: de una parte, como garantía de imparcialidad para los administrativos y de protección de sus intereses y derechos, que se traduce en la prohibición para la Administración de imponer condiciones restrictivas, irrazonables y desproporcionadas para participar, de suerte que los interesados cuenten con idénticas oportunidades en un proceso de contratación; y de una parte, también como garantía para la administración, toda vez que su rigurosa observancia incrementa la posibilidad de obtención de una pluralidad de ofertas y, por ende, de una mejor selección del contratista y de la propuesta más favorable.

El respeto y el debido proceso: Enmarcado dentro de los derechos al debido proceso y sus corolarios de defensa y de contradicción, según lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política, rigen en los procedimientos administrativos –sancionatorios o no-, mandato éste que constituye un avance significativo en la defensa del ciudadano y que en el ámbito de la contratación tiene específicas manifestaciones, como por ejemplo, cumplir y observar las formas propias de los procesos de selección, mediante el desarrollo de etapas taxativas que aseguran la selección objetiva de la propuesta más favorable; no dilatar injustificadamente el procedimiento y cumplir con los términos preclusivos y perentorios fijados; evaluar los ofrecimientos de acuerdo con reglas justas, claras y objetivas; motivar por la administración su actuación y darla a conocer; brindar la posibilidad de controvertir los informes y conceptos y de presentar observaciones a los mismos, etc., deberes todos estos que se involucran en los principios de transparencia, economía y selección objetiva que serán posteriormente explicados.

En suma, este principio no sólo se trata del cumplimiento de las normas que establecen el procedimiento y el conjunto de principios que informan y orientan la actividad de la contratación pública –respeto de la legalidad objetiva-, sino de la salvaguarda de las garantías en que consiste este derecho y la protección contra la arbitrariedad de la administración.

El principio de responsabilidad: El principio fue consagrado como contrapartida al otorgamiento de una gran autonomía en cabeza de los administradores de la cosa pública y una contratación semejante a la de los particulares[30], que, de suyo, conlleva, una mayor responsabilidad. Así, como contrapeso a esa mayor libertad en la gestión contractual –que no absoluta-, el Legislador estableció en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, precisos supuestos en los cuales se compromete la responsabilidad no sólo el Estado por los daños

[29] CONSEJO DE ESTADO, Sentencia C-400 de 2 de junio de 1999.

[30] BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de Obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 72, 23 de septiembre de 1992.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

antijurídicos ocasionados con motivo de la actividad contractual (art. 90 C.P.[31]), sino de los servidores públicos y los contratistas que en ella intervienen, y en los Títulos V (50 a 59) y VII (arts. 62 y 67) desarrolló la responsabilidad contractual y el control de la gestión contractual, respectivamente.

La Corte Constitucional ha explicado que este principio:

"…obedece a la necesaria articulación y armonía que debe existir para garantizar la efectividad y vigencia de los principios de transparencia, economía, mantenimiento del equilibrio económico del contrato y de selección objetiva que igualmente se establecen en el estatuto contractual, así selección objetiva que igualmente se establecen en el estatuto contractual, así como la necesidad de asegurar un mayor equilibrio o balance entre la mayor, autonomía de la gestión contractual que se otorga a las entidades estatales, las potestades, o privilegios que se le reconocen y la finalidad del interés público o social a que debe apuntar la gestión contractual de dichas entidades, cual es que ha de procurarse la satisfacción de los objetos contractuales (obras, bienes, servicios, etc.), bajo una gestión signada por la eficiencia, economía, celeridad y la moralidad en los términos del artículo 209 de la Constitución Política, que garantice no sólo los intereses de la administración sino de los contratistas que intervienen en la actividad contractual"[32]

Para garantizar el cumplimiento de este principio los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual responderán civil, penal y disciplinariamente, razón por la cual están obligados a cumplir los fines de la contratación, vigilando la correcta ejecución de lo contratado y velando op la protección de los derechos de la entidad y del contratista (Nos. 1 y 8 art. 26); responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas (No. 2 ídem); verbigracia, cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquéllos (No. 3 ídem).[33]

Dispuso también el Legislador que las actuaciones de los servidores públicos deberán estar presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia (No. 4 ídem), y que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección se atribuye al jefe o representante de la entidad estatal y no a las juntas, consejos directivos, corporaciones administrativas de elección popular u órganos de control y vigilancia de la misma, ni a los comités asesores con lo cual "*…se busca evitar que la responsabilidad derivada de dichas actuaciones termine diluyéndose entre el representante o jefe de la entidad y las personas que integran dichos organismos…"*[34]

En cuanto a los particulares contratistas, así como de los asesores, consultores e interventores que participen en los procesos contractuales, también se dispone que deberán responder, incluso civil y penalmente, por las

[31] La citada disposición superior, como lo ha manifestado la jurisprudencia de la Sección, no sólo establece la responsabilidad patrimonial en el ámbito extracontractual, sino que consagra un régimen general, según el cual la noción de daño antijurídico, entendido como "el perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo", es aplicable en materia pre-contractual y contractual del Estado y, por tanto, fundamenta la totalidad de la responsabilidad patrimonial del Estado, CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencias de 8 de mayo de 1995, Exp. 8118, y 8163 de 13 de julio de 1993.

[32] CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-004 de 18 de enero de 1996.

[33] "…Entre otras conductas se harán al servidor público incurrir en las modalidades de responsabilidad anotadas y que justifican la aplicación de las sanciones pertinentes cabe citar, a título de ejemplo, las siguientes: la iniciación de procesos de selección de contratistas sin que exista la autorización necesaria para ello; contratar sin que en el presupuesto respectivo exista la apropiación para efectuar el gasto que se pretende contratar; contratar sin que se hayan realizado o completado los estudios, proyectos de factibilidad o diseños del bien o servicio objeto de la futura contratación; cuando no se adjudique el contrato sin que exista causa justificada para ello; por no tomar las medidas necesarias tendientes a restablecer la economía del contrato; cuando haga uso de los poderes o privilegios pactados en el contrato sin que existan motivos o razones que justifiquen su utilización o cuando este se haga con abuso o desviación de poder…" BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992.

[34] BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

conductas dolosas o culposas en que incurran en su actuar contractual o precontractual, específicamente los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (No. 6 ídem), o por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (No. 7 ídem) y, por supuesto, por la buena calidad del objeto contratado (No. 8 ídem).

Como puede apreciarse este principio apunta a que los sujetos que intervienen en la actividad contractual (Estado, servidores y contratistas) actúen en el estricto marco de la legalidad, en cumplimiento de los deberes y obligaciones que le corresponde a cada cual, sin el ánimo y predisposición de inferir daños y con la diligencia y cuidado que es exigible en un ámbito que como la contratación pública se fundamenta en el interés general, so pena de incurrir en diferentes tipos de responsabilidad.

El principio de imparcialidad: en virtud de este principio las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos (para el caso los de selección contractual) consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ellos. Como puede apreciarse la definición legal de este principio es desarrollo del derecho a la igualdad establecido en el artículo 13 de la C.P.

En tratándose de los mecanismos de selección, significa el deber de transparencia de la administración de actuar sin designio anticipado o prevención a favor o en contra de un posible oferente o participante por algún motivo o factor subjetivo de segregación irrazonable y desproporcionado, esto es, que no tengan una justificación objetiva y proporcional que fundamente el trato diferente.

Adicionalmente, se aclara que los interesados en participar en el presente proceso deberán dar aplicación a toda la normatividad aplicable propia de la SUMINISTRO DE INSUMOS PARA AMBULANCIA BÁSICA, BOTIQUINES TIPO A PORTÁTILES Y DESHUMIDIFICADOR Y DATALOGGER, que hacen parte del objeto contractual.

8.2. ASPECTOS JURÍDICOS

Normas aplicables.

1 Constitución Política de Colombia.
2 Código de Comercio de Colombia.
3 Código Civil de Colombia.
4 Código General del Proceso.
5 Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
6 Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
7 Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
8 Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
9 Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas de eficacia y trasparencia en la Ley 80 de 1993.
10 Ley 1437 del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
11 Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
12 Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."
13 Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios".
14 Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

15 Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación".
16 Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
17 Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
18 Ley 2080 de 2021 "por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
19 Decreto 4836 de 2011 "por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia".
20 Decreto-Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
21 Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y circulares expedidas por la DIAN.
22 Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012."
23 Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
24 Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
25 Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
26 Decreto 171 de 2016 "Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".
27 Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional".
28 Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
29 Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".
30 Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".
31 Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
32 Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
33 Decreto No. 142 del 1 de febrero de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

34 Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
35 Resolución 376 de 2021 "Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional."
36 Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
37 Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
38 Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES-02) Colombia Compra Eficiente.
39 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (CCE-EICP-MA-04) Colombia Compra Eficiente.
40 Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
41 Circular Externa Única Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
42 Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

8.3 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Con base en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el proceso contractual mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

En esa medida, teniendo en cuenta, el presupuesto asignado para suplir la presente necesidad el cual no excede el 10% de la menor cuantía, la modalidad de selección será de mínima cuantía, conforme a ello, no debe realizarse la verificación de un acuerdo marco de precios que guarden relación con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad.

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

1. Dotaciones escolares III
2. Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Consumibles de Impresión
3. Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial
4. Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores
5. Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.
6. Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía
7. Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES
8. IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación
9. IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV
10. IAD Servicios Financieros III
11. Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación
12. Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

13. Catálogo ayudas humanitarias – IAD Emergencia COVID-19
14. Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19
15. Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II
16. Catálogo Cadena de Frío – IAD Emergencia COVID-19
17. IAD Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III
18. IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaría de Educación del Distrito III
19. IAD de Servicios Postales de Pago
20. Catálogo para elementos de emergencia y material pedagógico para entidades del sector educativo – IAD Emergencia COVID-19
21. Software por catálogo
22. IAD Servicios financieros II
23. IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED
24. Servicios Renata
25. Almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá II
26. Video-vigilancia ciudadana
27. Servicio de almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá PAE
28. Edición y distribución de material pedagógico
29. Acceso a banda ancha en municipios
30. PAE
31. Servicios financieros
32. ArcGIS
33. Servicios Oracle

Conforme a la revisión efectuada en el link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregacion-de-demanda-específica la fecha de proyección del presente Plan de Necesidades NO existe un Instrumentos de Agregación de Demanda que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad**.**

GRANDES SUPERFICIES

A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se puede hacer la compra de los siguientes productos:

1. Alimentos.
2. Aseo y limpieza.
3. Automotores.
4. Cuidado personal.
5. Electrodomésticos y tecnología.
6. Ferretería.
7. Juguetería y artículos deportivos.
8. Muebles y lencería.
9. Papelería.

Conforme a la revisión efectuada en el link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/grandes-superficies, a la fecha de proyección del presente Estudio Previo NO existen grandes almacenes que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder; conforme a los parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

RIESGOS TÉCNICOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Fluctuación de los precios producido por emergencias económicas, social, ecológica y sanitarias.	Afectación del presupuesto asignado, lo cual representa reducción de las cantidades de servicios y/o bienes requeridos para el proceso	4	5	9	ALTO	Comité Técnico Estructurador	Análisis y verificación del mercado y su situación actual con el fin de comprobar que está conforme a la normatividad vigente	2	3	5	MEDIO	No	Comité Estructurador	Al inicio de elaboración estudio técnico	Publicación del Estudio Previo	Revisión por parte del equipo estructurador	Permanente
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Que los estudios previos (técnicos, económicos y legales) queden mal formulados	Iniciar nuevamente el proceso de contratación. Atraso en los planes, programas que se estén ejecutando.	2	2	4	BAJO	ESDEGUE	Definir claramente la necesidad y el presupuesto adecuado a esta. Definir claramente las características que apliquen al producto y/o servicio a contratar, con la asesoría de profesionales del sector.	1	2	3	BAJO	No	ESDEGUE	Al inicio de elaboración estudio técnico	Publicación del Estudio Previo	Revisión por parte del equipo estructurador	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requisitos exigidos a los contratistas	Incumplimiento de los contratos por parte de los contratistas	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento y control permanente por parte del supervisor del contrato	1	3	4	BAJO	SI	ESDEGUE	Firma del contrato	Acta recibo satisfacción	Control y revisión de cada actividad	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los bienes y/o servicios entregados	Fallas prematuras Insatisfacción del usuario Accidentes Pérdidas económicas Detrimento	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Verificación de cumplimiento de los productos y/o servicios respecto a los requisitos establecidos en e contrato	1	3	4	BAJO	SI	ESDEGUE	Apenas se identifique la novedad	Acta de recibo a satisfacción	Control y revisión de cada actividad	Permanente
5	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no tenga la capacidad de suministrar los bienes y/o servicios definidos	Retrasos o incumplimiento en la ejecución del contrato. Inicio del debido proceso. Insatisfacción de los usuarios	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Exigir póliza de cumplimiento y calidad.	1	3	4	BAJO	SI	ESDEGUE	Etapa de evaluación del proceso	Acta aprobación de póliza	Revisión y aprobación de pólizas	A la firma del contrato
6	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento de material o productos requeridos para la ejecución de las actividades del objeto contractual producido por emergencia sanitaria.	Demoras en la ejecución de las actividades. Insatisfacción del usuario. Retraso en la entrega los elementos de las especificaciones técnicas.	4	4	8	ALTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Acuerdo entre las actividades para renovar las actividades bajo parámetros establecidos entre las partes y/o estándares emitidos por el Gobierno Nacional. Extender los plazos de ejecución.	2	3	5	MEDIO	SI	ESDEGUE CONTRATISTA	Al inicio de la contingencia	Acta recibo a satisfacción	Control y revisión de la situación y medidas adoptadas	Permanente

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

7	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Paro de actividades producido por emergencias económicas, sociales, ecológicas y sanitarias	Desabastecimiento de bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas para la entrega de los repuestos.	5	4	9	ALTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Acuerdo entre las actividades para renovar las actividades bajo parámetros establecidos entre las partes y/o estándares emitidos por el Gobierno Nacional. Extender los plazos de ejecución.	2	2	4	MEDIO	SI	ESDEGUE CONTRATISTA	Al inicio de la contingencia	Acta recibo a satisfacción	Control y revisión de la situación y medidas adoptadas	Permanente		
8	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requisitos exigidos a los contratistas. Incumplimiento a la normatividad vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo.	Incumplimiento del contrato por parte de los contratistas	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento y control permanente por parte del supervisor del contrato. Realizar informe tendiente a iniciar debido proceso por incumplimiento del contratista	1	3	4	BAJO	NO	ESDEGUE	Apenas se identifique la novedad	Acta recibo a satisfacción	Revisión	Semanal		
9	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cuente con stock de elementos necesarios para cumplir con la entrega de los elementos solicitados en las especificaciones técnicas.	Incumplimiento del contrato por parte de los contratistas	5	4	9	ALTO	ESDEGUE	Supervisión y monitoreo de las actividades desarrolladas	2	2	4	MEDIO	SI	ESDEGUE	Apenas se identifique la novedad	Acta recibo a satisfacción	Revisión	Constante		

RIESGOS JURÍDICOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación - Ejecución	Sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	Parálisis o prórroga en la ejecución del contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que pueda afectar el cumplimiento del contrato.	3	4	7	ALTO	SI	COMITÉ ESTRUCTURADOR - GERENTE PROYECTO	Planeación	Con el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
2	General	Externo	Planeación - Ejecución	Sociales o Políticos	Cambio de régimen político – inestabilidad jurídica	Nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	BAJO	ESDEGUE	La Entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ ESTRUCTURADOR - GERENTE PROYECTO	Planeación	Suscripción acta de recibo a satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

3	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de las normas.	Nuevas obligaciones para las partes	1	3	4	BAJO	ESDEGUE	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ ESTRUCTURADOR - GERENTE PROYECTO	Planeación - ejecución	Con la suscripción del acta recibo a satisfacción	Con los informes de supervisión y verificando el cronograma de ejecución	Mensual / Como indique el cronograma.
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA / ESDEGUE	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA / ESDEGUE	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento.	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento.	Hasta la terminación del contrato	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que tomará al respecto	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho
6	General	Externo	Selección	Legal	Riesgo de colusión, que dos o más oferentes realicen acuerdos anticompetitivos con el fin de lograr que el proceso se adjudique a un proponente en particular	Que el proceso de selección se vea afectado en relación a la selección objetiva toda vez que es muy probable que no resulte adjudicataria la oferta más favorable	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Diligenciamiento del certificado de participación independiente del proponente y verificación de las evaluaciones	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento	Hasta la terminación del contrato	En el período de evaluación de las propuestas y en caso de presentarse alguna posible o presunta práctica colusoria se oficiará a las autoridades competentes.	Durante la ejecución del contrato hasta la terminación de la investigación.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

7	General	Externo	Ejecución	Legal	Incumplimientos de los ofrecimientos que se hacen dentro del proceso de contratación	Que no se cumplan con los aspectos que contempla la garantía ofrecida por el contratista durante la vigencia de la misma	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	El Contratista deberá tomar las medias para controlar y minimizar su impacto	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato al cumplimiento del término y las condiciones de garantía ofrecidas	Durante el plazo de ejecución y el término de vigencia de la garantía técnica ofrecida.
8	General	Externo	Selección	Legal	No firma del contrato dentro del término establecido para ello	Retraso en la contratación, en consecuencia, retrasos en las funciones misionales e la entidad	2	4	6	ALTO	PROPONENTE ADJUDICATARIO	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una nueva contratación, la Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	1	3	4	BAJO	SI	PROPONENTE ADJUDICATARIO Y ESDEGUE	Desde la publicación del contrato en SECOP para la aprobación del proponente adjudicatario	Hasta la suscripción y publicación del contrato	La entidad deberá verificar que el proponente adjudicatario cumpla con sus obligaciones dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso.	En el periodo comprendido entre la adjudicación y la firma del contrato.
9	General	Externo	Selección	Legal	Que el contratista no allegue las garantías que requiera el contrato	Retraso en la contratación, en consecuencia, retrasos en las funciones misionales de la entidad	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Requerir al contratista para que allegue la póliza a través de SECOP II o iniciar el debido proceso para dar cumplimiento a la seriedad de la oferta y/o multas establecidas en el contrato por no cumplimiento de la garantía	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA / ESDEGUE	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal.	Hasta la publicación y aprobación de póliza de cumplimiento	La Entidad deberá requerir al contratista para que allegue la garantía solicitada en el contrato, so pena de iniciar debido proceso	Dentro del término establecido en el contrato.
10	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o suspensión del contrato	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Seguimiento en la ejecución, control por parte del supervisor y contratista – debido proceso	4	2	6	ALTO	SI	Comité Estructurador y Gerente de Proyecto	Ejecución del contrato	Con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando el cronograma de ejecución	Mensual / Como indique el cronograma.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

11	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Se aplicará de acuerdo con el objeto contractual	Incumplimiento de la normatividad ambiental	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	En la planeación exigir licencias ambientales cuando aplique	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador y gerente de proyecto	Planeación	Con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
12	General	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Falta de oferentes para el proceso de selección	Declaratoria de desierto al proceso de selección	3	1	4	BAJO	ESDEGUE	Generar buena promoción al proceso contractual, invitar a los posibles oferentes y gestionar su presentación	1	1	2	BAJO	SI	ESDEGUE	En la ocurrencia del evento	En el cierre del proceso	Se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las observaciones dadas por externos.	En la etapa precontractual
13	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Catástrofes fuera del control de las partes	La ocurrencia de estos fenómenos naturales otorga el derecho de solicitar la suspensión o terminación de las obras	1	5	6	ALTO	ESDEGUE – Contratista	Son asumidos por las dos partes, mediante la suspensión o terminación del contrato.	1	5	6	ALTO	SI	ESDEGUE	En la ocurrencia del evento	En la ejecución del contrato	Las partes verifican el nivel de afectación para determinar la suspensión o terminación del contrato.	Eventual

RIESGOS ECONÓMICOS

NUMERO	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	OPERACIONAL / R. ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	VARIACIÓN DE PRECIOS POR NO TENER EN CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.	VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM) AL ALZA

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

NUMERO		1	2	3	4	5	6
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	LA ADMINISTRACIÓN ANTES DE ADJUDICAR UN CONTRATO USA EL PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	1	4	2	4
IMPACTO		4	5	1	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	2	8	6	8
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% OFERENTE	100% OFERENTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL CONTRATISTA DEBERÁ VERIFICAR LOS ESTATUTOS, LEYES Y NORMAS TRIBUTARIAS QUE RIJAN LAS CONDICIONES EXISTENTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y BÚSQUEDA DE COBERTURA CAMBIARIA POR PARTE DEL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	COMITÉ EVALUADOR – OFERENTE	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL	EVALUACIÓN	EVALUACIÓN	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

NUMERO		1	2	3	4	5	6
				CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO			
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	SUSCRIPCIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES EVALUACIONES	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA VERIFICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	VERIFICACIÓN PERMANENTE DEL COMPORTAMIENTO DE LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM)
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	PERMANENTEMENTE

Una vez identificados los Riesgos del Proceso de Contratación, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA los clasificó según su clase, su fuente, la etapa del Proceso de Contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su Tipo, así:

a. Clase:

- **General**: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
- **Específico**: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

b. Fuente:

- **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
- **Externo**: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

c. Etapa:

- **Planeación**: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
- **Selección**: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- **Contratación**: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

- **Ejecución**: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

d. Tipo:

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:
Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros**: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA evaluó los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

(a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla 2.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (puede ocurrir excepcionalmente).	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente).	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento).	3
	Probable (probablemente va a ocurrir).	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias).	5

(b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA escogió la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla 3 - Impacto del Riesgo

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) por ciento.	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

(c) Para cada Riesgo se suman las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) por ciento.	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente).	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente).	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento).	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir).	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias).	5	6	7	8	9	10

(d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permitió establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Para el presente proceso aplica el riesgo de la naturaleza en razón a que en la ejecución contractual tienen impacto posibles temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

RIESGOS AMBIENTALES

Para el presente proceso de contratación aplican riesgos ambientales en razón a que implica obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental.

RIESGOS TECNOLÓGICOS

Para el presente proceso de contratación no aplican riesgos tecnológicos por tratarse del "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA AMBULANCIA BÁSICA, BOTIQUINES TIPO A PORTÁTILES PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO Y DESHUMIDIFICADOR Y DATALOGGER PARA EL ARCHIVO".

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA AMBULANCIA BÁSICA, BOTIQUINES TIPO A PORTÁTILES PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO Y DESHUMIDIFICADOR Y DATALOGGER PARA EL ARCHIVO".

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

10.1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN

De conformidad con la necesidad planteada por el Departamento de Talento Humano de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" y avalada con la suscripción del presente, el plazo de ejecución será de dos meses (02) contados a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza de cumplimiento previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal).

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de entrega de los bienes objeto del contrato será en el Almacén de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" ubicado en la Carrera 11 No. 102 – 50 en la ciudad de Bogotá previa coordinación con el almacenista y supervisor del contrato.

10.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del futuro contrato será hasta por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($10.672.219,70) M/CTE incluido IVA (EN LOS ITEMS QUE APLIQUE), incluye otros impuestos diferentes al IVA, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

VALOR ESTIMADO
$10.672.219,70 INCLUIDO IVA (en los ítems que aplique)

Sin embargo se deja claridad que toda vez que la necesidad no se encuentra cubierta en un 100%, la entidad se reserva el derecho a adjudicar mayores cantidades hasta agotar el presupuesto y/o suplir el 100% de la necesidad, por lo tanto el contrato a generarse puede ser hasta por valor de Doce millones de pesos ($12.000.000.00) M/CTE incluido IVA, incluye otros impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, a aquella oferta que se encuentre habilitada jurídica, técnica y que cumpla con la evaluación económica.

10.2.1. MONEDA

La moneda para el contrato a suscribir se pactará en pesos colombianos.

10.3. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE COMPRAVENTA el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

10.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El valor total del contrato se cancelará en **ÚNICO PAGO** equivalente a los bienes objeto del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación".

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con las normas aplicables o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna.

Las PERSONAS JURÍDICAS al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las PERSONAS NATURALES, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

PARAGRAFO 1: El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, NC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

 Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-001; Contrato No XXX;facturacionelectronica@esdegue.edu.co#$,

b) Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (NC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdegue.edu.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

NOTA 1: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.

NOTA 2: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales.

NOTA 3: El contratista deberá elaborar y emitir nota debito (ND) o nota crédito (NC) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, teniendo en cuenta la parametrización del software utilizado.

El contratista deberá tener en cuenta que los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos decimales; por lo tanto, al calcular el IVA y el valor unitario incluido IVA, se podrán presentar diferencias de decimales a la hora de facturar electrónicamente las cuales deberán ser corregidas teniendo en cuenta las indicaciones de la Entidad para su correspondiente pago.

10.5. VIGENCIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN

La vigencia del contrato a suscribir es de seis (6) meses, contados desde la fecha de terminación del contrato.

La liquidación del contrato se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que al tenor disponen en su orden:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

"ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:
"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

10.6. GARANTÍAS

10.6.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

Las suficiencias de las garantías se aplicarán conforme lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.10 hasta el 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en lo que respecta a cada amparo solicitado

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por la complejidad del servicio a prestar, se justifica exigir mecanismos de cobertura del riesgo requeridos por el por EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos según corresponda a cada objeto contractual, los cuales para el presente proceso se analizaron, así:

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
Calidad de los bienes	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere. Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del contrato.

Beneficiario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO NIT. 830.002.634-1.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del comunicado de aceptación de la oferta. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10.6.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe anexar por escrito y en documento independiente el cumplimiento de la Garantía Técnica para cada elemento, así:

Garantía sobre las especificaciones técnicas ofrecidas que ampara la totalidad de los siguientes aspectos:

- Ampara la calidad de los bienes.
- Ampara la composición de estos.
- Ampara la especificación técnica de los bienes ofrecidos.
- Garantía técnica mínima de un (1) año para DATALOGGER Y DESHUMIDIFICADOR.
- Los insumos de botiquines y ambulancia tendrán fecha de vencimiento no inferior a un año al momento de ser entregados en el Almacén. Esto para los elementos que tengan fecha de vencimiento.
- Los insumos de botiquines y ambulancia y equipos tendrán una garantía mínima de seis (6) meses.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista se compromete a entregar todos los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas, en caso de salir defectuosos deberán ser cambiados por otros que cumplan con las características técnicas iguales o superiores en un término no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento en que se reporte al contratista la novedad respectiva por parte del supervisor del contrato.

El servicio de reposición debe ser prestado en el mismo lugar del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La vigilancia, supervisión y verificación administrativa del contrato a suscribirse estará a cargo del OFICIAL PSICÓLOGA MILITAR de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", funcionario que tiene conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, con el fin de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con el Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-ESDEG a:

1. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad presentado junto con la oferta y que hace parte integral del contrato.

2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.

3. Mantener los precios presentados junto con la oferta durante el plazo de ejecución del contrato.

4. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.

5. Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.

7. Asistir a las reuniones programadas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

9. Constituir la garantía única dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y/o en la comunicación de aceptación de oferta/contrato.

10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

13. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.

14. Realizar la entrega objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.

15. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

16. Presentar oportunamente la factura correspondiente adjuntando el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados destinados para la ejecución del contrato, en los términos y porcentajes establecidos en la ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).

17. Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato.

18. Cumplir con la garantía técnica y término de respuesta a la garantía técnica.

12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo".

2. Emitir certificación de vida útil si aplica (cuando se contraten bienes, cuando se realicen mantenimientos, renovaciones y/o mejoras a los bienes que amplíen su vida productiva, su utilidad y/o su eficiencia operativa) conforme al rango de la Política Contable establecida por el MDN (Propiedades, planta y equipo).

3. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el presente documento y las relacionadas con la naturaleza de la adquisición, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

4. Colaborar con la ESDEG en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente documento.

5. Acatar las instrucciones que imparta la ESDEG durante el desarrollo del contrato, atendiendo las observaciones y requerimientos que formule por conducto del supervisor del Contrato.

6. Cumplir con los requisitos ambientales propios del proceso.

7. Cumplir con los requisitos SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO propios del proceso.

8. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar al Contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato.

3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.

4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, de toda la documentación relacionada a la FORMA Y CONDICIONES DE PAGO durante la ejecución del contrato.

14. ACUERDOS COMERCIALES

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

La presente contratación está excluida de esta aplicabilidad, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su manual "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación*", literal D, parágrafo primero que nos expresa (…) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. **Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía**. (…) (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

15. RELACIÓN DE ANEXOS

- Aprobación plan Anual de Adquisiciones (certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica)
- CDP
- Cotizaciones.
- Aval Técnico cotizaciones.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Gerente de proyecto

Comité técnico Estructurador

Comité Económico Estructurador

Comité Jurídico Estructurador

Vo. Bo:
Jefe Sección Administrativa y Presupuesto

Vo.Bo.
Jefe Sección Contratación

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."